



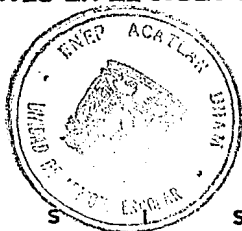
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

6
20

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

“ACATLAN”

CURAS SOLICITANTES EN EL SIGLO XVIII



T E S I S

Que para obtener el Título de:
LICENCIADO EN HISTORIA

P r e s e n t a

DAVID SERGIO PLACENCIA BOGARIN

Asesor: Lic. Gloria Carreño

**TESIS CON
FALSA DE ORIGEN**

Santa Cruz Acatlán, Edo. de Méx. Octubre de 1994



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A ESA GUERRERA
INCANSABLE QUE ES MI MADRE
QUE ME ENSEÑO A REALIZAR
MI MEJOR ESFUERZO.
PARA ELLA MI AGRADECIMIENTO Y
MI RECONOCIMIENTO.**

INTRODUCCIÓN	8
I. MARCO DE REFERENCIA	12
1.1 Definición de la sollicitación	12
1.2 Legislación eclesiástica	12
1.2.1 La inquisición	15
1.2.2 Inquisición española	16
1.2.3 Organización	20
1.2.4 La inquisición en Nueva España	22
1.2.5 El proceso inquisitorial	24
1.3 Sexualidad	29
1.3.1 Aspectos generales	29
1.3.2 La sexualidad en el siglo XVII	31
1.3.3 La sexualidad en México	35
II. IGLESIA MEXICANA	46
2.1 Aspectos generales	46
2.2 Clero regular	49
2.2.1 Franciscanos	53
2.2.2 Dominicos	58
2.2.3 Agustinos	64
2.2.4 Jesuitas	69
III. LA MUJER EN LA ÉPOCA COLONIAL	75
3.1 El papel de la mujer durante el virreinato	75
3.1.1 Modo de vida	76
3.1.2 <i>Status</i> legal	79
3.1.3 Educación	82
3.2 Diferentes clases de mujeres	84
3.2.1 Monjas	85
3.2.2 La mujer casada	88
3.2.3 Prostitutas	90
3.2.4 Mujeres cultas	91

IV. LOS SOLICITANTES	94
4.1 Los venerables	94
4.2 La solicitud	98
4.3 Castigos	117
V. CONCLUSIONES	128
VI. GLOSARIO	131
VII. BIBLIOGRAFÍA	140
VIII. FUENTES DOCUMENTALES	143
IX. APÉNDICE I	154
X. APÉNDICE II	159

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo está inmerso en la metodología de la historia de las mentalidades, una escuela novedosa y vieja. Novedosa en su utilización profesional y científica, vieja como parte normativa de las muchas historias. Los estudios etnológicos y antropológicos desde el siglo XIX estaban impregnados de ella. De hecho podríamos encontrarla aplicando el terreno de estas ciencias al pasado.

Las llamadas genéricamente mentalidades es una liga entre religión, moral e ideología y su desarrollo es infinitamente más lento que el desarrollo económico, científico, tecnológico y político de un pueblo. Sus cambios no se someten a ninguna revolución, aunque estas contribuyan a "modernizar" la mentalidad colectiva. Su ritmo es tan lento que en su estudio nos ceñiremos a los ritmos de la historia política para entresacar el período de análisis del problema que planteamos en este trabajo: LOS CURAS SOLICITANTES.

La mentalidad engloba una serie de ideas que el pueblo absorbe inconscientemente, a diferencia de la ideología en que se representan una serie de ideas pero en forma consciente.

Al elaborar esta tesis me tracé el objetivo de analizar un terreno de la mentalidad colectiva que involucra a dos grupos, a) los religiosos y b) las mujeres. A través del delito de la sollicitación, a partir de la revisión de normas que rigen la religión católica, lo que nos permite observar el perfil psicológico de los sacerdotes, así como los delitos de raptó o violación.

Quizá el título de este trabajo debiera ser confesores sollicitantes, ya que es un delito que se realizaba únicamente durante el proceso de la confesión, pues se consideraba como pecado el hecho de utilizar el confesionario para cualquier actividad que no fuera la confesión, máxime si ésta era en si una transgresión a las normas marcadas por la iglesia católica tanto para laicos como para religiosos.

Para la realización de nuestro trabajo, nos valimos de varios elementos que nos ayudaron a comprender mejor el porqué de la sollicitación, en primer lugar estudiamos las ideas existentes sobre moral, religión, familia, matrimonio y sexualidad en el período virreinal, ya que la sollicitación era un delito que desde un punto de vista era religioso y desde otro punto

de vista era sexual. Existió un buen número de solicitudes correspondidas, las cuales estribaron entre una simple conversación en el confesionario, hasta el tener relaciones sexuales.

La solicitud implicó en primer lugar una transgresión al voto de castidad. En segundo lugar en algunos casos se atento contra el sexto mandamiento del decálogo (no fornicarás); y finalmente atento contra la seguridad física y psicológica de las solicitadas.

Todo esto debido a que a los sacerdotes se les impuso voto de castidad, con lo cual se reprimió su sexualidad, por lo cual buscaron la forma de transgredir la regla, y una de esas formas fue la solicitud.

En el primer capítulo estudiamos los elementos fundamentales de la legislación eclesiástica, para poder observar los castigos que se imponía a quienes transgredían las reglas, y de esa manera determinar si se castigaba a los solicitantes como mandan los cánones, o si en su defecto se les imponían pequeños castigos que propiciaban que los sacerdotes violaran fácilmente las normas, al no tener ningún temor de los castigos demasiado laxos que se les imponía. La negación de la práctica sexual marcada por el ritual católico no ha dejado de ser una fuente de problemas al seno del catolicismo.

En el segundo capítulo analizamos cuales fueron los principales grupos religiosos que se establecieron en la Nueva España. A través de la investigación documental, pudimos elaborar una estadística de frecuencia de los grupos religiosos que más comúnmente cayeron en el delito de la solicitud.

Tratamos a los Franciscanos, primera orden que llegó a la Nueva España, y que con el tiempo se convirtió en una de las más importantes en el virreinato. Posteriormente nos ocupamos de otras órdenes que también fueron muy importantes, como los Dominicos, los Agustinos y los Jesuitas, además del clero secular, el cual no dependía de ninguna regla, lo que nos hizo imposible encontrar las normas distintivas. Todos estos grupos tuvieron constantes pugnas por el predominio territorial, y debido a que cada uno de ellos deseaba ser el grupo hegemónico.

Una vez que identificamos a los solicitantes, estamos listos para observar la otra parte de la solicitud, que corresponde a la mujer, elemento participe sin el cual no se podrían haber realizado más del 90 % de los casos. Analizamos primeramente cual era el concepto en que

se le tenía, sus derechos y limitaciones tanto en la legislación como en la mentalidad que la ponía en desigualdad de condiciones con el sexo masculino, su condición real de vida y cuales eran los campos de desarrollo que se le ofrecían. Todos estos fueron elementos determinados para convertirlos en blanco de los solicitantes o para propiciar ellas mismas la solicitud.

Finalmente, observamos cuales son las características generales de la solicitud, desde el modo más común en que eran solicitadas, analizamos casos sobresalientes por sus rareza como pueden ser violaciones, relaciones homosexuales y raptos. Para concluir mencionando los castigos impuestos a los solicitantes.

Cuando se habla de una tesis pensamos inmediatamente en el requisito que se nos impone para poder aspirar a obtener un título, sin embargo una vez que empezamos a investigar nos damos cuenta que no sólo es un trámite más, sino que también en esa investigación vamos encontrando el placer del investigador que paso a paso va desmenuzando la madeja para alcanzar su objetivo, que es el responder a las dudas que se plantearon al inicio del trabajo.

En un principio únicamente teníamos la idea de trabajar en un tema sobre religión, ya que siempre he considerado que ésta ha tenido desde tiempos inmemoriales una relación muy importante con el poder y el estado, por lo que se me aconsejó buscar bibliografía al respecto, empezamos por agotar la información publicada que nos pudiera ayudar a tener un marco teórico, resaltando los estudios realizados por el grupo de investigación de la historia de las mentalidades, entre los que destacan los ensayos de los congresos 1 y 2 del seminario para el estudio de las mentalidades, y especialmente los textos de Serge Gruzinski, Solange Alberro y Sergio Ortega.

Con ellos nos dimos cuenta además del ya mencionado interés de esta metodología histórica, de la variedad de temas que podía abordar, como técnicas corporales, religión (por pertenecer a la tradición), creencias, actitudes, etc, por lo que nos dimos cuenta que nuestro trabajo debía quedar inmerso en esta escuela.

Posteriormente nos abocamos a recopilar información sobre el tema para saber si era factible realizarlo.

Encontré material muy importante referente a religión, historia de las ordenes religiosas en nuestro país, sobre la mujer, éste encabezado por la obra de Josefina Muriel quien tiene

varios estudios sobre el tema, en cuyos trabajo aborda el papel de la mujer en la época colonial, con todo ésto nos dimos cuenta que se podía armar un marco histórico alrededor de la sollicitación, finalmente busque información bibliográfica referente al delito de la sollicitación y encontré dos artículos de Jorge René González, que me brindaron un panorama de lo que se podía hacer, pero que sin embargo no era un trabajo desarrollado, ya que como después lo descubrí al penetrar en el tema solamente hizo un pequeño muestreo y sus resultados los tomó como si hubiera estudiado la generalidad del caso, y faltaba mucho trabajo de archivo, por lo cual decidimos que era posible realizar la tesis.

Una vez que empezamos a buscar nos encontramos con los documentos relativos al clero dándonos cuenta de cuales eran los delitos más comunes en que incurrián los sacerdotes: curas amancebados, curas sollicitantes y de aquellos sacerdotes que en sus misas pronunciaban palabras heréticas, y fue cuando mi asesora me sugirió que eligiera el tema de curas sollicitantes, ya que vimos que era un delito que tenía muchos aspectos ideológicos y mentales de trasfondo.

Decidimos que la investigación iba a girar alrededor del siglo XVIII, y se nos presentó el problema de no encontrar sentencias para estos casos, y eso no nos permitía observar el fenómeno en toda su expresión, pero una vez que apareció la primera sentencia decidimos aplicar un método cuantitativo complementario que nos permitiera visualizar mejor el problema. El muestreo realizado abarca 169 casos; de los cuales se graficaron calidad social de las sollicitadas, edad de sollicitadas, sollicitaciones correspondidas y no correspondidas; tipo de relación, duración de la relación; grupo religioso de los sollicitantes, sexo de los sollicitados y sentencias aplicadas.

Quizá les surja la pregunta del porque hablo en plural cuando describo los pasos seguidos en la elaboración de la tesis, y tengo que responderles con un dicho que dice "honor a quien honor merece", y es que en todos estos pasos y razonamientos fui ayudado por mi asesora, la Licenciada Gloria Carreño Alvarado, a quien es primordial dar las gracias públicamente por toda la ayuda que me brindó durante el trabajo, y sin cuya ayuda no lo hubiera podido realizar.

I. MARCO DE REFERENCIA

1.1 DEFINICIÓN DE LA SOLICITACIÓN

La solicitud sacerdotal es el acto de que el confesor requiera en el mismo instante de la confesión a la persona confesada para tener con ella "actos torpes e indecentes" relativos al sexo. El delito de la solicitud se juzga como tal, independientemente de si esta fuera correspondida o no, ya que lo que se debía castigar es el pecado de utilizar el confesionario para actividades no concernientes a él.

1.2 LEGISLACIÓN ECLESIASTICA

Uno de los grandes beneficios con que contaron los religiosos de aquella época fué el fuero eclesiástico, privilegio que les aseguro no ser juzgados por tribunales civiles, obteniendo de esa forma grandes beneficios, ya que sus propios tribunales no les imponían penas severas, o por lo menos estas no eran publicadas, con lo cual se evitaba el desprestigio personal en vías de evitar el de la Iglesia católica como institución.

Cuando los sacerdotes cometían algún delito, mantenían fuero en el lugar donde habían infringido la ley. No obstante que abandonarían el lugar, el juez tenía derecho a citarles para que comparecieran y poder así dictar sentencia.¹ Frecuentemente las denuncias de solicitud se realizaban cuando los sacerdotes ya habían abandonado el lugar donde habían cometido su delito, pues la solicitada se atrevía a denunciar o a confesarlo a otro sacerdote cuando se hallaba ya sin la presión psicológica ejercida por el confesor solicitante. Los acusados se tenían que presentar a rendir cuentas de la falta cometida, al lugar que mantenía el fuero.

La Iglesia no únicamente se supeditó a juzgar a sus ministros, sino que también lo hizo con aquellas causas que se referían a cosas espirituales y ajenas a ella. Por lo que realiza una legislación vasta y severa.

¹ Miguélez Domínguez, Lorenzo, *Item, Código de Derecho Canónico*, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 1947, p. 582.

Así por ejemplo, se legisló mucho en relación al sexto mandamiento "no fornicarás", porque pensaban que la debilidad de la carne exponía a todos los clérigos a pecar, situación contraria a sus ideales, ya que propugnaban que los sacerdotes debían (y deben según la religión católica) ser los más honestos, por ser ellos quienes estaban dedicados a realizar actos santos y honrados, por ello es que sólo podían vivir con ellos las siguientes mujeres: Madre, abuela, hermana, tía, media hermana, sobrina, su hija si la hubiera tenido antes de profesar, nuera, o cualquiera que tuviese segundo grado de consanguinidad con él.² Esta regla sólo podía ser dispensada cuando se trataba de mujeres en edad avanzada.³

Estas medidas pretendían evitar que los sacerdotes vivieran con sus amasias, sin embargo muchos infringieron esta regla, viviendo con ellas. Y era común que fueran sorprendidos, gracias a lo cual encontramos en el Archivo General de la Nación (en lo sucesivo A.G.N.), en el ramo de Inquisición un abundante número de procesos contra clérigos amancebados.

Se especificaba además que cualquier cura, diácono o subdiácono que se casara o se juntara con cualquier mujer, sería obligado a separarse de ella en cuanto se enterará al Obispo, y debería ingresarse al infractor a un lugar de penitencia.⁴

En los dominios coloniales españoles la conjunción corona-Iglesia a través del Regio Patronato Indiano y la conveniencia de las autoridades respectivas, determinaron el cariz de la legislación religiosa y la aplicación de la misma tanto a las personas eclesiásticas como para la sujeción de la población laica.

A partir de mediados del siglo XVIII se nota en la Nueva España una inquietud de cambio, gracias a las ideas de la ilustración que comenzaron a transformar la mentalidad del hombre colonial. Esta tendencia es introducida lentamente por pensadores de la talla de Francisco Javier Clavijero ó Francisco Javier Alegre. Mediante el influjo de estas ideas el criollo mexicano se empieza a dar cuenta que ninguna forma de gobierno era de origen divino.⁵ No

² *Los Delitos Sexuales en las Viejas Leyes Españolas*, Recopilación, Prólogo, Notas y Glosario: Eduardo Barriobero y Herrán, Madrid, Edit. por Mundo Latino, 1930, pp. 60-61.

³ Miguélez Domínguez, Lorenzo *Op. Cit.*, p. 57.

⁴ Barriobero, Eduardo, *Op. Cit.*, pp. 54-55.

⁵ Morales, Francisco, *Clero y Política en México*, México, S.E.P., 1975, p. 13

obstante no se podía eliminar de golpe toda la carga cultural impuesta por la metrópoli en los dos siglos y medio que había durado el Virreinato, trayendo como consecuencia un muy lento cambio de mentalidad.

Por ello es que aunque el clero criollo posiblemente no justificaba el absolutismo real, los altos jerarcas eclesiásticos sostenían que el poder era entregado a los soberanos por Dios, y que por lo tanto la monarquía era un derecho divino, pensando que de esa forma podían hacer permanecer una situación legal en la que los derechos del trono y del altar se soportaran mutuamente.⁶

Ejemplo de ello fue el jurista Juan Luis López quien pensaba: " La autoridad del rey puede intervenir libremente en asuntos económicos y disciplinarios de la Iglesia, sin necesidad de recurrir al consentimiento del clero"⁷

Estos beneficios los había adquirido el rey con la conquista del nuevo mundo, ya que en un primer momento no se formó el gobierno general de la Nueva España, sino que primeramente se constituyó el Consejo de Indias. Instrumento que le sirvió al rey para gobernar a la usanza de los Consejos de Sevilla y Aragón, además de que una vez que el Papa Alejandro VI dirimió la controversia por los territorios de España y Portugal, concedió a los Reyes Católicos y a sus descendientes el producto del diezmo eclesiástico, a condición de que ellos pagaran la construcción de templos en América.⁸

Si esto no fuera poco, el Papa Julio II concedió a los reyes de Castilla y de León que no se pudieran construir en sus dominios de América iglesias grandes y monasterios sin su permiso, y que tuvieran el Patronato o poder sobre todos los beneficios eclesiásticos, amén de otra suma inmensa de privilegios.⁹ A esto se ha llamado el Patronato Real.

Convirtiéndose los reyes en intermediarios entre la Santa Sede y la Iglesia Novohispana. Eran ellos quienes habían de pedir la erección de las diócesis. Las disposiciones papales debían pasar por el Consejo de Indias, tales como leyes, decretos, facultades, indultos, etc.

⁶ *Ibid*, pp. 16-17

⁷ *Ibid*, pp. 19-20.

⁸ Gutiérrez Casillas, José, *Historia de la Iglesia en México*, México, Porrúa, 1974, p. 509

⁹ El 28 de julio de 1508. *Ibid*, p. 40.

A la vez que lo que iba destinado al Papa pasaba por dicha institución, quien en última instancia decidía lo que pasaba y lo que no.¹⁰

Todas estas intromisiones creadas por el Patronato Real, las realizaban los reyes católicos con la convicción de que hacían bien a la Iglesia. Por su parte el Vaticano toleró estas intromisiones, pero nunca estuvieron de acuerdo, y lo demostraron protestando frecuentemente contra ellas.

La constante intervención del Regio Patronato en los negocios eclesiásticos creó un carácter nacionalista en la Metrópoli durante el reinado de Carlos III. Es por ello que de 1770 a 1780 se dio una tendencia a la independencia de Roma, y con ello una mayor sujeción de la Iglesia al Estado.¹¹

Como consecuencia el 25 de octubre de 1795 se decretó una real Cédula, por la cual entraron en vigor algunas nuevas leyes, las cuales restringieron al máximo el fuero eclesiástico en casos civiles y criminales, reduciendo la inmunidad a los delitos, leyes y casos de competencia espiritual.¹²

1.2.1. LA INQUISICIÓN.

Mucho antes de la guerra de los albigenses existía un medio de coerción ejercido por los obispos. En cada diócesis había un tribunal eclesiástico y unos prelados cuya misión era visitar e inspeccionar las parroquias. Iban en busca de herejes pudiendo juzgar a los sospechosos. Así mismo, se pedía el auxilio del brazo secular siempre que se necesitaba. En el concilio de 1197, Alejandro III decretó la necesidad de oponerse a los herejes, confiscar sus bienes y reducirlos a la servidumbre. De esta forma el establecimiento de la Inquisición será el producto de una prolongada evolución, llena de dudas, accesos de cólera y temores¹³.

¹⁰ *Ibid*, pp. 40-41.

¹¹ *Ibid*, pp. 45-46.

¹² *Ibid*, p. 47

¹³ Testas, Guy y Jean Testas, *La Inquisición*, Barcelona, España, Oikos-Tau, 1970, pp. 7-8.

En vista de que se debía de luchar contra la herejía albigense y contra los cátaros se promulgó un reglamento que decía lo siguiente:

- En cada parroquia, una comisión, compuesta por un presbítero y dos o tres laicos de buena reputación, se encargarían de todos los herejes, así como dar a conocer sus nombres al obispo y al señor del lugar.

- Se dictarían penas contra los oficiales negligentes y contra todos los habitantes que los ayudasen.

- Se podía buscar a los herejes en cualquier lugar

- Se ordenó que a nadie se le condenase como hereje a menos que el obispo del lugar u otra persona de la Iglesia hubiera podido juzgarlo como tal¹⁴.

La Inquisición "fue creada en el siglo XIII (en el tratado de París de 1229) para luchar contra la herejía albigense del sur de Francia, que sostenía doctrinas maniqueas¹⁵. Fueron los papas Inocencio III y sobre todo Gregorio IX quienes forjaron este instrumento de lucha contra la heterodoxia, y lo encomendaron a los frailes predicadores de la orden de Santo Domingo de Guzmán."¹⁶ Los dominicos se ocuparon desde su fundación en 1215 de la conversión de herejes, y tuvieron un papel muy importante en las persecuciones de judíos durante la Edad Media. En 1332 se les confirió la jurisdicción eclesiástica de la Inquisición, que posteriormente tuvieron también en el nuevo mundo.

1.2.2. INQUISICIÓN ESPAÑOLA

La Inquisición no era desconocida en España. Desde 1232 se ubicaron en la corona de Aragón comisiones papales para inquisidores como parte de la campaña contra los cátaros que se llevaba a cabo en Languedoc¹⁷.

¹⁴. *Ibid*, p. 13.

¹⁵ Cfr. Glosario de Términos.

¹⁶ Alberro, Solange "La Inquisición como Institución Normativa" en *Introducción a la Historia de las Mentalidades*, México, I.N.A.H., 1979, p. 231.

¹⁷. Kamen, Henry, *La Inquisición Española*, México, Grijalvo, 1990, (Colección los Noventa N° 33), p. 48

Por otra parte, Castilla nunca había conocido la existencia de una Inquisición. Los obispos y sus tribunales eclesiásticos habían sido los encargados de luchar contra la herejía y administrar el castigo pertinente. Sin embargo, la compleja naturaleza del problema de conversión dio origen a diversas peticiones a Roma de una Inquisición, mucho antes de que Fernando e Isabel ascendieran al trono¹⁸.

Con el ascenso de los Reyes Católicos se solicitó más decididamente la instauración de la Inquisición española, por lo cual el papa Sixto IV promulgó una bula el 1 de noviembre de 1478, en la cual ordenaba el nombramiento de dos o tres sacerdotes mayores de 40 años como inquisidores, y le concedía a la corona española plenos derechos para su nombramiento y destitución. Sin embargo, en los siguientes dos años no se dió ningún paso al respecto, quizá porque Fernando e Isabel estuvieron en favor de un período de indulgencia, quizá influidos por el gran número de conversos que detentaban puestos importantes en la corte. Finalmente, Fernando se convenció de la necesidad de la formación de la Inquisición española, la cual se creó el 27 de septiembre de 1480, en Medina del Campo, con el nombramiento como inquisidores, de los dominicos Juan de San Martín y Miguel de Morillo, y como consejero o asesor Juan Ruiz Medina¹⁹.

Los Reyes Católicos no pretendían la unidad religiosa del reino, sino únicamente acabar con la agitación causada por cristianos nuevos y viejos, ya que la Inquisición sólo tenía autoridad sobre los cristianos bautizados. Fue inevitable la oposición contra la nueva institución. Inmediatamente después de su nombramiento, los inquisidores fueron enviados a trabajar a Sevilla, donde primero se dió la alarma sobre el peligro converso. A mediados de octubre de 1480 los tribunales de la Inquisición empezaron a operar en aquel lugar, con lo cual se dió un éxodo en masa²⁰.

En protesta Diego de Susan que era uno de los principales ciudadanos de Sevilla, convocó a un grupo de conversos a una reunión. La cual fue denunciada, siendo detenidos los complicados en el caso, lo que sirvió de excusa para la detención de los conversos más ricos

¹⁸. *Idem*

¹⁹. *Ibid*, p. 49

²⁰. *Ibid*, pp. 49-50.

y poderosos de Sevilla. Con tan valiosa presa se celebró el 6 de febrero de 1481 el primer auto de fe de la Inquisición española, en el que seis personas fueron quemadas en el poste²¹.

Las herejías descubiertas por la Inquisición en Sevilla justificaron la introducción de otros tribunales por todo el país. Un breve papal de 11 de febrero de 1482 nombró siete inquisidores más, todos ellos frailes dominicos, figurando entre ellos Tomás de Torquemada. Se establecieron nuevos tribunales en Córdoba (1482), en Ciudad Real y Jaén (1483). El tribunal de Ciudad Real fue sólo temporal, y se trasladó permanentemente a Toledo en 1485. Hacia 1492 el reino de Castilla contaba con tribunales en Avila, Córdoba, Jaén, Medina del Campo, Segovia, Sigüenza, Toledo y Valladolid²².

La maquinaria de la Inquisición fue regulada de acuerdo a las necesidades de administración. Isabel se ocupó de reformar los consejos que controlaban el gobierno central en Castilla, así que cuando en 1480 se decidió reformar el gobierno, pareció lo más natural establecer otro consejo separado para la Inquisición. Como resultado inició a funcionar en 1483 el Consejo de la Suprema y General Inquisición. El nuevo consejo consistió inicialmente de tres miembros eclesiásticos, y un cuarto miembro como presidente del consejo, al que poco después se le nombraría inquisidor general. El primer inquisidor general fue fray Tomás de Torquemada. Hacia 1483 la Inquisición había echado raíces en Castilla, la duda era ahora si habría de extenderse a Aragón²³.

En el reino de Aragón la Inquisición medieval había existido desde 1230; pero para el siglo XV estaba casi muerta. Como parte de su nueva política, Fernando dio pasos en 1481 y 1482 para establecer el control real sobre el nombramiento y pago de los inquisidores. Su propósito era resucitar la vieja Inquisición papal, pero sometida a su voluntad, para ponerla al mismo nivel de la de Castilla, de esta manera en la práctica el tribunal estaba más en manos de Fernando que del papa²⁴.

²¹. *Ibid*, pp. 50-51.

²². *Ibid*, p. 52. Sólo el tribunal de Sevilla, en sus primeros años de existencia(según Bernáldez), mando quemar setecientas personas y castigar más de cinco mil.

²³. *Ibid*, pp. 52-53.

²⁴. *Ibid*, p. 53.

Las primeras actividades del tribunal de Aragón se dirigieron a las ciudades de Barcelona, Zaragoza y Valencia, y en especial contra los conversos, que se alarmaron y se prepararon para la emigración en masa. Sin embargo, las actividades tuvieron un alto temporal por las diferencias con el papa y sin duda también por la presión ejercida en Roma por los conversos. El 18 de abril de 1482, Sixto IV promulgó lo que Lea considera la bula más extraordinaria en la historia de la Inquisición. En esta bula el papa protestaba diciendo que en Aragón, Valencia, Mallorca y Cataluña la Inquisición actuaba más por codicia que por fe. Pedía mejores tratos y declaraba que la herejía era, al igual que cualquier otro delito, acreedora a un juicio honesto y una justicia recta. Evidentemente el papa lo que buscaba era afianzar su poder sobre una Inquisición que había sido papal y había caído en manos del rey de Aragón. Sin embargo, Fernando le escribió una carta en la que le indicaba que no creía que hubiera dictado una bula en esas condiciones, y que si lo había hecho debía recapacitar. Ante lo cual Sixto IV cedió y anunció que había suspendido la bula. Con ello Fernando tenía despejado el camino y se aseguró la cooperación papal. Esta se dio por medio de la bula del 17 de octubre de 1483, en la que se nombraba inquisidor general de Aragón, Valencia y Cataluña a Torquemada, uniendo así la Inquisición de la monarquía española bajo una sola mano, y con ello el nuevo tribunal pasó a depender directamente de la corona. Sin embargo no fue el fin de la intromisión papal, quien en el medio siglo siguiente realizó varias tentativas para entrometerse en cuestiones de jurisdicción y para reformar los abusos que habrían de dar tan mala fama a la Inquisición²⁵.

La Inquisición española se estableció al fin en toda España varios años antes de la decisión de la expulsión de los judíos. Sin embargo, en el periodo de 1480 a 1492, los judíos y conversos sufrieron por igual la creciente ola de antisemitismo, lo que obligo a muchos conversos a huir al extranjero²⁶.

Aunque Torquemada fue el primer inquisidor general, el verdadero fundador de la Inquisición fue el cardenal Mendoza, arzobispo de Sevilla y más tarde de Toledo, fue él

²⁵. *Ibid*, pp. 53-55.

²⁶. *Ibid*, p. 62.

quien inició las negociaciones con Roma que culminaron con el establecimiento de la Inquisición²⁷

A partir de 1492 tras la expulsión de los judíos, se le encomendó la lucha en contra de los conversos.²⁸ Llegando a un grado de intolerancia tal, que para poder seguir la profesión religiosa se tenía que presentar una carta de limpieza de sangre, por medio de la cual se comprobaba que en tres generaciones atrás no había ningún familiar con sangre judía, mora o recién convertida al catolicismo.

1.2.3. ORGANIZACIÓN

En 1483 se constituyó el Consejo de la Suprema y General Inquisición. El hecho de que el inquisidor general (Torquemada) fuera dominico, nos induce a pensar que la Inquisición española estuvo dominada por la orden de Santo Domingo, sin embargo esto no siempre fue cierto, ya que otras órdenes como los jesuitas llegaron a tener gran influencia en el siglo XVII, y especialmente en el siglo XVIII. También existe el equívoco de pensar que el inquisidor general era omnipotente, pero en la práctica a veces sufría limitaciones en su autoridad, y era renovable sólo tras la aprobación papal. Además, él papa concedía con frecuencia poderes equivalentes a otros clérigos de España, como por ejemplo, cuando en 1491 fue nombrado por breve tiempo un segundo inquisidor general de Castilla y Aragón, o en 1494, en que cuatro obispos españoles fueron ascendidos a dicho puesto al mismo tiempo que lo ocupaba Torquemada. No fue sino hasta 1518 en que Carlos I nombró al cardenal Adriano de Utrecht, quien había sido obispo de Tortosa y, desde 1516, inquisidor general de Aragón, como nuevo inquisidor general de Castilla que el tribunal fue presidido por un solo individuo²⁹.

La Inquisición española se basó en la medieval, pero se tuvo que adaptar a las condiciones específicas de España. Las primeras normas fueron acordadas en una reunión que se efectuó en Sevilla el 29 de noviembre de 1484. Estas normas fueron ampliadas entre 1484 y 1500.

²⁷ . *Ibid*, p. 183.

²⁸ . Alberro, Solange. "La Inquisición como Institución Normativa", pp. 231-232.

²⁹ . Kamen, Henry, *Op. Cit.* pp. 182-185.

Todas estas normas se conocieron más tarde con el nombre global de Instrucciones Antiguas. La Inquisición organizada y burocratizada sólo surgió con las 81 cláusulas que promulgó Fernando de Valdés en 1561 bajo el título de Instrucciones³⁰.

Según las Instrucciones de 1498, cada tribunal estaba integrado por dos inquisidores (un jurista y un teólogo o dos juristas), un asesor, un alguacil y un fiscal, con algunos subordinados necesarios. A fines del siglo XVI contaba cada uno con tres inquisidores³¹.

La organización de la Inquisición fue muy compleja, era nombrada por el rey y ratificada por el papa, estuvo presidida por un inquisidor general que dirigía al Consejo Supremo de la Santa Inquisición, constituida por siete miembros, dos de los cuales debían ser miembros del Consejo de Castilla. En 1616 Felipe III ordenó que un fraile dominico asistiera a las sesiones.³² Esta complejidad es evidente, cuando nos damos cuenta de que lo mencionado representaba solamente la organización superior, y que además se creaba la infraestructura necesaria en cada uno de los lugares en que se instalaba el Santo Oficio.

En cada ciudad importante de España hubo un tribunal del Santo Oficio, que generalmente se componía de tres inquisidores, tres secretarios, un alguacil mayor y tres receptores para recabar multas. Luego venía una serie más o menos amplia de calificadores o consultores, quienes solían ser religiosos jesuitas o franciscanos, y cuya tarea era la calificación teológica de los delitos. Existía además el personal subalterno de cada tribunal, como médico, barbero, alcalde y capellán. Este último no para servicio de los presos sino de los inquisidores. En España existieron 14 tribunales, tres en Portugal dos en Italia, tres en las colonias americanas (México, Lima y Cartagena de Indias), además del original tribunal de la Armada, con jurisdicción sobre delitos cometidos en el mar, y que entregaba sus reos a los tribunales de tierra. Y en casos particulares se podían formar tribunales especiales.³³

³⁰ *Idem*.

³¹ *Ibid*, p. 191.

³² Alberro, Solange, "La Inquisición Española", en *Introducción a la Historia de las Mentalidades*, México, I.N.A.H., 1979, pp. 231-232.

³³ *Ibid*, p. 232.

1.2.4. LA INQUISICIÓN EN LA NUEVA ESPAÑA

Con el traslado de la Metrópoli a la Nueva España de los organismos oficiales, pasó también la Santa Inquisición, la cual se encargó de combatir una serie de delitos de su incumbencia, tales como herejía, solicitación, judaísmo, etc.

Para Solange Alberro la Inquisición en la Nueva España tuvo tres etapas: a la primera la denomina como período monástico, y se caracteriza por la evangelización y abarca la década de 1522-1532; la segunda etapa es la episcopal, particularmente bajo la administración de fray Juan de Zumárraga, de 1535 a 1571, y la tercera a partir de 1571 en que se estableció el tribunal del Santo Oficio, el cual permaneció hasta el final de la colonia.³⁴

La Inquisición que se había fundado en España en 1478, se implantó en los reinos de ultramar como medio de salvaguardar la unidad de la fe y asegurar un control sobre la conducta moral y las ideas de aquellos remotos súbditos³⁵.

A parte de la herejía, el Santo Oficio perseguía otros delitos, como la blasfemia, la hechicería y adivinación, la demonolatría y supersticiones análogas³⁶.

Los tribunales del Santo Oficio no eran competentes para juzgar a los indios. Esta posición se fundaba en que los aborígenes, en su calidad de neófitos, aun no estaban suficientemente adoctrinados en la fe cristiana, y por su índole primitiva, carecían del entendimiento suficiente para que se les pudiera inculpar. Sin embargo se conocen algunos casos en que la Inquisición condenó a indios e indias³⁷.

Para la segunda mitad del siglo XVIII la Inquisición entró en fase de decadencia, debido sobre todo a las ideas de la ilustración, que llegaron a través de los escritos ingleses y franceses, ante los cuales el Santo Oficio careció de medios para eliminar esta tendencia³⁸.

³⁴ *Idem*

³⁵ Konezke, Richard, "La inquisición" en *De Cuauhtémoc a Juárez y de Cortés a Maximiliano*, México, Ediciones Quinto Sol, 1986, p. 220.

³⁶ *Ibid*, p. 221.

³⁷ *Ibid*, p. 222.

³⁸ *Ibid*, pp. 221-222.

Solange Alberro y el grupo de las mentalidades hicieron un recuento de la actividad delictiva ante el Santo Oficio de la Inquisición. Su clasificación se basó en dos factores: primeramente en tipos de delitos, los cuales clasificó en grandes grupos: a) herejías; b) idolatrías; c) tendencias; d) delitos religiosos; e) delitos sexuales; f) hechicería; y g) delitos civiles³⁹. Y en segundo lugar recalco la calidad social⁴⁰.

Estos resultados muestran que los españoles blasfemaban e incurrían en el pecado de la bigamia e incluso de poligamia, profieren palabras irreverentes; los portugueses judaizan, los negros y mulatos reniegan, las mujeres en general son adictos a la hechicería, a la magia amorosa y los indígenas tienen un fondo borroso⁴¹.

La Inquisición se encontraba en un contexto muy diferente al de la metrópoli. En la Nueva España convivieron varios grupos étnicos, con sus respectivas lenguas, además de que estaban desparramados en un inmenso territorio, en el cual había sierras, pantanos, selvas y ríos descomunales. Este mundo indígena era también el refugio eventual para no pocos mestizos, mulatos y hasta españoles. Solamente el 20 % de la población (la española) estaba sujeta al fuero inquisitorial, con la restricción de que muchos miembros de esta minoría podían esfumarse en el seno de algún grupo indígena en cualquier momento⁴².

La Inquisición mexicana se dedicó sobre todo a la erradicación de la herejía, concediendo luego importancia a la persecución de los delitos religiosos menores, sexuales, civiles, hechicería y magia⁴³.

El único éxito del Santo Oficio en virreinato fue la lucha contra la herejía, empresa que había justificado la creación de la Inquisición. A partir de 1492 los judeoconvertos y luego los moriscos fueron a su vez perseguidos en Nueva España, el Santo Oficio siguió los mismos pasos que en la metrópoli, valiéndose para ello de su larga experiencia. Los

³⁹. * Véase apéndice 1.

⁴⁰. Alberro, Solange, *La Actividad del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España. 1571-1700*, México, I.N.A.H., 1981, (Colección Científica N° 96), pp. 23-26. * Véase apéndice 2.

⁴¹. *Ibid.*, p. 257.

⁴². *Ibid.*, p. 258.

⁴³. *Ibid.*, p. 260.

protestantes primero y sobre todo el grupo más nutrido y sólidamente arraigado en el mundo hispánico de los judaizantes sufrieron persecuciones, tales que para fines del siglo XVII habían dejado de representar un peligro como grupo para la hegemonía religiosa del virreinato. Las herejías importadas del viejo mundo y propias de portugueses y españoles fueron efectivamente erradicadas por el Santo Oficio⁴⁴.

En cambio, no se logró la represión eficaz de los delitos religiosos menores, ni de los sexuales, ni parece haberse intentado seriamente la persecución de los actos de hechicería⁴⁵.

Con la revolución de 1820 desaparece la Inquisición española. En cuanto se vieron las primeras señales de rebeldía, el rey se apresuro el 9 de marzo a abolir la Inquisición en todo el territorio de la monarquía. La medida llegó demasiado tarde, pues el pueblo estaba saqueando en Barcelona y Mallorca los palacios del tribunal⁴⁶.

Al igual que en Europa los dominicos estuvieron a cargo de la Inquisición, instituida para extirpar las herejías, aplicando a los herejes el tormento para arrancar la confesión de sus culpas, y penas de reclusión temporal o perpetua y algunas veces la muerte. Cuando llegaba este caso, la sentencia no la ejecutaba el tribunal, sino la autoridad laica⁴⁷.

1.2.5. EL PROCESO INQUISITORIAL

Los procedimientos de la Inquisición se fundaban en el miedo y el secreto. Francisco Peña afirmaba que el propósito principal del juicio y de la ejecución no era salvar el alma del acusado, sino alcanzar el bien público y dar temor a los otros⁴⁸.

El rasgo que distinguió a la Inquisición fue su absoluto secreto, lo que la hacía más propensa a los abusos que cualquier otro tribunal. Al parecer este secreto no formaba parte originalmente de la estructura del trabajo inquisitorial, y en los documentos más antiguos

⁴⁴. *Ibid*, p. 261.

⁴⁵. *Ibid*, p. 261.

⁴⁶. Kamen, Henry, *Op. Cit.* p. 365.

⁴⁷. Sierra, Justo, *Ensayos y Textos Elementales de Historia*, México, U.N.A.M., 3ª edición 1984, (Obras Completas N° 9), p. 432.

⁴⁸. Kamen, Henry, *Op. Cit.* p. 214.

aparecen tanto juicios como cárceles públicas. Pero al iniciar el siglo XVI el secreto fue la regla general del tribunal⁴⁹.

Antes de realizarse una detención, se debía presentar la evidencia del caso a un número de teólogos que actuaba como calificadores, éstos debían determinar si los cargos implicaban herejía, si esto sucedía, el fiscal redactaba una orden de arresto contra el acusado, que era puesto bajo custodia. El arresto iba acompañado de la inmediata confiscación de los bienes del acusado⁵⁰.

Una denuncia llegaba al santo oficio por diversos medios, el primero era la denuncia anónima, el segunda era la acusación directa, o en su defecto que el mismo fiscal se presentara a declarar. En el momento que el reo era detenido, sufría la confiscación de bienes⁵¹.

Sin embargo la Inquisición sólo detenía a los sospechosos cuando las pruebas parecían concluyentes y habían sido aprobadas por los calificadores, el detenido era quien tenía que probar su inocencia, ya que la única tarea de la Inquisición era obtener del reo el reconocimiento de su culpabilidad y una sumisión penitente⁵².

En vez de acusar al preso, los inquisidores se acercaban a él y le amonestaban en tres ocasiones, con el objeto de sondear su conciencia, que confesara la verdad y confiara en la misericordia del tribunal. Con la tercera amonestación se le advertía que el fiscal pensaba presentar una acusación, y que le convenía más confesar antes de que se presentaran los cargos, con lo que se lograba deprimir la moral del preso. Si era inocente no sabía que confesar, por lo cual confesaba delitos de los que ni siquiera le estaban acusando; si en cambio era culpable, quedaba con la duda de qué tanto sabría en realidad la Inquisición, y de si no sería truco para obligarle a confesar. Finalmente, después de la tercera amonestación se

⁴⁹. *Ibid*, p. 224.

⁵⁰. *Ibid*, p. 225.

⁵¹ Gojman Goldberg, Alicia, *Los Conversos en la Nueva España*, Estado de México, U.N.A.M., 1984, pp. 110-111.

⁵². Kamen, Henry, *La Inquisición Española*, México, Grijalvo, 1990, (Colección los Noventa N° 33), p. 235.

le leían los cargos, y el reo debía contestar en el mismo momento, sin que se le concediera tiempo ni abogado que le ayudara a preparar su defensa⁵³

Si el reo no sabía o no confesaba lo que de él se requería, se pasaba a la aplicación de torturas físicas, entre las que se encontraba el potro. Si se resistía pasaba a la tortura del agua, la cual consistía en recostar al acusado en el mismo potro y por medio de un trapo hacerle tomar una determinada cantidad de agua, pero el trapo estaba colocado de tal forma que una punta caía directamente en la garganta, produciendo al reo ansias y dolores insostenibles. Los tormentos eran diferentes en cada región, así como el modo de aplicarlos⁵⁴. La confiscación de bienes como castigo impuesto por la Inquisición, solía ocasionar denuncias en contra de inocentes, debido a que si se demostraba la culpabilidad del reo. El denunciante percibía un porcentaje de los bienes confiscados, por ello resultaba peligroso, más aun tratándose de judaizantes pues no era fácil que alguien quisiera ayudar a un acusado de judaizante, ya que corría el riesgo de que se sospechara de él.

"Una concesión muy importante hecha por la Inquisición española, que no otorgó la Inquisición medieval, fue permitir al acusado obtener los servicios de un abogado y un procurador. Esta concesión aparecía escrita en las Instrucciones de 1484 y fue generalmente mantenida, aunque posteriores modificaciones a la regla hicieron que a veces el empleo de un abogado fuera grotesco. En los primeros años de la Inquisición el acusado podía escoger libremente a sus abogados; pero como el Santo Oficio se fue haciendo cada vez más precavido, acabó por limitar la elección a determinados abogados nombrados por el tribunal, así que a mediados del siglo XVI los abogados de los presos eran tenidos por funcionarios de la Inquisición, dependiendo y trabajando para los inquisidores. Esta nueva clase de abogados no merecía evidentemente la confianza de ciertos presos"⁵⁵, ya que creían que iban a hacer lo que el inquisidor quisiera.

El proceso era bastante difícil, ya que aunque al acusado se le daba una copia de la evidencia en su contra, para que pudiera preparar su defensa, ésta no le era útil, ya que se

⁵³. *Ibid.*, p. 236.

⁵⁴. Gojman, Alicia, *Op. Cit.*, p. 111.

⁵⁵. Kamen, Henry, *Op. Cit.* p. 236.

suprimían los nombres de los testigos; y uno de los medios más comunes para probar la falsedad de la acusación era llamar testigos favorables para desarmar a los testigos hostiles, demostrando la enemistad personal. Otros métodos fueron la recusación, que era el presentar objeciones contra sus jueces. También podían alegar embriaguez, locura, extrema juventud, etc. Aunque esto era menos común, porque en general la defensa se limitó a recurrir a los testigos, ya que este era el único modo de acceder a fuentes desconocidas de evidencia⁵⁶.

El proceso se componía de una serie de audiencias, en las cuales tanto la acusación como la defensa hacían sus respectivas deposiciones, y una serie de interrogatorios, realizados por los inquisidores en presencia de un notario. Cuando tanto la parte acusadora como la defensora habían terminado sus deberes, el caso se daba por concluido y se dictaba sentencia⁵⁷.

La condena significaba usualmente que el acusado debía aparecer en un auto de fe. Dicha ceremonia podía llevarse a cabo en privado o en público: esto último es lo que se conoce como auto de fe⁵⁸.

Las sentencias que dictaba el Santo Oficio eran de varias índoles: de absolución; cuando el reo mostraba su inocencia, o en su defecto cuando el fiscal no mostraba su culpabilidad, de reconciliación; cuando el reo confesaba su culpabilidad y prometía enmendarse, aunque estos eran condenados a cárcel perpetua y se les confiscaban todos sus bienes, y de relajación; cuando los reos eran entregados al brazo secular para que este los ejecutará. A veces acababa en la hoguera, ya fuese que se le quemase vivo o que primero se les diese garrote.⁵⁹ Esto último implicaba ser asesinado primero y luego quemado, como una medida "muy piadosa", para que aquellos que se hubieran arrepentido no fueran quemados vivos.

Las cárceles eran de dos tipos, las secretas, donde permanecían los reos hasta su sentencia, y la perpetua o de misericordia, a donde iban a parar los condenados, allí se les permitía

⁵⁶ . *Ibid*, pp. 237-238.

⁵⁷ . *Ibid*, p. 239.

⁵⁸ . *Ibid*, pp. 240-241.

⁵⁹ Gojman, Alicia, *Op. Cit.* pp. 111-112.

trabajar en un arte u oficio para mantenerse, o en su defecto salir a la calle a buscar su sustento, ya fuera trabajando o pidiendo limosna. Otros podían cumplir sus sentencias en sus casas usando el hábito perpetuo; esto último sucedía sobre todo en lugares pequeños donde no tenían un edificio apropiado.⁶⁰ En la ciudad de México el edificio de la Inquisición se encontraba en la famosa casa chata, ubicada frente a la plaza de Santo Domingo.

Los sentenciados tenían la obligación de salir a la calle llevando consigo la insignia que indicara su delito, que podía ser: vela, soga, coraza o sambenito, que era un saco sin mangas de color amarillo, éste debía llevar varias figuras, según fuese el castigo que fuera a sufrir el reo; como por ejemplo de llamas envolviéndolo (cuando el reo iba a ser quemado vivo), los sambenitos de los que escapaban se dejaban en las iglesias, cuidándose de reponer los que se perdían o se destruían la vela era de cera pintada de verde, la soga la llevaba atada al cuello, la coraza era una especie de mitra del mismo color de sambenito.⁶¹ Como vemos la Inquisición no sólo castigaba las transgresiones a la fe castigando el cuerpo, tanto a través de los castigos corporales e incluso la muerte, sino castigaba la dignidad del sujeto, marcándolo, separándolo socialmente, como un foco "enfermo" dentro de la sociedad al cual el resto de la población debía evitar para no contagiarse.

En la Inquisición el honor de un individuo podía ser destrozado por recibir castigos humillantes (como las palizas), pero el más grave de todos era el sambenito, ya que su duración era perpetua y acarrea vergüenza a la familia⁶²

Otro rasgo que caracterizó a la Inquisición se verificó "cuando en las cárceles de la Inquisición moría un reo antes de ser sentenciado, el proceso continuaba en sus hijos o herederos. Esto es un dramático aspecto de la Inquisición que consideraba a la persona como parte de un linaje y no como individuo."⁶³

⁶⁰ *Ibid.*, p. 112.

⁶¹ *Idem*

⁶² Kamen, Henry, *Op. Cit.* p. 169.

⁶³ Alberro, Solange, *Op. Cit.* pp. 236-237.

Sin embargo esta Inquisición que en ocasiones aplico castigos que para nuestra época serían demasiado severos, en la mayoría de los casos que afectaban a la Iglesia como institución fueron demasiado leves.

La Inquisición cubrió un largo periodo en nuestro país, castigando los delitos contra la fe. Se realizaron procesos inquisitoriales contra herejía, contra curas amancebados, contra judaizantes, contra curas solicitantes, etc.

A nosotros nos interesa la Inquisición en especial, porque las denuncias hechas contra los curas solicitantes se tenían que realizar ante la Inquisición, y por ello quisimos dar un panorama general de su fundación y de su funcionamiento.

1.3. SEXUALIDAD

1.3.1. ASPECTOS GENERALES

La sexualidad es un campo muy amplio donde se observan dos aspectos: el primero abarca lo relacionado con el deseo sexual en sí, por ejemplo, las técnicas sexuales; el segundo se refiere a la procreación, o sea a las consecuencias de la sexualidad.⁶⁴ Solange Alberro dice que la sexualidad es el punto de intersección de lo biológico con lo psíquico.

Para Alfredo López Austin la sexualidad está conformada por un conjunto de representaciones, creencias, prácticas, valores y relaciones sociales que en su momento histórico formaron parte de un complejo de procesos reales y específicos, firmemente articulados entre sí.⁶⁵ Lo cual nos explica perfectamente que no es igual el comportamiento sexual de la humanidad en los siglos XVIII y XX, porque cada uno está determinado por la mentalidad de su época.

⁶⁴ Alberro, Solange, "Sexualidad y Sociedad" en *Introducción a la Historia de las Mentalidades*, México, I.N.A.H., 1979, p. 141.

⁶⁵ López Austin, Alfredo, "La sexualidad entre los antiguos Nahuas" en *Familia y Sexualidad en la Nueva España, México*, F.C.E., 1982, pp. 141-143.

Por lo tanto la sexualidad no es el resultado de la lucha de un ser ahistórico contra la sociedad que lo oprime, sino el resultado de la relación entre naturaleza y sociedad.⁶⁶

El ser humano no puede supeditarse a la simple reproducción, ya que existen aspectos de la sexualidad, entre ellos el erotismo que rebasa sus límites. Aunque tampoco puede quedar limitada por la pasión, el placer y atracción de los sexos. Con lo antes dicho Alfredo López Austin explica la mentalidad de la época colonial, que consideraba que las relaciones sexuales no debían ser muy amorosas, sino que sólo debían servir para la reproducción⁶⁷.

En todas las etapas históricas se ha hablado en torno a la sexualidad, ya que ésta además de tener un valor moral, tiene también un valor económico, debido a que es ella la generadora de la fuerza de trabajo. El incesto no solamente representa una prohibición, sino que también permite establecer un orden social, que ocasiona que se renuncie a las mujeres del propio grupo, para adquirir derechos sobre los otros grupos.⁶⁸ Es muy importante realzar la importancia de la natalidad como fuerza de trabajo, ya que entre mayor sea el número de la población, existe una mayor competencia laboral que beneficia fundamentalmente a los dueños de minas, empresas, máquinas, etc.

La reglamentación de la sexualidad origina una serie de comportamientos en la sociedad, estos comportamientos han ido cambiando en las diversas etapas históricas de acuerdo a las normas implantadas, pero además varían de acuerdo al estrato social al que pertenezca el individuo. Noemí Quezada nos dice que es muy diferente el uso que dan a su cuerpo un campesino y un profesionista.⁶⁹ De ahí que luego se hable del refinamiento sexual, que no es sino un mayor conocimiento de las técnicas sexuales.

La práctica sexual más común en México es el matrimonio, y alrededor de él se dan tres tipos de relaciones sexuales, que son la prematrimonial, la matrimonial y la extraconyugal.⁷⁰

⁶⁶ *Ibid.*, p. 144.

⁶⁷ *Idem*

⁶⁸ Quezada, Noemí, "La sexualidad en México" en *Anales de Antropología*, V. 16, México, U.N.A.M., 1979, p. 233.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 234.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 235.

La separación por sexos en la cultura occidental se da desde la infancia, se planean actividades diferentes para cada sexo. Al llegar la adolescencia este aprendizaje se vuelve obligatorio, debido a que se considera que el matrimonio está próximo, es en este momento que han variado las ideologías en las diversas culturas y en los diferentes tiempos, así por ejemplo en el México Prehispánico se daban discursos antes del matrimonio, mientras en la época colonial y por influjo de la Iglesia católica este era un tema que no debería tratarse, otras culturas establecen relaciones prematrimoniales libres, que permiten a los adolescentes esperar tranquilamente el matrimonio.⁷¹

Las relaciones conyugales también han variado con el tiempo, pero en ellas además se pueden estudiar varios aspectos, uno de ellos es la función económica, en la sociedad azteca la mujer tenía una función económica en el núcleo familiar a partir de la pubertad, es por ello que el hombre que pedía la mano de alguna indígena debía trabajar algún tiempo para el suegro, además de tener que entregar regalos, como retribución de la pérdida de un elemento de la familia. Por su parte en el México colonial la mujer era considerada la mayor parte de las veces una carga económica, siendo por ello que se debe gratificar al marido entregándole una dote.⁷²

Alrededor de la sexualidad se han hecho una serie de estudios, y uno de ellos es el etnopsiquiátrico, que es el estudio del comportamiento de la sociedad. Teoría que "se basa en la aceptación de dos postulados que escandalizarían a más de un historiador:

- a) La universalidad del complejo de Edipo, fundamento del psicoanálisis sin el cual el edificio freudiano no tendría razón de ser.
- b) Lo importante no es el contenido bruto del inconsciente (casi idéntico en todos los seres humanos), sino lo que el yo hace del inconsciente."⁷³

1.3.2. LA SEXUALIDAD EN EL SIGLO XVIII

⁷¹ Ibid, pp. 235-236.

⁷² Ibid, p. 236.

⁷³ Alberro, Solange, "La Etnopsiquiatria" en *Introducción a la Historia de las Mentalidades*, México, I.N.A.H., 1979, p. 166.

En la etapa de formación de la sociedad burguesa se buscó reprimir la sexualidad, lo que generó una respuesta creándose de esta forma una ciencia de la sexualidad.⁷⁴

En el siglo XVII se instrumentó todo un aparato de la represión sexual en las sociedades burguesas. A partir de ese momento se puso énfasis en cuidar más las palabras y pulir los discursos, saber ante qué locutores y entre qué relaciones sociales mencionar el sexo.⁷⁵ Se volvió un tema prohibido y por ello cobró más importancia para aquellos grupos a quienes se quería marginar, por lo que debieron buscar alternativas para poder informarse al respecto.

En esos momentos la Iglesia nuevamente tomó cartas en el asunto, siendo por ello que después del Concilio de Trento "poco a poco se vela la desnudez de las preguntas que formulaban los manuales de confesión de la Edad Media y buen número de las que aún tenían curso en el siglo XVII. Se evita entrar en esos pormenores que algunos, como Sánchez o Tamburrini, creyeron mucho tiempo indispensables para que la confesión fuera completa: posición respectiva de los amantes, actitudes, gestos, caricias, momentos exactos del placer."⁷⁶ Lo que representó un avance en la mentalidad que empezó a romper los moldes heredados desde el medievo, lo cual fue benéfico como liberación moral y personal.

Hasta fines del siglo XVIII tres códigos regían las prácticas sexuales: El derecho canónico, la pastoral cristiana y la ley civil. Cada una fijaba la línea a seguir en la cual siempre se colocaba en primer lugar el matrimonio como legitimador de la sexualidad.⁷⁷

En la lista de pecados graves se clasificaban los siguientes: Estupro, adulterio, rapto, incesto espiritual o carnal, así como sodomía y caricia recíproca. Los tribunales podían castigar la homosexualidad, la infidelidad, el matrimonio sin consentimiento paterno y la bestialidad.⁷⁸ Como vemos todos eran pecados del orden sexual, lo que nos indica perfectamente la importancia que tenía el tema para la época.

⁷⁴ Foucault, Michel, *Historia de la Sexualidad. La Voluntad de Saber*, V.1, México, Siglo XXI, 16ª ed. 1989, p. 20.

⁷⁵ *Idem*

⁷⁶ *Ibid.*, pp. 26-27.

⁷⁷ *Ibid.*, p. 49.

⁷⁸ *Ibid.*, p. 50.

Historicamente ha existido un procedimiento para producir la verdad del sexo, al cual se le denomina arte erótico, que fue utilizado por numerosas sociedades como la china, la japonesa, la india, la romana, la árabe y la musulmana, y que no es otra cosa sino la verdad extraída del placer mismo, tomando como práctica y recogido como experiencia.⁷⁹

La sociedad occidental creó su propio arte erótico, por medio de la confesión. Creando para ello una reglamentación del sacramento (en el concilio de Letrán en 1215), desarrollando técnicas de confesión.⁸⁰ De ahí que se desarrollará un interrogatorio tan conciso dentro de los confesionarios.

Foucault asegura que: "La confesión fue y sigue siendo hoy la matriz general que rige la producción del discurso verídico sobre el sexo. Ha sido no obstante, considerablemente transformada. Durante mucho tiempo permaneció sólidamente enclaustrada en la práctica de la penitencia. Pero poco a poco, después del protestantismo, la contrarreforma, la pedagogía del siglo XVIII y la medicina del siglo XIX"⁸¹ ha ido evolucionando.

La razón de la confesión no es únicamente el hecho de que el confesor tenga la facultad de perdonar, consolar y dirigir, sino que el proceso de la verdad no reside en el sujeto, ya que sólo confesándose la puede sacar a la luz.⁸²

La sociedad del siglo XVIII, no opuso al sexo un rechazo definitivo a reconocerlo. Al contrario, puso en acción todo un aparato para producir sobre él discursos verdaderos. No sólo habló mucho de él y construyó a todos a hacerlo, sino que se lanzó a la empresa de formular su verdad regulada. Como si fuese esencial para ella que el sexo estuviera inscrito en una economía del placer, y no en un ordenado régimen del saber.⁸³

⁷⁹ *Ibid.*, p. 72.

⁸⁰ *Ibid.*, p. 73.

⁸¹ *Ibid.*, pp. 79-80.

⁸² *Ibid.*, p. 84.

⁸³ *Ibid.*, p. 87.

El poder prescribió las cualidades o facilidades del sexo, debido a que se descifró a partir de su relación con la ley.⁸⁴ Ya que ellos dictaminaban que era lo permitido o no por la moral y la justicia.

La burguesía que se hacía más poderosa en el siglo XVIII, tuvo una nueva actitud ante el sexo, ya que la reproducción le aseguraba una mayor fuerza de trabajo por lo cual no trató de amputar el sexo del cuerpo.⁸⁵

Sin embargo, y aun cuando existió una mayor libertad sexual fue hasta dicho siglo que se empezó a hablar de "Pecado Nefando", categoría nebulosa que abarcaba tanto la homosexualidad, como el coito anal heterosexual, el "pecado nefando" era una categoría religiosa, que hacía hincapié en la culpa del pecador, y no en la descripción del comportamiento.⁸⁶

Los teólogos occidentales se volcaron además contra el Pecado de Onán, es decir el coito interrumpido, que era la técnica anticonceptiva más conocida.⁸⁷

La mujer fue considerada prácticamente como un objeto, el cual servía porque procreaba hijos, asegurando con esto la continuación de la estirpe, y además tenía la obligación de educar a sus descendientes, con lo que se creó la histerización del sexo débil.⁸⁸

En la historia de la sexualidad han existido momentos claves, el primero fue durante el siglo XVII, cuando nacieron las grandes prohibiciones, valorando la sexualidad adulta y matrimonial únicamente, imperativos de descendencia, evitación obligatoria del cuerpo, así como pureza en el lenguaje. El segundo momento importante se desarrolló en el siglo XX

⁸⁴ *Ibid.*, p. 102.

⁸⁵ *Ibid.*, pp. 150-151.

⁸⁶ Alberro, Solange, " Problemas Metodológicos en la Historia de la Sexualidad " en *Introducción a la historia de las mentalidades*, México, I.N.A.H., 1979, p. 160.

⁸⁷ Bruguieres, André, "La Historia de la Familia en Francia" en *Familia y sexualidad en Nueva España*, México, F.C.E., 1982, p. 29. Debemos recordar la idea que regía en aquella época de que "los hijos que dios mande".

⁸⁸ Foucault, Michel, *Op. Cit.*, p. 127.

cuando empezaron a ceder los mecanismos de represión, llegándose a dar una relativa tolerancia respecto a las relaciones prenupciales, extramatrimoniales y homosexuales.⁸⁹

1.3.3. LA SEXUALIDAD EN MÉXICO

En el mundo precolombino la reproducción quedaba dentro de un marco místico y ceremonial. El hombre elegía a la futura esposa y se contactaba con una mujer que le servía de intermediaria para concretar el matrimonio, destacándose la relación entre matrimonio y reproducción. En Europa se veía como un acuerdo entre dos partes, con dos características en las clases dominantes el dinero y el poder, y en las clases populares el trabajo que la mujer desempeñaba en el seno familiar, estas costumbres fueron importadas a América⁹⁰.

Entre los Nahuas jugó un papel muy importante la sexualidad, como divisor de las actividades laborales y sociales, ejemplificados por los mismos dioses, los cuales, según la tradición, habían dado el aguja y el hilo a la mujer para que se dedicaran a su propio trabajo, y de igual forma delimitaban los trabajos propios del sexo masculino, la diferencia sexual estuvo normada por cuerpos jurídicos, éticos, religiosos, terapéuticos, mágicos, de buenas costumbres, etc.⁹¹

Los principios sexuales del mundo prehispánico surgieron mucho tiempo antes de la aparición de los españoles. Parece que los más altos valores sexuales debieron corresponder a necesidades de cohesión de conjunto de unidades domésticas. Bajo los prejuicios del incesto, del pecado, de la enfermedad, de la imagen del cosmo dividido, del mito y del rito.⁹²

En las relaciones conyugales existieron tres aspectos importantes: a) La fecundidad, que para nuestras culturas madres era muy importante, ya que por ello se tenía en alta estima a la mujer, y se demostraba la virilidad del hombre, para él cual era un prestigio tener muchos hijos, ya fuera con su mujer o con otras mujeres; b) La esterilidad: Generalmente se

⁸⁹ *Ibid*, p. 140.

⁹⁰ Quezada, Noemí, "La Sexualidad..." p. 237.

⁹¹ López Austin, Alfredo, *Op. Cit.*, pp. 145-146.

⁹² *Ibid*, p. 150.

enfocaba a la mujer, que era a quien se culpaba cuando no se procreaban hijos, fuera o no fuera la culpable fisiológica, buscaban la manera de solucionar el problema, aunque normalmente eran abandonadas; c) La impotencia: variaba según el sexo y el contexto social. El azteca utilizaba medicamentos para aliviarla, tanto en el aspecto de la erección, como en el aspecto de la eyaculación.⁹³

Entre los principales cambios que trajo consigo la conquista fue la instauración del matrimonio monogámico, y con ello la desaparición de la coesposa, o la tolerancia de la existencia de esposas sucesivas surgiendo al mismo tiempo la manceba, que adquiere no sólo un estatus inferior, sino inclusive ilícito⁹⁴. De esta nueva circunstancia resultaron perjudicados también los hijos de la concubina quienes perdieron cualquier tipo de derechos respecto a sucesión o herencia.⁹⁵ Uno de los principales problemas que tuvieron los evangelizadores al tratar de casar a los indígenas, fue el determinar cual era la primera esposa, por lo que pedían que ellos eligieran con cual de sus mujeres querían legalizar su unión.

La necesidad de la evangelización obligó a los religiosos a plantear el problema del matrimonio, ya que los misioneros no podían administrar el bautizo, a quienes no hubieran aceptado las normas matrimoniales del cristianismo⁹⁶.

Ante la necesidad de adaptar el sacramento del matrimonio a la realidad de la Nueva España, fray Alonso de la Veracruz escribió el *Speculum Coniugiorum*, en el cual planteaba que debía existir el consentimiento libre de los contrayentes, lo que implicaba el primer problema, ya que según las costumbres de los indígenas de Michoacán (y de otros indios novohispanos) el matrimonio era concertado por los padres de los jóvenes. Fray Alonso trató de equilibrar las dos ideas, indicando que si los contrayentes conocían y aceptaban la

⁹³ Quezada, Noemí, "La sexualidad..." p. 238.

⁹⁴ Con lo cual no desaparece la situación, sino que únicamente se le denomina en forma diferente.

⁹⁵ Gruzinski, Serge, "La Conquista de los Cuerpos" en *Familia y Sexualidad en Nueva España*, México, F.C.E., 1982, p. 181.

⁹⁶ Ortega, Sergio, "Teología Novohispana Sobre el Matrimonio y Comportamientos Sexuales" en *De la Perversión a la Santidad*, México, Grijalvo, 2ª ed. 1986, pp. 26-27.

decisión de los padres, el consentimiento era libre y causaba matrimonio; en caso contrario el matrimonio no tenía validez⁹⁷.

El problema de los impedimentos fue el que más preocupó a fray Alonso de la Veracruz. Aunque aceptaba la existencia de los impedimentos señalados por la teología tomista, creía que en tierra de neófitos su aplicación no podía darse al pie de la letra. Por ejemplo, el impedimento por disparidad de cultos, o sea, matrimonio entre una parte cristiana y otra infiel, no se justificaba en esta tierra porque los infieles no ponían en peligro la fe del bautizado. Los impedimentos por incesto o adulterio eran muy comunes entre los indios porque era acostumbrado disolver el vínculo, así como el matrimonio dentro de grados prohibidos por la Iglesia. Por lo cual decía que se debían dispensar con facilidad⁹⁸.

En la segunda parte de su libro ya no suaviza la aplicación de las normas occidentales al caso de los neófitos, sino que se propuso reflexionar teológicamente desde la realidad novohispana. Inició su exposición, diciendo que la doctrina tomista indicaba que el matrimonio instituido por Dios no era exclusivo de los cristianos. En efecto, la ley natural dada por Dios era anterior al Evangelio y definía el matrimonio como la unión entre el hombre y la mujer en la comunidad de vida para procrear y auxiliarse mutuamente, unión establecida mediante el libre consentimiento de ambas partes. Al examinar la realidad indígena encontró que cumplía con todos los requisitos. Observó tres principales puntos de discrepancia entre el matrimonio cristiano y el indígena, la poligamia, el repudio o disolución del vínculo y los impedimentos por parentesco⁹⁹.

⁹⁷. *Ibid*, pp. 30-31.

⁹⁸. *Ibid*, pp. 31-32. De la Veracruz afirmaba que sólo la consanguinidad directa impedía el matrimonio.

⁹⁹. *Ibid*, pp. 32-33. De la poligamia, opinaba que la pluralidad de mujeres no se oponía a los fines primordiales del matrimonio, que son la procreación y educación de la prole y aunque Cristo había abolido esta modalidad, los infieles no estaban obligados a su observancia mientras no conocieran el Evangelio. Creía que un indígena polígamo podía retener como esposa a cualquiera de sus mujeres y no necesariamente a la primera. Al analizar la práctica del repudio entre los indígenas, afirmó que no se trataba de una costumbre aceptada por la comunidad y que disolvía el vínculo conyugal. Igualmente demostró que la indisolubilidad del matrimonio no pertenecía a los primeros principios de la ley natural, porque no se oponía al fin principal del matrimonio. Aunque Jesucristo había abolido el repudio, a los indígenas no obligaba esta ley mientras no conocieran el Evangelio.

En la tercera parte del *Speculum Coniugiorum* fray Alonso de la Veracruz trató dos puntos referentes al matrimonio entre cristianos, el divorcio eclesiástico y los comportamientos sexuales¹⁰⁰.

Por divorcio entendía la separación de los cónyuges en cuanto a la cohabitación sin que desapareciera el vínculo, o bien, la separación completa si el vínculo no era legítimo. El primer caso se justificaba si alguno de los esposos cometía fornicación en cualquiera de sus formas, si incurría en herejía, o si la cohabitación era insufrible, por crueldad del varón. El segundo caso sólo era posible si se descubría un impedimento anterior a la celebración del matrimonio¹⁰¹.

De acuerdo a la teología tomista, De la Veracruz sólo aceptaba como comportamiento sexual legítimo el coito entre cónyuges apto para la reproducción. Señaló de manera específica algunos comportamientos reprobados: adulterio, masturbación, homosexualidad, bestialidad, coito extravaginal, prostitución, alcahuetería y bigamia¹⁰².

De la Veracruz opinaba que el modo natural de copular era aquél en que la mujer yacía de espaldas y el hombre estaba encima; cualquier desviación de esta postura era pecaminosa. Señalaba que los indios acostumbraban diversos modos innaturales y libidinosos, como el estar los cónyuges de pie, sentados, en posición lateral o estando la mujer encima del hombre. Sin embargo recomendaba no ser tan rigurosos con los indios¹⁰³.

En cambio fray Bartolomé de Ledesma adoptó una posición intransigente. Para él las normas matrimoniales aplicadas a la Nueva España debían ser las europeas, sin más adaptaciones que las ligeras modificaciones autorizadas por la suprema autoridad eclesiástica¹⁰⁴.

La nueva cultura controlaba todas las connotaciones sexuales que pudieran tener los integrantes de la sociedad, para el indígena fue un cambio diametral en su mentalidad, moral,

¹⁰⁰ . *Ibid*, p. 36.

¹⁰¹ . *Idem*

¹⁰² . *Ibid*, p. 37.

¹⁰³ . *Ibid*, p. 37.

¹⁰⁴ . *Ibid*, p. 41.

psicología; ahora entraba a un terreno de represión y restricciones que le era ajeno. Sobre ello Serge Gruzinski nos dice: "La masturbación se vuelve uno de los temas comunes de las preguntas del confesor que, además de condenarla, obliga al penitente indígena a describir con palabras lo que antes sólo pertenecía al ámbito de la sensación física. Veamos ahora el sueño de polución: para los mexicas tenía valor de augurio y, como tal, necesitaba ser interpretado, o podía ser causa de alguna enfermedad que requería tratamiento adecuado. En cambio, a los ojos del confesor, el sueño adquiere realidad y significación sólo cuando sirve de preludeo a una actividad sexual consciente: o sea, más que el contenido del sueño: desde la auto-represión hasta la fantasía erótica, acompañada o no de masturbación. Pretensión exorbitante, el confesor conmina al penitente -hombre o mujer- a expresar en sus menores detalles sensaciones, deseos y gozos solitarios y compartidos, esbozando un dispositivo de sexualidad."¹⁰⁵ Con lo cual los confesores no sólo tenían ingerencia en los ámbitos más íntimos y sutiles del pensamiento, sino que el indígena percibía una ausencia de respeto que combinado a los abusos físicos en el trato y trabajo que recibían del conquistador dejaron una secuela que modificaría negativamente y caracterizaría la mentalidad colectiva del Virreinato y mucho después.

Esta ingerencia tenía otra secuela de perjuicio, la que provocaba a los sujetos de la Iglesia; quienes sujetos al celibato resultaban fuertemente impactados psicológica y moralmente provocando eventuales transgresiones a las normas marcadas por la teología católica.

Entre las formas de represión utilizadas por los españoles, el terrorismo ideológico fue su arma predilecta, aduciendo que por sus pecados en este mundo se iba a condenar¹⁰⁶ su alma.¹⁰⁷

Al convertirse la religión católica en preponderante, empezó a juzgar entre otras, todas las manifestaciones sexuales, clasificando a algunos como desviantes a la conducta sexual, tales

¹⁰⁵ . Gruzinski, Serge, *La conquista...* pp. 184-185.

¹⁰⁶ Esta es el arma más frecuente de la doctrina católica que promete los castigos o los beneficios en el mas allá, para que nadie se queje de lo mal que le va en este mundo.

¹⁰⁷ Gruzinsky, Serge, "La conquista..." p. 200.

eran: los bigamos, los amancebados y las prostitutas.¹⁰⁸ Todos ellos actuaban contra el sexto mandamiento del decálogo, que prohíbe las relaciones sexuales fuera del matrimonio.

Para algunas mujeres el amancebamiento representaba lograr un status social, al poder ser las compañeras de hombres con los que era imposible casarse, por pertenecer a grupos étnicos o clases sociales consideradas como inferiores.¹⁰⁹

Además existió "una categoría de individuos para quienes el ejercicio de la sexualidad queda estrictamente vedado, por haber abrazado la vida eclesiástica, conventual, o escogido las sendas de la virtud, propósito de este personaje común en el siglo XVII la beata"¹¹⁰ estereotipándose un tipo de conducta que aparentemente era la mejor, y que sería el ideal a seguir por laicos y religiosos.

La vida religiosa fue vista durante la época colonial como una forma de *modus vivendi*, de ahí que varios sacerdotes y monjas se escondan detrás del hábito para lograr sus fines sexuales, debido a que no tenían una verdadera vocación.¹¹¹ Debemos recordar que después del hijo mayor que heredaba todo, a los hijos segundones les quedaba ingresar a la milicia o al clero como forma de obtener una buena posición económica y social.

Es lógico suponer que una sociedad en que la vida espiritual permite tener un buen nivel socio-económico, sea una sociedad que impone una serie de castigos a sus detractores, por lo que existieron una serie de castigos para los adúlteros, que podían quedar a merced del marido ofendido, poniéndose además a disposición del esposo engañado los bienes del culpable (cuando no tuviese hijos), pero cualquier castigo que éste impusiese debía afectar a los dos o a ninguno.¹¹²

Debido a que se juzgaba deshonesto el amancebamiento, se imponían penas, sin embargo, afectaban más comunmente a la mujeres, siendo la primera vez debía pagar un marco plata y

¹⁰⁸ Alberro, Solange, "La Sexualidad..." p. 242.

¹⁰⁹ *Ibid*, p. 244.

¹¹⁰ Alberro, Solange, "La Sexualidad Manipulada en Nueva España" en *Familia y Sexualidad en la Nueva España*, México, F.C.E., 1982, p. 239.

¹¹¹ *Ibid*, pp. 239-240.

¹¹² Barriobero y Herrán, Eduardo, *Op. Cit.*, pp. 17-20.

un año de destierro, la segunda vez dos marcos de plata y dos años de destierro, y la tercera vez, un marco de plata, cien azotes y un año de destierro.¹¹³

Acerca de la sumisión de la mujer Jacques Revel nos dice: "En la tradición occidental, al menos desde la antigüedad griega, la mujer es a la vez una figura de desorden y sumisión; o más exactamente debe ser sumisa porque representa un enorme poder de desorden social. Sobre este punto tanto el teólogo como el moralista, el médico y el político están de acuerdo: de allí la importancia de los procedimientos de control social que se aplican a las mujeres"¹¹⁴

A pesar de todos los requerimientos morales antes mencionados, parece que a mediados de la época colonial era frecuente que las parejas jóvenes tuvieran relaciones sexuales prematrimoniales: Del mismo modo parece que no fue nada extraordinario la ilegitimidad y la bigamia. Por lo cual es necesario cuestionarse sobre qué tanto aceptaba la gente común los modelos de conducta impuestos por la Iglesia como codificadora de comportamiento sexual, y sobre su papel como testigo y juez de las irregularidades cometidas por los creyentes¹¹⁵.

Siempre hubo una brecha entre los cánones religiosos y la conducta real de la gente. La adaptación, confrontación, imposición, evasión, en cuestiones del comportamiento personal, especialmente en su aspecto sexual, se convirtieron en elementos importantes de la vida diaria de muchos individuos¹¹⁶.

La sexualidad como aspecto de constante desafío al aspecto espiritual del hombre fue una causa de preocupación permanente para la Iglesia, por ello los confesionarios analizaban la naturaleza de las debilidades humanas y establecían los límites entre lo permisible y lo reprobable, entre las acciones que bendecía la Iglesia y las que condenaba. Las normas

¹¹³ *Ibid*, pp. 49-50.

¹¹⁴ Revel, Jacques, "El Historiador y los papeles sexuales" en *Familia y Sexualidad en la Nueva España*, México, F.C.E., 1982, p. 48.

¹¹⁵ Lavrin, Asunción, "La sexualidad en el México colonial un dilema para la Iglesia" en *Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica. Siglos XVI-XVIII*, México, Grijalvo, 1991, p. 56.

¹¹⁶ *Idem*

impuestas por la Iglesia son esenciales para entender los límites culturales impuestos en la vida cotidiana de la sociedad¹¹⁷.

La Iglesia definía las reglas para guiar a la humanidad en la batalla entre alma y carne. Pero finalmente quien decidía como conducirse era el individuo, en cuya voluntad estaba la decisión de seguir el camino de la salvación¹¹⁸. A fin de cuentas el individuo podía elegir entre el bien y el mal (idea fundamental en la religión católica).

La confesión jugo un papel muy importante dentro de la sexualidad en la época colonial, por ello, mediante la confesión se trataba de averiguar si las transgresiones eran voluntarias o involuntarias. En caso de que la falta fuera voluntaria el confesado asumía toda la responsabilidad. Por otro lado, en caso de que la falta fuera involuntaria, aunque las acciones fueran reconocidas como negativas, no necesariamente llevaban al pecado¹¹⁹.

Aunque el sexto y el noveno mandamiento se encargaban de los pecados de adulterio y lujuria, es a través del estudio del sexto mandamiento que la conducta sexual "pecaminosa" alcanza su más completo análisis. En las explicaciones de este mandamiento está la clave del discurso sobre sexualidad, así como sus formas de expresión y represión, en la medida en que sondeaba la naturaleza de la depravación, así, como los atentados contra la castidad y la moderación sexual. En el siglo XVII se explicaba como la lascivia se podía presentar de siete maneras: 1) la simple fornicación; 2) el adulterio; 3) el incesto; 4; el estupro; 5 el rapto; 6 los pecadores contra natura, y 7) el sacrilegio¹²⁰.

Durante la época novohispana se hizo especial énfasis en varios delitos de carácter sexual. La fornicación que se daba cuando dos solteros tenían relaciones sexuales; adulterio: cuando por lo menos alguno de los participantes era casado; el incesto: cuando los miembros de la pareja tenían parentesco en primero o segundo grados. Aunque otros grados de parentesco sanguíneo también se veían sujetos a la supervisión eclesiástica, pero la gravedad del incesto disminuía conforme eran menos los lazos. El parentesco espiritual también creaba lazos

¹¹⁷. *Ibid*, p. 58

¹¹⁸. *Idem*

¹¹⁹. *Idem*

¹²⁰. *Ibid*, p. 59

incestuosos, que se consideraban como pecaminosos y no tenían perdón por parte de la Iglesia. El estupro era el acto sexual forzado con una mujer. El rapto casi siempre era definido como el secuestro de una mujer, aunque ésta era una situación muy ambigua, puesto que se suponía que en muchos casos, la secuestrada cooperaba voluntariamente con el secuestrador y tenían relaciones sexuales después del rapto. El hecho de que las mujeres hubieran sido vírgenes o no, era en teoría irrelevante. Las características de estos dos actos los convertían en pecados mortales¹²¹.

Según los teólogos morales, los pecados contra natura podían cometerse de tres maneras: 1. por polución voluntaria (masturbación), ya que consideraban que los espermatozoides debían introducirse en la vagina con fines reproductivos; 2. por sodomía: pecado contra natura, esta era la relación entre individuos del mismo sexo. Sin embargo, también se aplicaba a las relaciones heterosexuales, casados o no, en una posición que no fuera natural para la Iglesia y 3. por bestialidad: que consistía en tener relaciones sexuales con animales¹²².

Se cometía sacrilegio cuando unos de los amantes rompía el voto de castidad¹²³. Luego entonces, los curas solicitantes que llegaban a tener relaciones sexuales con las solicitadas estaban cometiendo sacrilegio.

Para la moral católica contaban lo mismo los pensamientos que las acciones. De esta forma, desear con el pensamiento a la mujer ajena era tan pecaminoso como acostarse con ella, y se cometía sacrilegio si se deseaba una monja, o beata. Las complejidades de la mente humana fueron analizadas y reconocidas con mayor profundidad en la definición de un estado mental, entre la ensoñación y el pensamiento voluntario. Existía además el placer sensual, el cual tenía lugar en un oscuro nivel mental, en el que se perdía el deseo de no tener pensamientos morbosos y la persona acababa disfrutando de sus sueños sexuales. La pérdida del control era la causa del pecado¹²⁴.

¹²¹. *Idem*

¹²². *Ibid*, p. 60.

¹²³. *Idem*

¹²⁴. *Ibid*, p. 61.

"Tomando en cuenta las severas restricciones ante la sexualidad eran muchas las probabilidades de cometer algún pecado mientras que en verdad se limitaban las oportunidades para tener un placer sexual honesto. El tono general de los confesionarios y la actitud de la Iglesia ante la unión sexual eran represivos, y ponían énfasis en la moderación y el control sobre la libertad y la satisfacción. Tanto en acciones como en pensamientos, sólo se aceptaba el sexo cuando se practicaba dentro del matrimonio"¹²⁵.

Todas las prácticas sexuales aprobadas por la Iglesia tenían un objetivo legítimo y admitido: la perpetuación de la especie, lo cual debía quedar confinado a la práctica matrimonial, aun y cuando esta no era del todo libre. La pareja debía evitar el desorden en sus relaciones. Quienes se casaban para satisfacer sus apetitos, no para servir a Dios, no recibían su gracia. Los esfuerzos pastorales para espiritualizar el amor conyugal seguían existiendo a fines del siglo XVIII¹²⁶.

Las relaciones conyugales era el único camino hacia la sexualidad, la cual contaba con la aprobación de la Iglesia, eran demasiado importantes para no ser definidas, revisadas y controladas. El matrimonio consistía en la unión física de los cuerpos¹²⁷. Pero además el matrimonio no solamente debía ser el elemento fundamental para la procreación, sino que cualquier acción para impedirlo era pecaminosa.

El problema de la santidad y de la perversión quedaba abierto. Los dominados sabían que la norma de la santidad era intocable, pero sin recurrir a la perversión no podían resolver las circunstancias de la vida cotidiana. El poder sería intransigente al enunciar la norma de la santidad, pero tendría que tolerar las múltiples formas de perversión, so pena de hacer imposible la vida social¹²⁸.

Podemos decir que efectivamente este subcapítulo nos sirvió para conocer las ideas fundamentales de la sexualidad del siglo XVIII, y como resultado podemos decir que dicho siglo es una época, en la que si bien tanto en Europa como en Nueva España el único

¹²⁵ *Idem*

¹²⁶ *Ibid*, p. 62.

¹²⁷ *Ibid*, p. 83.

¹²⁸ Ortega, Sergio, "Teología... p. 46.

camino para acceder a la sexualidad era el matrimonio, se empieza a dar una mayor libertad sexual, y la práctica de las relaciones prematrimoniales empiezan a ser más comunes.

La tipificación sexual del siglo XVIII nos sirvió para saber en que tipo de pecados incurrieron los curas solicitantes, los cuales además de romper el voto de castidad, cometieron pecados como sodomía, rapto, violaciones etc.

II IGLESIA MEXICANA

2.1. ASPECTOS GENERALES

La religión se ha utilizado como un fuerte aparato ideológico de dominación, históricamente ha jugado un papel muy importante al establecer una relación muy estrecha con el Estado, el cual en algunos casos le otorgó las garantías necesarias para su supervivencia, a cambio de que se encargara de dar la justificación teológica-ideológica de ciertos gobiernos, así por ejemplo en Japón se creía que el emperador era el descendiente directo de Amateratsu (la diosa sol), de igual manera en la época feudal el rey era el representante directo de Dios en la tierra, por lo que los emperadores tenían que ser coronados por el Sumo Pontífice.

Este proceso no fue privativo del viejo mundo, ya que en México existió la misma interrelación, tanto que los shamanes y sacerdotes ejercían un papel muy importante en el gobierno prehispánico. A la llegada de los españoles la religión católica se convirtió en la doctrina dominante, llegó a la par de la conquista y aquí adquirió ciertas particularidades de mestizaje.

Una vez consumada la conquista era imprescindible prepararse para la evangelización del pueblo mexicano, labor nada sencilla, ya que los indígenas profesaban una religión completamente diferente a la católica, por ello es que Hernán Cortés se dió cuenta que era imprescindible mandar traer más sacerdotes¹²⁹ *.

Atendiendo a su llamado la primera orden que llega a la Nueva España fueron los franciscanos, los cuales eran sólo doce frailes encabezados por Fr. Martín de Valencia.

Estos se establecen en 1524, llegando posteriormente dominicos y agustinos, para reforzar la labor de evangelización iniciada por los hijos de San Francisco.

Los primeros evangelizadores venían con verdadera vocación a estas tierras inhóspitas, ya que no era fácil dejar las comodidades de su vida conventual, para venir a sufrir a tierras extrañas, en las que pasaban penurias con la población, clima y condiciones hostiles, además de que dieron grandes demostraciones de vocación y pobreza, con ejemplos magníficos de

¹²⁹ * Los primeros habían llegado con él.

santidad, tanto que a Fr. Toribio de Benavente se le bautizó como "Motolinia" (pobre) y a Vasco de Quiroga como "Tata".

Aún con ese gran celo religioso, en un primer momento la evangelización fue más vasta que profunda, ya que la verdadera asimilación religiosa tardó mucho tiempo¹³⁰ *.

Al inicio de la evangelización existía un número restringido de religiosos regulares; los pocos que había se repartieron el territorio de evangelización. Con el transcurrir del tiempo los franciscanos, dominicos, agustinos, jesuitas y clero secular, buscaron ciertas hegemonías territoriales que les significaban predominio económico por la obtención de diezmos, limosnas y mano de obra de los catequizados.

Durante esta época "la iglesia junto con el ejército constituyeron los primeros integradores de comunidades en sociedades más amplias (hegemonía y represión) y ayuda de extensas uniones. Sin esta ayuda el estado no podría abarcar una sociedad amplia".¹³¹

La obra de Pedro de Gante, de Vasco de Quiroga, de Zumárraga, de Bartolomé de las Casas y de otros evangelizadores novohispanos, se impregnó de un espíritu generoso y noble, que llevó a los mejores misioneros del siglo XVI a estudiar lenguas, las costumbres y las tradiciones indígenas para incorporar a estos a la nueva religión¹³². Su tarea fue verdaderamente heroica al fundar escuelas, escribir libros, enseñar oficios y redactar catecismos y cartillas bilingües para realizar mejor el adoctrinamiento de los indígenas.

Después de éstos, llegaron al país frailes de costumbres relajadas y clérigos ávidos de riquezas y de poder¹³³.

Desde muy temprano se inició la prosperidad y el reconocimiento de órdenes religiosas y de funcionarios, por ello, surgieron conflictos entre frailes y clérigos. Tanto el clero regular

¹³⁰ * Recordémos que una táctica utilizada por los evangelizadores, fue colocar sus iglesias encima de los templos prehispánicos, para que fueran allí a rendirle culto a sus dioses, y que inconscientemente poco a poco los niños se fueran asimilando poco a poco al catolicismo.

¹³¹ Pasos O. Tzahacil y Natividad Vigueira, *La Iglesia como Aparato Ideológico y de Estado en la Nueva España*, México, Editado por U.A.M. Xochimilco, 1982, p. 33.

¹³² Cue Cánovas, Agustín, "La iglesia en la Nueva España" en *De Cuauhtémoc a Juárez y de Cortés a Maximiliano*, México, Ediciones Quinto Sol, 1986, p. 214.

¹³³. *Idem*

(frailes) y el secular (clérigos y obispos) no sólo eran poderosas por su riqueza sino también por su número, lo que hacía de unos y otros dueños de gran influencia y poder. En 1664, el Ayuntamiento de la ciudad pedía al rey que no se concediera a los religiosos permisos para fundar más conventos, pues la fincas y capitales importaban más de la mitad de toda la propiedad del país¹³⁴. Con lo cual perdía una buena cantidad la Real Hacienda por concepto de impuestos.

Numerosas y diversas fueron las fuentes de la riqueza eclesiástica. La más importante de ellas fue la limosna; después se ubicaron los diezmos, las primicias y las oblaciones. En seguida, las obvenciones parroquiales o pago por administración de sacramentos. También las donaciones, legados y participaciones en herencias y, por último, los prestamos sobre tierras. Además de los tributos los indígenas tenían que prestar servicios personales en la construcción de iglesias y conventos¹³⁵.

Esta riqueza originó una serie de conflictos que produjeron un estado de agitación e intranquilidad. Los choques más violentos se originaron entre el clero y el poder civil, provocando disturbios y motines. Existieron también conflictos entre el clero secular y el regular, originados las más de las veces porque se disputaban el derecho de tener a su cargo, las mejores provincias y pueblos más fértiles y más ricos. Los regulares aprovechando su influencia sobre los indios, se negaban a acatar la autoridad de clérigos y obispos que exigían se pusiera coto a la excesiva autoridad y poder de aquellos. Esta lucha concluyó hasta el siglo XVIII con el triunfo del clero secular, cuando los curatos y parroquias tuvieron que ser abandonados por los frailes para ser sustituidos por los clérigos¹³⁶.

Los Borbones españoles, desde principios del siglo XVIII e influidos por las doctrinas de la ilustración y por la política del despotismo ilustrado se decidieron a llevar a cabo la reforma del clero y de los bienes eclesiásticos, a efecto de fortalecer la autoridad monárquica y obtener recursos para las funciones y gastos del Estado español, aunque el verdadero

¹³⁴· *Ibid*, p. 215.

¹³⁵· *Ibid*, p. 216.

¹³⁶· *Ibid*, pp. 216-217.

iniciador de una enérgica política de afirmación del poder real frente a la Iglesia en España y los dominios americanos fue Carlos III. Sus más enérgicos opositores fueron los jesuitas, que estaban dispuestos siempre a emplear su gran riqueza e influencia política y espiritual, en la defensa de ellos y de la Iglesia misma¹³⁷.

Para facilitarse el trabajo de evangelización dividieron el territorio entre las diferentes órdenes y clero secular, que en el s. XVIII eran ocho diócesis sufragáneas y una metropolitana, estas eran: México, Puebla, Valladolid, Guadalajara, Durango, Oaxaca, Yucatán, Monterrey y Sonora.¹³⁸

La Iglesia novohispana se dividía en secular y regular, el clero secular estaba sujeto a la jurisdicción ordinaria de los obispos, y el regular estaba exento de esta jurisdicción, excepto en las funciones anejas al ministerio sacerdotal de confesar, predicar, officiar y decir misa¹³⁹. Otra diferencia fundamental, era que el clero regular vivía en comunidad y bajo una regla de donde les viene el nombre, y el secular pertenecía al siglo, al mundo. Esta división era de por sí una pugna por el poder.

La jerarquía en el clero secular operaba en el orden siguiente: obispos, capitulares, o miembros de los cabildos catedralicios, curas, vicarios y clérigos particulares; en el regular: provinciales, priores o guardianes y conventuales.¹⁴⁰

Con excepción de Sonora Todos los demás tenían cabildos eclesiásticos con más o menos número regular de capitulares, y todos con excepción del Obispo que tenía una asignación de cuatro mil pesos pagaderos de las cajas, se sostenían del diezmo. Los cabildos se componían de dignidades, canonjías de oposición y de oficio, raciones y medias raciones.¹⁴¹

2.2. CLERO REGULAR

¹³⁷ - *Íbid*, p. 218.

¹³⁸ Morn, José María Luján, *México y sus revoluciones*, México, Fortuna, 3ª edición 1977, p. 153. Si observamos nuestro territorio nos podemos dar cuenta de que, con esta disposición abarcaban todo el territorio colonial.

¹³⁹ *Ibid*, p. 154.

¹⁴⁰ *Ibid*, p. 155.

¹⁴¹ *Idem*

El clero regular estaba integrado por las Ordenes Mendicantes, llamadas así por dedicarse a la mendicidad como medio de sustento, los integrantes de estas recibían ordenes directas del superior de la orden, variando entre ellos la práctica religiosa, así como el enfoque que le dan a los votos profesados; un ejemplo de esto son los jesuitas que realizan un cuarto voto de obediencia al Papa.

La disciplina regular se refiere a aquellas normas que se ordenan dentro de la regla de los hermanos predicadores; siendo estas en su gran mayoría antiguas prácticas monásticas heredadas por la tradición con el objeto de favorecer la guarda de los votos.¹⁴²

Existe una finalidad común y fundamental a todas estas instituciones (jesuitas, agustinos, franciscanos y dominicos), "que consiste en un acto religioso por el que se profesa vivir obediente, casta y pobremente para alcanzar la perfección del evangelio a imitación de Cristo; y también otra, que proviene de la diversidad de instituciones de perfección que hay en la Iglesia, ya que cada una aportaba un elemento específico una proyección especial dentro de dicha institución, y que será su manera propia y particular de comprender el evangelio. A todas estas prácticas se les llama también observancias, porque el religioso que se compromete a vivir para este fin, se compromete también a observarlas para lograrlo, de modo que para el ya no se podrán cumplir las unas sin las otras. Además la misión específica también modelará con formas características la práctica de los tres votos esenciales; y así la obediencia entre los jesuitas, para quienes obliga perinde ad cadaver (como si fuese un cadáver), es distinta de la obediencia que se exige a un Dominicano que la puede discutir. Lo propio podríamos decir de la pobreza, que entre los franciscanos llega a exigencias que no vemos en otras ordenes. La castidad obliga a todos los institutos del mismo modo."¹⁴³

Dentro de la observancia religiosa existe una parte considerable de actos externos del Culto Divino, estos son la oración, el oficio en coro y la misa, prácticas que definen la vida de comunidad.¹⁴⁴

¹⁴² Ulloa Daniel, *Los predicadores divididos*, México, Colegio de México, 1977, p. 150.

¹⁴³ *Ibid* ,pp. 148-149.

¹⁴⁴ Navarrete, Nicolás, *Historia de la Provincia Agustiniense de San Nicolás de Tolentino de Michoacán*, t. I, México, Porrúa, 1978, p. 140.

En la vida religiosa se exige una gran disciplina, ya que se dedican muchas horas a la oración, a estas se les denomina horas canónicas, las cuales citaremos a continuación: Maitines u oración matutina, a la que siguen los Laudes o alabanzas a primera hora del amanecer; posteriormente vienen las cuatro horas menores: prima, tercia, sexta y nona, luego las vísperas u horas de la tarde, al ponerse el sol, y finalmente las completas como oración de la noche.¹⁴⁵ Esta rutina implica levantarse a las cinco de la mañana y acostarse aproximadamente a la media noche.

Además existen ciertas normas que rigen la conducta de los sacerdotes tanto de los seculares, como el profesar y hacer votos, así por ejemplo para estos últimos los votos más importantes son de castidad, obediencia y pobreza.

El voto que más nos interesa es el de castidad por ser el mandato que transgreden los curas solicitantes, y por ello es del primero que hablaremos; al cual se refiere Nicolás de Navarrete de la orden de N.P.S. Agustín: "el religioso observante es templo vivo y altar espiritual de Dios por su consagración, mediante la castidad; es pregonero de la palabra salvífica de Dios, por el testimonio escatológico de la pobreza evangélica, y es sacerdote y hostia con Cristo en la inmolación de la propia voluntad por la obediencia para el servicio de abnegación a Dios y al prójimo por Dios."¹⁴⁶

Daniel Ulloa dice que la castidad es un medio para alcanzar la caridad, pero que sin embargo retrae de la sensualidad, que en esa época era permitida sólo en el matrimonio y como medio de procreación¹⁴⁷, por lo cual la castidad afectaba directamente una de las leyes fundamentales de la vida, ya que evita la reproducción, que por ser ley natural, debe ser propia de todos los seres humanos.

Otro aspecto que era importante para conformar la conducta de los mendicantes fue la pobreza, ya que tanto las altas autoridades como la corona sabían que si no se llevaba a cabo este voto podía perderse la evangelización.¹⁴⁸ Sin embargo en este punto no se podían poner

¹⁴⁵ Ulloa, Daniel, *Op. Cit.* pp. 216-217.

¹⁴⁶ Navarrete, Nicolás, *Op. Cit.*, p. 140.

¹⁴⁷ Ulloa, Daniel, *Op. Cit.*, p. 151.

¹⁴⁸ *Ibid.*, p. 162

de acuerdo los grandes círculos religiosos, y es además alrededor de éste que se generaron una serie de controversias para delimitar hasta qué punto debía llevarse a cabo la pobreza. Entre los franciscanos por ejemplo, surgen una serie de tendencias, por un lado la tendencia jurídica pensaba que se debía tomar la regla de Francisco de Asís, en su aspecto de práctica religiosa, pero viviendo en conventos adecuados, y los espiritualistas que se debía tomar al pie de la letra, sobreviviendo con lo esencial y en base a la mendicidad.

Por ello es que a partir de 1555 se advierte un considerable aumento en la legislación sobre la pobreza.¹⁴⁹

Existen otras observancias monásticas importantes, sobresaliendo entre estas el ayuno, la comida y el servicio en el refectorio.¹⁵⁰ Como medidas para obtener la limpieza corporal y espiritual.

Todas estas normas configuraron a la institución eclesiástica, que vino a la Nueva España con la encomienda de realizar la evangelización, tarea nada fácil, por lo cual "algunos ministros al principio se afligían, en ver que no confesaban pecados y si se los preguntaban por rodeos, hayaban haberlos cometido, y más se afligían en cuanto al número porque si comenzaba la confesión por un número en el primer pecado, por aquel se iban en los demás pecados; y si les preguntaban: quizás cometiste este pecado veinte veces? respondían quizás. Y si les decían quizás fueron cien veces? decían lo mismo, quizás. De donde vinieron a persuadirse ser incapaces de la confesión. Y a la duda que a estos ministros se les ofreció acudieron luego a satisfacer nuestros ministros, entre los cuales fue uno Nuestro Padre San Roman y el D. FR. Juan Bautista, era muy docto, y en las materias morales singular, dijeron que para este santo sacramento basta materia cierta y determinada, sin que se pretenda con malicia hacer agravio a la confesión."¹⁵¹ La confesión es otra observancia importante ya que es el medio por el cual los sacerdotes pueden absolver los pecados, y es durante esta práctica que se observa la solicitud sacerdotal.

¹⁴⁹ *Ibid.*, p. 163.

¹⁵⁰ *Ibid.*, p. 193.

¹⁵¹ Basalanque, Diego, *Historia de la Provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán*, México, Editorial Jus, 1963, p. 39.

2.2.1. LOS FRANCISCANOS

Los primeros doce franciscanos llegaron a San Juan de Ulúa el trece o catorce de Mayo de 1524. Con ello la evangelización se sujetó a un orden y programa. La comitiva estaba integrada por Martín de Valencia, Martín de Jesús o de la Coruña, Francisco de Soto, Juan Suárez, Antonio de Ciudad Rodrigo, Toribio de Benavente, García de Cisneros, Luis de Fuensalida, Francisco de Rivas, Francisco Jiménez, Andrés de Córdoba y Juan de Palos.¹⁵²

A partir de ese momento fundaron conventos en dos regiones, que con el tiempo se convirtieron en dominios fundamentales de su actividad apostólico: El Valle de México y la Región de Puebla.¹⁵³

En términos generales es todo lo que nos interesa mencionar sobre la llegada de los franciscanos a la Nueva España, ya que en este estudio lo importante es recalcar la estructura interna, y la regla que rige sus principios fundamentales como orden religiosa.

Su fundación estuvo a cargo de San Francisco de Asís, quien fundó no una sola, sino tres ordenes. La primera, de los hermanos menores, la segunda apellidada de las clarisas, porque la fundo con la colaboración de Clara de Asís y la tercera de penitencia, para personas seglares, que con el correr del tiempo, se ha extendido también a algunos institutos religiosos tanto de hombres como de mujeres.¹⁵⁴

El nombre de franciscanos es un término amplio, pues comprende no sólo a los Hermanos Menores sino también a las personas seglares que profesan la regla de la Tercera Orden de Penitencia¹⁵⁵.

¹⁵² Ricard, Robert, *La Conquista Espiritual de México*, México, Edit. Jus, 1947, p. 89.

¹⁵³ *Ibid*, p. 157.

¹⁵⁴ Chauvet, Fr. Fidel de Jesús, *Los Franciscanos en México*, México, Edit. Tradición, 1981, p. 12.

¹⁵⁵ *Ibid*, pp. 11-12.

Los Hermanos de la Primera Orden pueden ser presbíteros o padre, según la denominación popular ampliamente difundida en México o bien pueden ser simples hermanos, es decir no presbíteros. En los tiempos de la colonia y aun de vez en cuando en nuestro tiempo, algunos de estos simple Hermanos reciben también el nombre de padres por respeto y veneración, pero ordinariamente el nombre de padres se reservaba hasta antes del Concilio Vaticano II (1962-1965) a los presbíteros. Actualmente es más común llamar a todos indistintamente hermanos. Este uso no se ha generalizado aun entre el pueblo. Muchos presbíteros franciscanos ya no se firman ni llaman a si mismos padres, sino hermanos a secas. Generalmente hacen preceder su nombre del prefijo *fray* abreviatura de *fraile*, derivado en última instancia del latín *frater* que significa precisamente hermano. Por lo demás este título abreviado de *fray* no es exclusivo de los franciscanos, sino es común de todos los religiosos de las ordenes llamadas mendicantes¹⁵⁶.

La evolución de los Hermanos Menores se desarrollo complicadamente, después de la muerte de su fundador se manifestaron tres direcciones: la espiritual, la jurídica y la intermedia entre las dos anteriores.¹⁵⁷

La evolución espiritual interpretaba la Regla Franciscana según su más estrecha interpretación literal, por ello debían guardar y observar la Regla a la letra y sin comentarios de ninguna especie. Estos eran personas muy espirituales y piadosas, de allí que se les haya llamado espirituales. Exigían ante todo una rigurosa pobreza en las habitaciones, las cuales no debían ser conventos sino ermitas, y esta norma abarcaba también los muebles y el vestido.¹⁵⁸ Es como vemos una tendencia, que no buscaba el lucro en perjuicio¹⁵⁹ * de la población.

¹⁵⁶ *Ibid*, pp. 12-13.

¹⁵⁷ *Ibid*, p. 13.

¹⁵⁸ *Ibid*, pp. 12-13.

¹⁵⁹ Hablamos de perjuicio, porque recordémos que el clero cobraba el diezmo, y en familias muy pobres este pago implicaba una carga demasiado pesada.

La dirección jurídica interpretaba la regla franciscana según la visión de los canonistas de la Edad Media, decían que se debía entender no lo que dice la letra tal cual sino según su espíritu, según ellos el espíritu de la Regla era la caridad para con Dios y para con el prójimo, por lo tanto toda interpretación que favorezca dicha caridad es correcta, aunque se sacrifiquen la práctica de la pobreza que enseñó y practicó San Francisco. De esta interpretación salió lo que posteriormente se llamo Conventualismo, cuyos seguidores preferían vivir en grandes conventos.¹⁶⁰

Finalmente encontramos la tendencia intermedia, la cual surge como una necesidad de nivelar las tendencias antes mencionadas, así siguiendo el adagio que dice: "ni tanto que queme al santo ni tanto que no lo alumbre, procuraban seguir la enseñanza de San Francisco en una forma moderada, tendencia que oficialmente consagraron correcta los Papas Nicolás III y Clemente V."¹⁶¹

Los Espiritualistas no quedaron conformes y al ver que la Santa Sede y otros consagraban la dirección intermedia y no la suya tendieron a revelarse contra la Iglesia. Por lo que ésta en el concilio de Vienne (1311), los suprimió.¹⁶²

La dirección jurídica creció mucho durante los siglos XIV-XV, originando a los franciscanos conventuales, jurídicamente reconocidos como tales en 1517.¹⁶³

Por su parte la dirección intermedia casi se eclipsó en el siglo XIV, pero renació con más fuerza en el siglo XV por obra de San Bernardino de Siena, de San Juan Capistrano y San Jácome de la Marca, quienes auxiliados por el presbítero Alberto de Sarteano, encabezaron y organizaron el movimiento de la observancia, es decir, de observar y guardar fielmente la regla, pero sin caer en el literalismo de los espirituales. Esta dirección fue reconocida

¹⁶⁰ *Ibid.*, p. 14.

¹⁶¹ *Idem*

¹⁶² *Idem*

¹⁶³ *Idem*

oficialmente en el año de 1517 y sus adeptos fueron llamados franciscanos de la observancia. Estos son los que trabajaron en México durante la época colonial.¹⁶⁴

Los observantes dieron lugar todavía a otras nuevas tendencias, de las cuales mencionaremos sólo dos: por un lado la fundada por San Pedro de Alcantara, quien proponía una mayor guarda del voto de pobreza, se les llamo franciscanos de la más estrecha observancia. Uno de estos grupos se estableció en la Provincia de San Diego, por lo que fueron llamados Dieguinos.¹⁶⁵

Otro en Italia por Matheo de Baschio quien propugnaba también por una estrecha observancia de la regla franciscana, fundó en 1525 la orden de los franciscanos capuchinos, llamados así por la larga capucha que usaban, y que pronto se distinguieron por su gran espiritualidad.¹⁶⁶

Resumiendo tenemos en la primera orden tres familias franciscanas: los observantes, los conventuales y los capuchinos.

La segunda orden esta constituida por las clarisas, las capuchinas y las concepcionistas.¹⁶⁷

"Las clarisas derivan directamente de Santa Clara.

Las concepcionistas son fundación de Beatriz de Silva siguiendo la espiritualidad Franciscana.

Las capuchinas, fundadas por María Lorenza Longo; deben guardar la Regla Primera de Santa Clara según la espiritualidad Capuchina."¹⁶⁸

La Tercera Orden fundada por San Francisco en 1221 también evolucionó, su primer objetivo era responsabilizar a los seglares casados o solteros a guardar y a extender la religión.¹⁶⁹

¹⁶⁴ *Ibid.*, pp. 14-15

¹⁶⁵ *Ibid.*, p. 15.

¹⁶⁶ *Idem*

¹⁶⁷ *Idem*

¹⁶⁸ *Ibid.*, p. 16.

¹⁶⁹ *Idem*

Con el tiempo algunos de estos seglares, tanto hombres como mujeres, se congregaron a veces en comunidad y vivieron como religiosos o como religiosas. Dieron así origen a la Tercera Orden Franciscana Regular, denominada así por integrar una regla.¹⁷⁰

La característica fundamental de los franciscanos es la pobreza, tomando como ejemplo a Cristo. Tal pobreza significa vivir sin propiedades, y ésta va desde la pobreza absoluta en que vivió San Francisco de Asís, hasta la pobreza moderada que enseñaron y practicaron San Buenaventura o San Juan de Capistrano.¹⁷¹ Es por ello que es una de las ordenes elegidas para nuestro trabajo ya que eran muy severos en sus conceptos, amén de ser los primeros en llegar a México.

Los franciscanos están regidos y gobernados por un superior, llamado ministro (esto es servidor) general que dirige toda una familia de franciscanos. Llamamos así, familia, a cada una de las ya mencionadas ramas de conventuales, cada una de esa familias tiene su ministro general.

Cada una de las familias Franciscanas se dividen en provincias y custodias, que por poco tiempo fueron llamadas también comisarias provinciales.

Tanto las provincias como las custodias están constituidas por agrupaciones de conventos, llamados ahora también fraternidades, establecidas en un territorio determinado.

Cuando la agrupación referida tiene medios suficientes para sostenerse autónomamente en cuanto a personal, toma el nombre de provincia; en el caso contrario, ordinariamente se le llama custodia, que depende de una determinada provincia. En casos extraordinarios la custodia puede depender directamente del Ministro General, quien se encargara de proveerla del requerido personal; tal fue el caso de la primera custodia establecida en México el año de 1524.

Provincias y custodias son gobernadas respectivamente por un provincial o por un custodia, asesorados generalmente por un grupo de hermanos consejeros, llamados definidores cuando se trata de una provincia.

¹⁷⁰ *Idem*

¹⁷¹ *Ibid.*, p. 17.

Al frente de cada convento o fraternidad mayor esta un superior, llamado guardián; si el convento es pequeño la preside un vicario, según la terminología antigua, o bien un presidente, según la terminología moderna, también tomaba el nombre de presidente el superior de una comunidad mayor cuando su nombramiento había sido hecho fuera del capítulo provincial o guardiánal (esto último en el caso de los colegios apostólicos).¹⁷²

Como

vemos contaron con una estructura muy compleja, lo que es síntoma de una institución importante.

A partir de 1530 los franciscanos de México fueron supervisados y gobernados por un Comisario General, delegado del Ministro General de la Orden.¹⁷³ Debido a que por la lejanía de este último no se podía gobernar eficazmente.

2.2.2. DOMINICOS

Los dominicos se rigen por la regla de Santo Domingo. Fue la segunda orden religiosa que llegó a la Nueva España.

Robert Ricard establece el 2 de julio de 1526 como fecha probable de la llegada de los dominicos, ellos también eran doce, sin embargo tuvieron un muy infortunado inicio, ya que cinco de ellos no resistieron las fatigas del viaje ni las inclemencias del clima y murieron en menos de un año, y otros cuatro regresaron enfermos a la península a fines del mismo año, con lo cual sólo quedaron en Nueva España Fr. Domingo de Betanzos, Fr. Gonzalo Lucero y Vicente de las Casas. Afortunadamente en 1528 llegó a México Fr. Vicente de Santa María con seis compañeros, lo cual permitió un desenvolvimiento normal de la orden.¹⁷⁴

La expansión dominica se desarrolló en dos grupos de importancia desigual, por un lado una actividad esparcida por el centro del país, Valle de México, Puebla y Morelos, mal ordenado a causa del estorbo causado por los franciscanos que estuvieron por los mismos

¹⁷² *Ibid*, pp. 18-19.

¹⁷³ *Ibid*, p. 19.

¹⁷⁴ Ricard, Robert, *Op. Cit.* pp. 90-92.

rumbos, y segundo lugar sobre la región que se conoce como Mixteca y Zapoteca, con la ciudad de Oaxaca como centro.¹⁷⁵ Resulta interesante observar que la evangelización lleva un orden consciente partiendo del centro de la Nueva España lugar completamente conquistado, y extendiéndose de allí hacia regiones donde aun no se había logrado la completa sujeción del pueblo.

En los siglos XIV y XV en el seno de los dominicos se decretan una serie de reformas. Se ordenaba entre otras cosas:

1) Que haya uniformidad en el rezo del oficio divino y celebración de la misa, sin introducir singularidades.

2) Que se mantenga la costumbre existente en la provincia de celebrar semanalmente la procesión por los difuntos.

3) Que los superiores no introduzcan fiestas que no figuren en el calendario.

4) Que se proceda con rigor contra los fugitivos.

5) Que los fondos de la comunidad se tengan en depósito común.

6) Que no se dispense la vigilia, ni se permita usar lino sino por razón de enfermedad.

7) Se prohíbe equitar y usar pañuelos largos en los viajes al modo de los seglares; pero donde lo requiere la necesidad se usan mulas sencillas, pañuelos cortos para el sudor.

8) Se condenan algunos abusos contra la pobreza.

9) En cuanto a la clausura y restricción de mujeres se pone gran rigor.

10) Se prohíbe admitir jóvenes de menos de 14 años o que no tengan disposición para la vida religiosa.

11) Se prohíbe recibir grados (académicos) sin licencia del vicario y definitorio de la congregación.

12) Se reserva a los prelados el dar licencia para confesar.

13) Se reglamenta la elección de priores y socios para el capítulo.

Y como innovaciones se añaden las siguientes:

1) La instalación de una puerta doble exterior y su oportuna clausura, tanto en la portería como en la iglesia.

¹⁷⁵ *Ibid.*, p. 165.

2) Se prohíbe, bajo precepto, entrar en la celda del otro.

3) Se reglamentan las dimensiones de habito, no debiendo exceder el cerco interior de la túnica de 20 palmos ni tampoco la capa.

4) Se manda estudiar la gramática por el arte de Nebrija, para evitar la confusión que surgía de la diversidad de opiniones.¹⁷⁶ Aunque estas reformas son muy antiguas, seguían vigentes durante la colonia, por lo que las utilizaremos para comprender mejor cual era la estructura legal que regía la vida dominica al momento de la evangelización.

En esa misma época existieron también los ultrareformistas, que ante todo buscaban la austeridad, incluso por encima de la vida fundada en la caridad¹⁷⁷.

Dicha reforma hacia hincapié en la castidad, para lo cual establecía una serie de normas y restricciones preventivas, ya que algunos abusos o desviaciones ponían en peligro no sólo la vida espiritual de los religiosos sino también la de los laicos que podían escandalizarse con comportamientos extraños a la doctrina que se predicaba; aun así los indígenas no siempre comprendieron el sentido de la castidad, creándose malentendidos y hasta maliciosas insinuaciones.¹⁷⁸ Esto es normal si tomamos en cuenta que los sacerdotes mexicas si podían tener familia.

Los capítulos provinciales de 1541 eran muy claros al referirse a la salvaguarda de la castidad, mandando que en todos los conventos haya sólo dos puertas: la portería, y otra por la que se introduzcan las cosas necesarias, debiendo haber en dichas puertas dos juegos de llaves, de tal modo que durante la noche esas llaves estuvieran en manos del prelado y del circator (vigilante de que la observancia se cumpliera). Esto respondía a la necesidad de la vigilancia nocturna, y para que nadie saliera del convento sin necesidad y licencia del superior, puesto que durante el día la vigilancia no era indispensable porque todos estaban en casa, y si era necesario salir, debía hacerse de dos en dos como estaba señalado por la

¹⁷⁶ Ulloa, Daniel, *Op. Cit.* p. 35.

¹⁷⁷ *Ibid*, p. 41.

¹⁷⁸ *Ibid*, p. 156.

regla y las constituciones, salvo en caso de enfermedad o de cualquier otro motivo poderoso que los obligara a salir del convento y fuera de él, aunque en dicho caso debían salir acompañados del mismo modo, de manera que siempre estuvieran juntos los compañeros¹⁷⁹.

Durante los años de 1543 y 1544 se dio una reglamentación muy rígida alrededor del voto de pobreza, prohibiendo enviar dinero a España primero, así como pedir dinero a los seglares para comprar libros.¹⁸⁰

En 1546 aparecen nuevos elementos en la legislación sobre la pobreza, y así junto con los ya mencionados, destacan dos ordenaciones, una de ellas encaminada a obtener un mayor control administrativo sobre las vicarias, ordenando a los vicarios llevar al capítulo provincial los libros de la procuración, en donde debían anotarse los ingresos y los gastos, para ser revisados por el padre provincial. La otra ordenación es un mandato urgente para que se cumpla la constitución que disponía que ningún religioso podía tener dinero en ningún otro lugar más de 24 horas, sino que debía ser depositado en un lugar común, bajo el control del prelado y del procurador. La ropa debía tenerse en común, y usarla sin escogerla¹⁸¹.

Para 1567 las uctas hablan de la confesión de mujeres, especificándose que en pueblo de indios, los religiosos no podían confesar a éstas ni antes de salir el sol, ni después de que se haya puesto¹⁸², debido a que se podía caer en pecados, como el que estipula el sexto mandamiento (no fornicarás), así como en solicitudes.

Al referirse a las faltas reservadas contra la castidad, por primera vez se especifica lo que se entiende por acto externo, con las siguientes palabras: "Todo tacto o contacto corporal que sea pecado mortal"; y añade: además las cartas de amor, aunque cabe señalar que en un

¹⁷⁹ *Ibid*, p. 157.

¹⁸⁰ *Ibid*, pp. 158-159.

¹⁸¹ *Ibid*, pp. 159-160.

¹⁸² *Ibid*, p. 177.

principio sólo se refería a las cartas que los religiosos enviaban; más tarde se incluirían también las que con culpa se recibieren."¹⁸³

Se insistía además que ningún confesor debía confesar a mujer alguna, fuera esta española o india, fuera del confesionario, o que en su defecto estuviera oculto. Así mismo se renueva la orden de no permitir la entrada de mujeres a los conventos, sin importar su estado o condición, penalizando a los transgresores con la absolución del oficio si eran prelados¹⁸⁴ *, y un mes de grave culpa si sólo eran conventuales y esto sólo por el hecho de consentirlo.¹⁸⁵

En el capítulo de 1559 las actillas mandaban respetar los lugares prohibidos y tiempos que manda la constitución; podríamos decir que esta es la única referencia que se hacía en las actas con el fin de corregir la relajación de esta observancia, según se consignó en el capítulo de 1583.¹⁸⁶

En el acto contemplativo dominico-tomista existen dos elementos fundamentales: 1) Conocer la obra de dios sobre la humanidad y amarla y 2) Actuar colaborando activamente en su realización temporal.¹⁸⁷

Así mismo en la liturgia dominica; que fundamentalmente es la misma de la Iglesia romana con algunas variantes del rito, la recitación coral solemne del oficio divino ocupa, junto con la celebración eucarística (misa) el lugar más importante.¹⁸⁸

Los dominicos se vieron obligados a adoptar el oficio monástico, sin embargo como el objetivo específico de la orden era estudiar la palabra de Dios y su predicación, Santo Domingo estableció que el rezo del oficio se hiciera brevemente, para que la devoción no fuera impedimento para su estudio.¹⁸⁹

¹⁸³ *Ibid*, p. 184.

¹⁸⁴ * Sin embargo como veremos, estos castigos no siempre se llevaron a cabo al pie de la letra

¹⁸⁵ *Idem*

¹⁸⁶ *Ibid*, p. 205.

¹⁸⁷ *Ibid*, p. 216

¹⁸⁸ *Idem*

¹⁸⁹ *Ibid*, p. 217.

"Hay que decir además del rezo del oficio divino existían otros oficios litúrgicos a los que también estaban obligados los religiosos dominicos, tales como el oficio de la Santísima Virgen María, que se recitaba diariamente; y de difuntos una vez por semana. La razón de esta devoción obedecía a que desde un principio la Virgen María había sido protectora especial de Santo Domingo y de los religiosos de su orden"¹⁹⁰. Es muy importante recalcar la importancia que durante toda la historia ha tenido para esta orden el estudio, hasta el punto de aparecer como una orden de intelectuales.¹⁹¹ Sin embargo en la época colonial no significaba una gracia, ya que desde la época medieval la Iglesia era quien tenía las llaves del saber, y sus miembros por lo tanto eran la gente más culta de aquella época.

Por esta limpieza evangélica que se pedía a los dominicos es que la primera mención que hizo en las actas provinciales sobre la aceptación de los candidatos al hábito tuvo lugar hasta 1541; era una ordenación calcada del espíritu y letra de las constituciones de la época, por la que se mandaba que no se recibiera a novicios menores de 17 años, y cuyo aspecto no sea grave y maduro. Además no podían ser recibidos quienes no conocieran por lo menos los rudimentos de la lengua latina¹⁹².

Tampoco otros con características tales, como ser hijo ilegítimo (sin dispensa del provincial), los asesinos, los endeudados y fugitivos por crímenes, los siervos o esclavos sin consentimiento de sus amos.¹⁹³

Los dominicos siempre fueron contrarios a la formación del clero indígena y se opusieron a que se les enseñara el latín, por lo que nunca tuvieron colegios de enseñanza media o superior con este fin.¹⁹⁴

¹⁹⁰ *Ibid*, p. 218.

¹⁹¹ *Ibid*, p. 225.

¹⁹² *Ibid*, p. 226.

¹⁹³ *Ibid*, p. 227.

¹⁹⁴ *Ibid* p. 229.

2.2.3 AGUSTINOS

Al inicio del siglo XVI florecía en España una orden religiosa denominada los eremitanos de San Agustín, a quienes simplemente se les llamaba los agustinos. Debido al capítulo celebrado en Dueñas en 1527, los conventos dispersos por Castilla, León, Extremadura y Andalucía se unieron para formar la orden de San Agustín.¹⁹⁵

Los agustinos llegaron a la Nueva España el 22 de mayo de 1533, desembarcaron en San Juan de Ulúa y permanecieron cinco días en Veracruz, de donde partieron a la ciudad de México. Desde 1527 habían pretendido venir a América, sin embargo la división que se realizó en la península retrasó el viaje.¹⁹⁶

Finalmente fray Francisco de la Cruz, fray Juan de San Roman y fray Jerónimo de San Esteban, después de vencer un sinfín de dificultades lograron reunir ocho religiosos para formar la primera misión Agustiniiana, Integrada por fray Agustín de la Coruña, fray Alonso de la Borja, fray Jorge Avila, fray Juan de Oseguera y fray Juan Bautista, quien en el último momento no pudo hacer el viaje.¹⁹⁷

Al llegar a la ciudad de México los agustinos tuvieron que alojarse en la casa de los dominicos, en donde permanecieron, cuarenta días, para alquilar después una casa en las calles de Tacuba, en donde establecieron su residencia provisional. Debido que la Real Cédula que les había permitido salir de España les prohibía fundar convento en la ciudad de México. Sin embargo, tres meses después lograron establecerse gracias a los muchos amigos que habían hecho.¹⁹⁸

¹⁹⁵ "Agustinos" en *Enciclopedia de México*, Director Rogelio Álvarez, México, S.E.P., 1987, p. 234.

¹⁹⁶ Monterrosa, Mariano, " La Evangelización " en *Historia de México de Salvat*, México, Edit Salvat Mexicana, 1978, p. 1158.

¹⁹⁷ *Ibid*, pp. 1158-1159.

¹⁹⁸ *Ibid*, pp. 1159-1160.

Debido a que los franciscanos y dominicos, estaban asentados ya en México, Tlaxcala, Puebla, Veracruz, etc, los agustinos tuvieron que ir hacia la porción meridional, que abarcaba el estado de Guerrero, y la región otomí del Norte. Llegando a fundar casas en Chilapa, Tlapa, Totoloapan, Yecapixtla y Zacualpan.¹⁹⁹ Realmente ésto representó un gran reto, ya que tenían que ir a las tierras más inhóspitas, a desarrollar su misión evangelizadora, que en estos primeros frailes tuvo un verdadero carácter de apostolado ya que venían con la mejor intención de evangelizar al indígena; no importando las penurias y sacrificios que hubieren de hacer para lograrlo.

En un principio fueron pocos los frailes agustinos en tierras mexicanas; para 1535 por impulso de Tomas de Villanueva llegaron a Veracruz doce frailes más, y al año siguiente por intervención de Fray Francisco De la Cruz se consiguieron otros doce misioneros, con los cuales vendría Alonso de Gutiérrez, laico que fue persuadido por sus compañeros para que tomara el hábito; lo que hizo llegando a Veracruz, autonombrándose Alonso de la Veracruz.²⁰⁰ Esta inmigración masiva de frailes facilitó más la evangelización. Con estos frescos se emprendió la expansión sobre tierra caliente de Guerrero, la Sierra Alta y la Sierra de Mil Cumbres, a cargo del misionero Juan Bautista Moya. La obra de Antonio Roa configuró la porción norte, sur y oriente del mapa agustino de la Nueva España.²⁰¹

Las diferencias entre clero secular y regular, ocasionó que los agustinos tuvieran que entregar las tierras calientes a los curas diocesanos del segundo Obispo de Michoacán, Antonio de Morales, con lo cual terminaron los éxitos agustinianos en Michoacán. A partir de que se separó la provincia agustiniana de la Castilla los agustinos se dirigieron a Oaxaca y Axacuba, Patzcuaro, Guadalajara, Tonalá, Ocotlán, Zacatecas, Tzirosto, Chucándiro, Tingambato, San Felipe de los Herreros, Tzacuan, Undameo y San Luis Potosí. La intención de cerrar las doctrinas de tierra caliente fueron políticas claras de ganar primacia por parte del clero secular, ya que los diocesanos podían acomodar fácilmente a dos sacerdotes en

¹⁹⁹ Basalanque, Diego de, *Los Agustinos aquellos misioneros hacendados*, Introducción, Selección y Notas: Heriberto Moreno, México, S.E.P., 1985, p. 12.

²⁰⁰ *Ibid.*, p. 13.

²⁰¹ *Idem*

cada uno de los territorios de los aproximados cuarenta conventos.²⁰² Estas luchas no sólo se realizaban entre clero secular y regular, sino que también se realizaron entre las diferentes órdenes religiosas, ya que los territorios que peleaban eran muy ricos.

Resumiendo; podemos decir que la expansión de la orden se realizó en tres direcciones esenciales: 1) Avance Meridional hacia la extremidad oriental del estado de Guerrero; 2) Avance Septentrional: entre los Otomís de Hidalgo, sus fundaciones llegaron hasta la Huasteca, abarcó Hidalgo, San Luis Potosí y Veracruz y 3) Avance Occidental. Hacia Michoacán.²⁰³

En cuanto a sus disposiciones litúrgicas, podemos decir que no existe una regla religiosa redactada por San Agustín, en realidad la orden se organizó como una comunidad de amigos organizados en derredor de él. Son muy numerosos los institutos religiosos que se constituyeron siguiendo las directrices espirituales formuladas por San Agustín, entre ellos podemos mencionar los siguientes: 1º La orden de San Agustín, abarca diversos institutos de religiosos y de monjas, los masculinos son: los eremitas de San Agustín, instituido canonicamente en 1256; los eremitaños recoletos (llamados simplemente recoletos); los agustinos descalzos (s. XV). Por su parte las comunidades femeninas se dividen en: religiosas eremitañas, descalzas, recoletas y hospitalarias. 2º Los institutos que se inspiran en la llamada regla de San Agustín, son cerca de cuarenta órdenes y congregaciones, existe también un número equivalente de congregaciones de canónigos regulares; así como una quincena de ordenes militares, entre las que destacan los caballeros de Malta y los Teutónicos, finalmente numerosos institutos femeninos, contemplativos, educativos, hospitalarios, misioneros, etc.²⁰⁴

Su vida conventual es parecida a la de los franciscanos: "Para todos los Conventos, en la observancia de la perfecta vida común, regía el mismo horario: A las 5 de la mañana, meditación y rezo o canto, según las fiestas litúrgicas, de Laudes, Prima y Tercia del Oficio

²⁰² *Ibid.*, pp. 15-16.

²⁰³ Ricard, Robert, *Op. Cit.* pp. 171-172.

²⁰⁴ "Agustinos" en *Nueva Enciclopedia Larrouse*, T. 1, Barcelona, España, Edit. Larrouse, 1981, p. 198.

Divino; a las 7 misa conventual, casi siempre solemne; a las 8, frugal desayuno; de las 9 a las 12, clases, estudio u ocupaciones ministeriales; a las 12, Sexta y Nona y en tiempo cuaresmal, también Vísperas; a la una de la tarde, comida, visita eucarística y descanso o recreación en común; a las tres y media Vísperas y en seguida, clases, estudio o ministerio; a las 8 de la noche, cena y recreación; a las 9, Coronilla, Benedicta, Serotina y Completas; a las 9.30 descanso; a las 12 de la noche, Maitines rezados o cantados, según el caso y a la 1 o 1.30 de la madrugada, segundo descanso. En las Casas de Formación y en los Conventos libres de ministerio parroquial, se cumplía con exactitud matemática este horario. Pero en las Doctrinas y Misiones, no siempre eran posibles las reuniones en comunidades. Cada religioso lo llevaba a la práctica en su vida individual, pues todos estaban formados en el espíritu de oración y de interioridad del Gran Padre San Agustín.²⁰⁵

Eran muy respetuosos de los votos de castidad y obediencia, es por ello, que según Navarrete²⁰⁶ * hubo religiosos que vivieron y murieron con olor a santidad.²⁰⁷

Es muy importante también la vestimenta utilizada por los religiosos, por ello, "aunque el hábito no hace al monje, lo distingue. Su uso e integridad son objeto de graves y serenas prescripciones. Nuestra Orden Agustiniiana ha tenido el uso inmemorial de dos clases de hábito; uno negro, que consta de túnica, correa y capucha- trio esencial y de capa o manteo, así como de mangas anchas superpuestas y terminadas en pico-dueto accidental, el blanco se compone de los tres esenciales del negro y lleva además escapulario; con esta segunda forma de hábito puede usarse, en ciertos casos, el manteo negro, pero nunca las mangas anchas".²⁰⁸

²⁰⁵ Navarrete, Nicolás, *Op. Cit.* p. 139.

²⁰⁶ * Existe una gran cantidad de relatos de estos hombres, a quienes se les ha llamado los Venerables

²⁰⁷ *Ibid.*, p. 139.

²⁰⁸ *Ibid.*, pp. 585-586.

Debido a que esta orden no siguen tan estrictamente el voto de pobreza como los franciscanos y dominicos, aceptaron la ayuda del rey para realizar monumentales conventos, que fueron centros de cultura, donde lucieron las artes decorativas en todo su esplendor.²⁰⁹

²⁰⁹ Álvarez, José Rogelio, *Op. Cit.* p. 235

2.2.4. LOS JESUITAS

La importancia de los jesuitas reside en que fueron la orden religiosa más culta y una de las más ricas, llegando a construir conventos verdaderamente suntuosos, como por ejemplo, el de Tepotzotlán.

La Compañía de Jesús fue fundada por el soldado Iñigo López de Recalde, quien latinizó su nombre a Ignacio de Loyola; esta orden tuvo una importancia fundamental en la contrarreforma, objeto para el que se fundó y tuvo que luchar casi sola en contra de todas las fuerzas protestantes de Europa.²¹⁰

En respuesta a la reforma luterana se forman varias órdenes religiosas que se opusieron a los reformistas, con lo cual surgieron los Somascos y Bernabitas.

Más tarde lo haría la Compañía de Jesús que fue "ratificada por el Papa en 1540, no es una creación aislada ni tan sólo la primera de las congregaciones consagradas a la reforma católica, ni tampoco la última."²¹¹

Ignacio de Loyola nació en la época renacentista, poco antes de la toma de Granada. En aquella época Fernando soñaba con formar un imperio continental, Isabel se afanaba por el florecimiento cultural y Colón les proponía buscar un camino más pronto a las indias.²¹²

Fue tan importante la labor de la Compañía que fue considerada comúnmente, como la más característica, la más considerable y el más eficaz de los órganos creados por la Iglesia romana en su lucha contra el protestantismo.²¹³

²¹⁰ Rico González, Victor, *Documentos Sobre la Expulsión de los Jesuitas y Ocupación de sus Temporalidades en Nueva España*, México, U.N.A.M., 1949, p. 1.

²¹¹ Guiffremou, Alain, *Los Jesuitas*, Traducción Roberto Alcaraz, Barcelona, Edit. por Oikos-Tau, 1970, p. 11.

²¹² García Villoslada, Ricardo, *Manual de Historia de la Compañía de Jesús*, Madrid, Edit. por Cia. Bibliográfica Española, 2ª edición, 1940, p. 11.

²¹³ *Ibid.*, pp. 11-12.

El 15 de agosto de 1534 se reunieron a media cuesta de la colina de Montmartre. Los primeros siete compañeros con Ignacio de Loyola pronunciaron los votos de perfección evangélica: pobreza, castidad y se comprometieron a partir juntos hacia Jerusalem, o bien si esto era posible, a ponerse a disposición del Papa para cumplir cualquier clase de misión que les encomendase.²¹⁴

Los compañeros llegan a la ciudad de los Dux y en las villas de Alta Italia, dieron pruebas de heroica abnegación atendiendo a enfermos con lo cual se prepararon para recibir el sacerdocio. Debido a la guerra entre turcos y cristianos no pudieron marchar hacia Jerusalem, sin embargo lograron llegar a Roma en 1538. Según Alain Guillemeu a unas leguas de la ciudad eterna, en la capilla de Storta, Loyola experimento una visión en la cual Dios Padre lo comunicó con Dios Hijo, por lo cual decidió llamar a la orden "Compañía de Jesús".²¹⁵

Una vez que tiene esta visión parten a Roma, en donde "Los compañeros-ahora diez en total- se comprometen, otra vez en una acción benéfica, especialmente en el transcurso del terrible invierno de 1538-1539, abriendo una especie de hospicio donde albergan y alimentan a más de tres mil infortunados. Poco a poco, los compañeros comprenden que no pueden volverse a separar. Deliberan sobre la regla que los unirá y San Ignacio redacta el esquema - la fórmula instituti- que somete a la aprobación del Papa Pablo III, en septiembre de 1539. Aun tendrá que esperar un año para obtener un asentimiento definitivo bajo la forma de la Bula Regimini Militantis Ecclesiae del 27 de septiembre de 1540, acta de la fundación de la Compañía de Jesús."²¹⁶ Debido a estos favores y a otros posteriores es que los jesuitas le deben completa fidelidad al Papa, ya que les va a ayudar a romper trabas que se les imponía por el número tan crecido de ordenes religiosas.

La Compañía de Jesús se concibió como una asociación integrada por profesos de cuatro votos solemnes.²¹⁷ Hemos hablado antes de la obediencia de la Compañía al Sumo Pontífice,

²¹⁴ *Ibid.*, pp. 13-14.

²¹⁵ *Ibid.*, p. 14.

²¹⁶ *Idem*

²¹⁷ García-Villoslada, Ricardo, *Op. Cit.*, p. 58

pues esta la institucionalizan en un cuarto voto que reza la obediencia al Papa, que unido a los de castidad, pobreza y obediencia, configuran las normas esenciales de su agrupación.

A Ignacio de Loyola se le encargó escribir las Constituciones de la Compañía de Jesús, labor que le ocupó once años, de 1547 a 1558 en que es declarada como ley por la Primera Congregación General.²¹⁸

Las Constituciones comprenden diez partes:

"La primera del admitir a probación los que desea seguir nuestro Instituto; cuidadosa selección de los candidatos y trato que se les ha de dar en la primera probación. El noviciado durara dos años, para asentar sólidamente las bases de la alta perfección. Esta es una de las primeras innovaciones de San Ignacio, pues en todas las ordenes anteriores era de un año.

"La segunda del despedir a los que no parecieron idóneos para él. Causas y modos.

"La tercera, del conservar y aprovechar en el espíritu y virtudes los que quedaren; exígeles una virtud sólida, con exacta guarda de los sentidos, abnegación de su propia voluntad, devoción ilustrada y conocimiento de los caminos del espíritu, unión fraterna de corazones y conformidad de sentimientos, humildad práctica y obediencia rendida, no sólo de ejecución, sino de voluntad y entendimiento, al superior como a Cristo.

"La cuarta de instruir en letras y otros medios de ayudar al prójimo los que se hubieren ayudado así mismos en el espíritu y virtud, en ella determina todo lo relativo a Colegios y Universidades, y a la formación literaria, filosófica y teológica de los estudiantes, ora sean jesuitas, ora alumnos seculares.

"La quinta, del incorporar en la Compañía los que así fueren instruidos. A diferencia de las Ordenes antiguas, no se admite al novicio, pasados los años, a la profesión solemne, sino por lo pronto a votos simples, aunque perpetuos que le constituyen un verdadero estado religioso contra lo que dijeron algunos impugnadores. La incorporación definitiva será, años adelante, para los escolares, por la profesión solemne de cuatro votos (profesos), o por la emisión simple, pero pública de los tres votos esenciales (coadjutores espirituales); y para los coadjutores temporales, por la misma pública emisión de los tres votos simples.

²¹⁸ *Ibid.*, pp. 61-63.

Esta división de clases, ni implica diferencia en la participación de los bienes espirituales de la Compañía, ni ocasiona desunión en la convivencia ni trato familiar.

"La sexta de lo que deben observar en si mismos los ya incorporados. Aquí expone las obligaciones comunes a todos los miembros de la Orden, y en primer lugar los votos. Se recomienda en esta misma parte la frecuentación de los Sacramentos, la observancia de las reglas y el abandono de ciertas ocupaciones menos propias de la Compañía, como el canto de horas canónicas en el coro, el oficio de párrocos, el cuidado ordinario de monjas y todos los negocios seculares.

"La séptima de lo que se ha de observar para con los prójimos, repartiendo los operarios y empleándolas en la viña de Cristo nuestro Señor. Trata de toda clase de misiones, lo mismo entre infieles que entre herejes o católicos, a las que todo Jesuita debe estar presto.

"La octava, de lo que toca entre sí y con su cabeza los que están repartidos. Cuanto es más difícil unirse los miembros de esta Congregación con su cabeza y entre sí, por ser tan esparcidos en diversas partes del mundo, entre fieles y entre infieles; tanto más se debe buscar las ayudas.

"La nona, de lo que toca a la cabeza, y al gobierno que della al cuerpo descende. Quiere, por lo pronto que el cargo sea vitalicio. Sin ser un monarca absoluto, tiene autoridad sobre todas las cosas.

"La décima de lo que universalmente toca a la conservación y aumento de todo el cuerpo de esta Compañía en su buen ser. En esta última parte recopila San Ignacio no pocas cosas de las ya expuestas, insistiendo con nueva fuerza. Para la conservación y aumento no solamente del cuerpo, id est, lo exterior de la Compañía, pero aun del espíritu della.²¹⁹ La constitución escrita por Loyola no es completamente novedosa, ya que antes de realizarlas revisó un varias otras constituciones eclesiásticas. Sin embargo con ella pretendía que se inculcaran los preceptos de su orden, que todos los novicios fueran aptos para adoctrinarlos, humildad y obediencia, que los novicios tuvieran una buena formación académica que se

²¹⁹ *Ibid*, pp. 64-69.

obtuviera una cabal obediencia de la regla, como lograr una eficaz repartición de los ministros y que el gobierno fuera vitalicio.²²⁰

La actividad Jesuítica en Hispano-América revistió dos aspectos; por un lado el cultivo espiritual y literario de los españoles y criollos; y por otro lado las heroicas labores apostólicas entre los indios por civilizar.

De los jesuitas se han hecho un sin fin de retratos, desde aquellos en que aparecen como el ideal, hasta aquellos que son única y sencillamente los educadores incomparables y catequistas eficaces, aventureros expedicionarios, ascetas y mártires que se lanzaron a la conquista del Noroeste. Lo cierto es que en donde no se pudo dar la conquista armada llegó la conquista espiritual, tocando a los jesuitas el privilegio de pacificar el Noroeste.²²¹

Si bien los jesuitas conquistaron regiones que habían sido inconquistables por las armas, impidieron su colonización, establecieron misiones que eran bienes de la Compañía y se les confió a su dominio secular, en ellas establecieron un sistema comunal en el cual los indígenas trabajaban tres días en las tierras de Dios y cuatro en las propias, con el objeto de aparentar libertad de cultivo, sin embargo los productos se comercializaban dentro de la misión, con lo cual terminaban en las mismas manos.²²² Esta es una de las causas de la riqueza obtenida por los jesuitas.

Debido a ello es que " las misiones pertenecían antes a la Compañía que al Virreinato, y los presidios que las protegían débil símbolo del poderío español en el Noroeste de la Nueva España no hubiera podido, en la mayoría de los casos, existir y permanecer en un lugar sin la presencia del religioso."²²³

Los jesuitas utilizaron un sistema infalible llegando a las costas peninsulares en una igualdad absoluta con los indios. Aunque se encontraron con un panorama desolador; costas

²²⁰ *Ibid.*, p. 464.

²²¹ Flores Guerrero, Raúl, "El Imperialismo Jesuítica en la Nueva España" en *Historia Mexicana*, número 14, México, Colegio de México, octubre-diciembre de 1954, p. 163.

²²² *Ibid.*, p. 166.

²²³ *Idem*

inhóspitas, áridas llanuras y nativos recelosos, por lo cual las misiones no pudieron al principio sostenerse a sí mismos, pero eran proveídas por sus establecimientos en Sinaloa y Sonora lo que permitía su abastecimiento a través del Golfo de California y a partir de los puertos de San Blas y Guaymas.²²⁴

Debido a la situación boyante de las haciendas antes mencionadas fue que se les llamó a los jesuitas Misioneros Hacendados; en ellas lograron organizar un cuerpo administrativo completo y bien preparado.

Esta riqueza y una sólida posición política, basada en mucho al control educativo de la juventud criolla; así como a lo avanzado de los estudios científicos y sociales que se llevaban a cabo en sus claustros, poco a poco fue causando una aversión por parte del gobierno hacia la Compañía de Jesús, y con motivo de las Reformas Borbónicas, que prohibían (entre otras cosas) el traje nacional de capa larga y sombrero gacho, se llevo a cabo el motín de Esquilache, del cual se acusó a los jesuitas de ser promotores, teniendo ya el pretexto para el destierro de la Compañía, expulsión que fue firmada el 27 de marzo de 1767.²²⁵ Al día siguiente las milicias se trasladaron a los monasterios e iglesias jesuitas para garantizar su abandono de los territorios españoles. Con lo cual se marca el fin de una etapa histórica de la Compañía de Jesús en nuestro país.

²²⁴ *Ibid.*, p. 171.

²²⁵ García Villoslada, Ricardo, *Op. Cit.* pp. 541-544.

III LA MUJER EN LA EPOCA COLONIAL

Siendo la mujer uno de los factores más importantes en el fenómeno de la solicitud, es lógico dedicarle un capítulo para conocer el marco social dentro del cual se desarrolló, y en base a ello, nos será más fácil comprender el por qué muchas denuncias de solicitud no fueron hechas y cuando se llegaban a hacer, éstas se debían a la presión ejercida por otros confesores.

La mujer ha sido un personaje importantísimo para la historia, ya que es la gestadora de la vida, educadora y preparadora de la fuerza de trabajo económicamente activa. Sin embargo " la situación de la mujer y su papel en la sociedad, ha variado en los diferentes períodos que ha pasado la humanidad a través de la historia. Desde una posición desollante como la que tuvo en la etapa del matriarcado, hasta ser relegada a un plano secundario en las sociedades en donde existen clases antagónicas".²²⁶

Siendo injustamente relegada, la mujer siempre ha estado presente en los grandes acontecimientos del hombre, de ahí el refrán que versa: "Detrás de un gran hombre existe una gran mujer." En la época colonial la mujer también jugó un rol muy importante, algunas de ellas llegan con los conquistadores y otras más lo harían cuando la violencia de los conquistadores había pasado y se empezaba a consolidar un vasto reino.²²⁷

²²⁶ Carreño Alvarado, Gloria, *El Colegio de Santa Rosa María de Valladolid*, Morelia, Editado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1979, p. 19.

²²⁷ Muriel, Josefina, *Cultura Femenina Novohispana*, México, U.N.A.M., 1982, p. 15.

3.1. EL PAPEL DE LA MUJER DURANTE EL VIRREINATO

Aún cuando los principios del virreinato se realizó un amplio mestizaje cultural, hubo una resistencia moral y de clase a que se mezclaron los diferentes grupos étnicos y sociales y por ello fueron impuestas por los españoles, disposiciones que no fueron tan extrañas para la mujer mexicana, ya que las ideologías prehispánica y española tenían puntos de vista parecidos sobre la mujer.

Elegimos tres temas esenciales para el estudio del papel de la mujer en la época colonial; a) Modo de vida: El cual nos va a permitir observar su sujeción al hombre; b) Situación Legal, con lo que podremos ver el aparato formal que permitió dicha situación y c) Educación: Analizaremos las perspectivas culturales que se ofrecía al sexo femenino, con lo cual coaccionaban la necesidad espiritual que tenían las mujeres de obtener un bagaje cultural.

3.1.1. MODO DE VIDA

A la mujer indígena le fue heredada de la época prehispanica la obligación de ser honrada, cuidadora de su buen nombre, respetuosa y fiel con el marido, generosa, ayudadora de los necesitados, amorosa con todos, trabajadora, madrugadora, buena gobernadora de su casa y pacifica.²²⁸ Este concepto entendía la importancia que tenía como creadora de la vida, y era por ello que creían que las mujeres que morían de parto iban a parar al Tlalocan que según la interpretación occidental era el paraíso de Tláloc (hablamos de interpretación occidental porque en muchas costumbres van a tratar de que se homologuen a la tradición católica, y el paraíso es una idea muy cristiana implantada al modo del conquistador).

El español tenía una idea muy similar. Creían que debía ser honrada y fiel al marido, se debía levantar temprano a organizar su casa, tenía que hilar, tejer y permanecer en casa sin estar ociosa en ella.²²⁹ La diferencia estribaba en que para la sociedad mexicana tenían

²²⁸ Muriel, Josefina, *Los Recogimientos de Mujeres*, México, U.N.A.M., 1974, p. 15.

²²⁹ *Idem.*

importancia económica, por ello es que cuando se pedía la mano de alguna doncella el novio debía trabajar gratis un periodo determinado para el suegro.

Ahora bien, las españolas no pasaron en masa a la Nueva España, además de que existió una gran abundancia de indígenas, este proceso ocasionó sobre todo al iniciar la colonia una serie de situaciones ilegales, a la vez que conformaron un mestizaje basado en la violencia (sobre todo durante la conquista).²³⁰ En la integración de nuestra identidad cultural, no sólo influyeron las dos etnias mencionadas, sino que también toman parte activa los negros, así como las mezclas surgidas de su interacción.

Así es como se inició la práctica matrimonial, y con ello se heredaron algunas tradiciones entre las que destacó el pago de la dote, que "era en la práctica un requisito indispensable para el matrimonio. Aun y cuando la ley no obligaba a la mujer a aportar dinero o bienes algunos, de hecho todas debían de dar al marido alguna dote, so pena de quedarse solteras".²³¹ Lo cual representaba un patrimonio para la nueva pareja, aun y cuando el que lo iba a administrar era el marido, quien tenía la tutela de la esposa.

El hecho de que algunos padres no pudieran pagar una dote, o que prefirieran ahorrar dinero, ocasionó la gran afluencia de monjas a los conventos, en donde aunque se necesitaba pagar dinero para ingresar, normalmente era menor que la dote matrimonial. Surgieron también promovidos por personas de buena voluntad, los colegios y recogimientos para mujeres honradas y para las de la vida licenciosa.²³² Que trataban de salvaguardar a la población de la inmoralidad.

La mujer soltera vivió sometida siempre a la autoridad paterna, o a la falta del padre a una tutela desempeñada por el mayor de sus hermanos varones, o en su defecto por su pariente más cercano. El matrimonio representaba la única forma de emanciparse de su familia, sin embargo, este vínculo la liberaba de la tutela familiar para someterla a un nuevo poder tan restrictivo como el primero. Por lo cual sólo la viudez permitía a la mujer gozar de su plena

²³⁰ *Ibid.*, p. 14.

²³¹ *Ibid.*, p. 19.

²³² *Ibid.*, p. 47

capacidad civil.²³³ Esto nos da una idea de la poca libertad que gozó la mujer durante el virreinato.

²³³ Ots Capdequi, J.M., *El Estado Español en las Indias*, México, F.C.E., 5ª reimpresión 1976, pp. 95-96.

3.1.2. STATUS LEGAL

En las colonias se aplicaron básicamente las mismas leyes establecidas para la metrópoli, aunque se efectuaron las modificaciones acordes a esta nueva realidad (económica política y social), constituyéndose de esta forma el derecho indiano, sin embargo bajo la consigna de "se acata pero no se cumple", se vició el sistema legal novohispano.

La constitución establecía que "las mujeres de las distintas razas indias debían ser consideradas como seres libres, sin que se admitiera ninguna causa como bastante para hacerlas perder, su estado de libertad. No constituía este principio ningún privilegio especial de la mujer otorgado por razón de su sexo, puesto que también los indígenas varones eran tenidos en dicha legislación como hombres libres".²³⁴ Sin embargo la libertad era una Utopía, ya que en la práctica tanto indios como mujeres eran sujetas a condiciones de control extremo.

Los españoles consideraban a la mujer como un ser débil, menor de edad, siempre necesitado de protección, incapaz de pensar, decidir y cuidarse tanto física como moralmente por sí mismas.²³⁵ "Es sabido que, en el derecho español de entonces, sólo en situaciones de hecho excepcionales se reconocía a la mujer plena capacidad civil; el orden jurídico familiar absorbía de tal modo la personalidad de la mujer, que únicamente en circunstancia muy calificadas podía aquella destacar su individualidad con una plena soberanía de sus actos."²³⁶ Esta situación originó una secuela machista que aunque en menor grado todavía persiste hasta nuestros días.

Debido a esa situación sus bienes le eran administrados hasta los 25 años en que adquirían la mayoría de edad.²³⁷ Sin embargo, ni siquiera en su mayoría de edad podían desempeñar

²³⁴ *Ibid*, p. 101.

²³⁵ Carreño, Gloria, *Op. Cit.* p. 20.

²³⁶ Ots Capdequi, J.M., *Op. Cit.* p. 95.

²³⁷ Carreño, Gloria, *Op. Cit.* p. 20.

puesto público alguno, ni ejercer funciones judiciales, excepto en caso autorizado especialmente por la corona tales como encomienda y cacicazgos.²³⁸

"Desde el punto de vista del derecho de sucesión, la capacidad de la mujer por suceder en las encomiendas de sus maridos o de sus padres fue todavía más patente. Mucho antes de que la ley se sancionase la posesión de las encomiendas por más de una vida, introdujeron las autoridades coloniales la costumbre de permitir, por vía de disimulación, que las mujeres e hijos de los conquistadores siguieran disfrutando de los indios encomendados a sus causantes."²³⁹ Este es uno de los pocos privilegios con que contó la mujer.

La mujer podía en caso de enviudar ser tutora de sus hijos o nietos, pero siempre y cuando prometiera ante juez no casarse durante la minoría de edad de ellos.²⁴⁰ Esta práctica tenía una gran tradición histórica en el mundo occidental, recordemos que en la Odisea el hijo de Penélope (Telémaco), adquiere los bienes de su padre al cumplir la mayoría de edad y se quejaba de que los pretendientes de su madre estaban acabando con sus arcas.

"Ella no podía por sí misma aceptar una herencia, hacer ni deshacer contratos, ni comparecer a juicio. Para todo requería el permiso del marido, o en su defecto del juez."²⁴¹ Por lo que se ha llegado a la conclusión de que el mejor estado civil que podía tener la mujer era la viudez.

Para efectos legales, tanto las niñas como los niños, podían ser: legítimos, los concebidos en matrimonio; ilegítimos naturales, hijas de hombres y mujeres solteras e ilegítimos espurios, hijos de adúlteros, de mujeres públicas, de barraganas, de clérigos, frailes o monjas, e incestuosas.²⁴² Como podemos observar los españoles eran amantes de ubicar dentro de un orden social a todas las personas, las cuales iban desde el rango que ennoblece hasta aquel que denigra, para castigo siempre de quienes no tienen culpa alguna.

²³⁸ Muriel, Josefina, *Los Recogimientos...* p. 20.

²³⁹ Ots Capdequi, J.M., *Op. Cit.* p. 109.

²⁴⁰ Muriel, Josefina, *Los Recogimientos...* p. 19

²⁴¹ *Ibid.* p. 17.

²⁴² *Ibid.* p. 20.

Fuera de las anteriores reglas, cualquier transgresión era castigada, bien formalmente a través de la instancia de la inquisición, la instancia legal, la eclesiástica o la social.

Los pecados sexuales eran castigados, como la "poligamia y todos los excesos paralelos a ella como son el adulterio y el amancebamiento, con castigos que iban desde azotes públicos hasta el ser herradas con hierro candente en la frente y pérdida de bienes."²⁴³ Aunque normalmente eran superiores los castigos para el sexo femenino, lo que era absurdo, ya que al ser consideradas menores de edad no debían tener culpa alguna.

Una serie de culpas sexuales no eran perseguidas por la autoridad civil sino por la autoridad eclesiástica, tal es el caso de: El amasiato y el concubinato o barraganería.²⁴⁴ Esto es debido a que atentaba contra el sexto mandamiento de la ley de Dios, que predica la no fornicación.

La Inquisición se encargó de castigar durante el siglo XVI los delitos contra las costumbres, tales como: bigamas, amancebadas y adúlteras. En el siglo XVII dichos delitos empiezan a ser castigados en los recogimientos, debido a que los procesos recayeron en los jueces y justicias ordinarias, o bien, en los tribunales eclesiásticos cuando se referían a divorcio, anulación y acusaciones de adulterio. Para el siglo XVIII la mayoría de las delincuentes eran enviadas a los diferentes tribunales que existían en Nueva España, e iban a cumplir sus sentencias a los recogimientos.²⁴⁵

Los recogimientos fueron creados gracias a una serie de reales Cédulas que disponían que las niñas españolas e indias solteras estuviesen recogidas, para evitar amancebamientos y deshonestidades.²⁴⁶ Los recogimientos tuvieron una importante función de labor social, así se crearon estas instituciones para mujeres pobres que no podían pagar su entrada a un convento, así como recogimientos a donde iban a parar las prostitutas arrepentidas, los cuales en la práctica fungieron inclusive como prisiones.

²⁴³ *Ibid*, p. 26. Este castigo se aplicaba sólo a los hombres, pues había una real Cédula emitida por la reina el 28 de enero de 1536 que prohibía que se marcara con hierro a las mujeres bajo pretexto de delito alguno. Véase Muriel, Josefina, "Las Indias Caciques de Corpus Christi", p. 44.

²⁴⁴ *Ibid*, p. 20.

²⁴⁵ *Ibid*, p. 39.

²⁴⁶ *Ibid*, p. 44.

Para proteger a la mujer de cualquier calumnia "se ordenaba en una ley de la recopilación de 1680, que no se pudiera prender a ninguna mujer a pretexto de ser tachada de manceba de clérigo, fraile u hombre casado, sin que precediera una información en que se acreditasen cumplidamente los hechos denunciados."²⁴⁷

Aún con todas las desventajas que tenían las mujeres, podemos asegurar que la mujer española en América adquirió por el sólo hecho de su origen un carácter de privilegio para con las mujeres que no podían argumentar parentesco con la península Ibérica.²⁴⁸ Tal es el caso de indígenas, negras y mestizas, las cuales en ocasiones se amancebaban con españoles para tener una mejor posición legal.

Esta serie de desigualdades ocasionó el carácter sumiso de la mujer, carácter que perduró aunque en menor grado hasta este siglo, y es quizá lo que no ha permitido una integración plena de la mujer al desarrollo armónico del país.

3.1.3. EDUCACIÓN

La educación jugó un papel muy importante en nuestras dos culturas madres, las cuales lucharon para que sus mujeres desarrollaran la personalidad que entonces se les atribuía, con las virtudes morales que se les exigía, dentro de los límites del hogar y los sitios donde se les educaba o a donde se recluían de por vida. Para los indígenas eran el Tepochcalli y el Calmecac; para los españoles las escuelas, colegios, recogimientos, beaterios y conventos. Las primeras fueron destruidas con la conquista, las segundas fueron surgiendo conforme las necesidades que la sociedad exigía.²⁴⁹

Josefina Muriel plantea que la educación de la mujer en la época colonial pasaba por tres etapas a saber: 1) La educación básica; en la cual se enseñaban los valores filosóficos-teológicos de la existencia humana y su relación con Dios; 2) La denomina cultura media, es el período formativo de la niña en el cual aprendía a leer y a escribir, así como las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética (ya para un grupo reducido), y 3) Que ponía las

²⁴⁷ Ots Capdequí, J.M. *Op. Cit.* p. 111.

²⁴⁸ Carreño, Gloria, *Op. Cit.* p. 127

²⁴⁹ Muriel, Josefina, *Los Recogimientos...* p. 16.

bases de una educación superior, era enseñada por maestros particulares, quienes normalmente también impartían clases en la Universidad, en algunos casos esta etapa fue de autoformación.²⁵⁰

Las españolas como lo habíamos mencionado tuvieron una serie de privilegios, entre éstos, se daba el caso de que "la mayoría de las instituciones femeninas en el s. XVIII estaba reservada al grupo español, su "pureza de sangre" y "legitimidad" de linaje le reservaba privilegios que no tenía el resto de la población de su sexo".²⁵¹ Una vez analizado lo arriba mencionado nos debemos preguntar entonces ¿cuál era el máximo de conocimientos a qué podía aspirar una mujer?, la respuesta es, el mismo que para el hombre, ya que en la universidad la enseñanza era básicamente escolástica y humanista, y los estudios de las mujeres ya fueran superficiales o profundas seguían el mismo rumbo. El saber humano más importante era entonces la teología, para la cual la mujer no tenía ninguna prohibición, el obstáculo más fuerte era el de no poder prepararse formalmente en colegio alguno y no realizar estudios ordenados, sistemáticos y programados.²⁵²

Si bien la mujer no podía ingresar a colegios superiores, ni mucho menos a la universidad, sí podía estudiar ella sola. "Sor Juana describe lo que era ese esfuerzo de estudiar sola sin compañeros ni maestros, diciendo: Leer y más leer, estudiar y más estudiar sin más maestros que los mismos libros."²⁵³

Otro problema que tuvieron que enfrentar las mujeres que quisieron estudiar fue la censura masculina, ya que eran sus padres, hermanos y confesores quienes seleccionaban lo que ellas leían.²⁵⁴

Debido a que ambos sexos no podían estudiar en la misma institución, se crea una serie de colegios con una labor específica, como el de las Vizcainas, el de Sta. Rosa de Queretaro, "el Colegio de Santa Rosa María de Valladolid, el de niñas de Guadalajara, el de la

²⁵⁰ Muriel, Josefina, *Cultura...* pp. 494-495.

²⁵¹ Carreño, Gloria, *Op. Cit.* p. 24.

²⁵² Muriel, Josefina, *Cultura...* p. 22.

²⁵³ *Ibid.*, p. 19.

²⁵⁴ *Ibid.*, p. 21.

enseñanza en México; nos brindan una imagen clara de los objetivos perseguidos en la educación de la mujer en la sociedad colonial. Educación que la destinaba a una posición de inferioridad respecto a la población masculina; que la obligaba a conservarse en un plano de desventaja en el terreno laboral, jurídico, familiar, social, etc, pero que era de bastante importancia tanto para el Estado como para la Iglesia en la conservación de un "Status" en la sociedad, ya que esta educación que recibían las mujeres la volcaban a sus hijos, a quienes se inculcaba la noción de moral, respeto a la iglesia y de compromiso económico para con ella"²⁵⁵

Para las autoridades civiles y eclesiásticas era muy importante crear instituciones como los dichos colegios y como los anteriormente mencionados recogimientos, como salvaguarda y protección de la mujer, ya que se creía que al no poder cuidarse sola estaba expuesta a los peligros de la mundanidad, lo cual afectaba la buena marcha de la sociedad²⁵⁶

En los recogimientos y en los colegios se "llevaba una vida parecida a la de las monjas, en total enclaustramiento, aunque no hubiese voto alguno que las obligase a permanecer allí, y dedicadas a la oración y penitencia."²⁵⁷ Lo que al menos no les quitaba la posibilidad del matrimonio.

3.2. DIFERENTES CLASES DE MUJERES

En contraposición al sistema de sujeción impuesto por los españoles, hubo mujeres que gracias a su gran talento lograron sobresalir en alguna disciplina cultural, aun y cuando el resplandor de Sor Juana haya ensombrecido su brillo, y de que no se les haya dado el reconocimiento debido.

Josefina Muriel, una de las más importantes especialistas sobre mujeres en la época colonial, manifiesta la grandeza tenida por otras letradas del período novohispano, y dice: "A mí, lo que me interesa es estudiar a las mujeres que escribieron, para mostrar a través de ellas el desarrollo cultural de la Nueva España, para poner en evidencia que esas mujeres,

30 Carreño, Gloria, *Op. Cit.* p. 17.

²⁵⁶ *Ibid.*, p. 24.

²⁵⁷ Muriel, Josefina, *Los Recogimientos...* p. 51.

recluidas en sus hogares, conventos, colegios o recogimientos, eran parte integrante y activa de esa patria criolla, que iba surgiendo sobre los principios ideológicos importados por el humanismo español"²⁵⁸ En lo que estoy completamente de acuerdo, ya que es el momento de rescatar la figura intelectual de la mujer.

"Tomando en cuenta que las perspectivas laborales eran bastante reducidas, no fue necesaria una preparación académica muy amplia. Los conocimientos mínimos eran suficientes para su participación en la producción, ser madre de familia, llevar vida conventual; su nivel educativo no iba más allá, incluso le estaban vedados los estudios superiores, puesto que se consideraba que la mente femenina era incapaz de asimilarlos de manera adecuada y darles un mal destino."²⁵⁹

En este capítulo por lo tanto pretendemos demostrar que aún y cuando se les tuvo en muy baja estima, hubo mujeres que por su propio esfuerzo fueron muy cultas, y tanto estas, como los demás tipos de mujeres formaron el conjunto de mujeres solicitadas, por lo cual no podemos dejar de mencionarlas.

3.2.1. MONJAS

Recapitulando recordaremos que las mujeres tenían cuatro caminos bien definidos, el primero era casarse, el segundo dedicarse a la prostitución, el tercero era permanecer toda la vida como hija de familia y el cuarto era ingresar a un convento, colegio, beaterio o recogimiento de mujeres. Fueron importantes las instituciones fundadas por hombres, con el fin de ofrecerles la perspectiva de adquirir mayor conocimiento y cierto desenvolvimiento, ya que en ellas podía llegar a ocupar algún cargo interno, como abadesa, rectora, superiora, vicerectora, secretaria, sacristana, etc.²⁶⁰

Es decir, el convento reunía un espectro social muy vasto. En el orden religioso y administrativo también se presentaban jerarquías. Ante todo se hallaba la priora, máxima autoridad del convento, auxiliada por una vicaria, una sovicaria o subvicaria, cuatro

²⁵⁸ Muriel, Josefina, *Cultura...* p. 121

²⁵⁹ Carreño, Gloria, *Op. Cit.* pp. 30-31.

²⁶⁰ *Ibid.*, p. 24.

definidoras o consejeras, una secretaria y dos contadoras. Figuraban además una vicaria de canto de órgano, una correctora de canto llano, una correctora de letras, una procuradora que distribuía el dinero de las monjas, una maestra de novicias, una pedagoga o maestra menor, una maestra de jóvenes, nueve portereras, seis torneras, cuatro escuchas, cinco sacristanas, tres enfermeras, una celadora de las constituciones, dos celadoras, dos correctoras de los confesonarios, dos depositarias o encargadas del cofre de dos llaves donde se guardaban el dinero del convento y de las monjas, una refectolera, una obrera mayor, guardiana del mantenimiento del enorme convento, una maestra de mozas y finalmente una provisoras. De las ochenta y siete monjas, cincuenta y cinco, más de la mitad, ocupaban cargos.²⁶¹ A diferencia de las casadas que no ocupaban ningún cargo, siendo únicamente ejecutora de las disposiciones del marido.

Para ingresar al convento se debía cumplir varios requisitos como: a) Pagar una dote que puesta a usura, o invertida de alguna otra manera debía producir una renta con la cual se aseguraba su manutención por el resto de sus días; b) cumplir un ciclo preparatorio llamado noviciado y c) realizar su testamento, para con ello desligarse de cualquier compromiso que la atará a la sociedad. Es por ello que muchos testamentos heredan una gran cantidad de dinero a favor del mismo convento.²⁶² De ahí que la iglesia católica fuera la institución más rica en la Nueva España.

En el convento podía vivir tranquilamente la mujer el resto de sus días a condición de hacer votos de humildad, castidad y obediencia.²⁶³ Misnos votos que realizaban los hombres.

Sin embargo "el convento no era solamente centro de vida religiosa, sino un refugio digno para mujeres solas. Su organización dependía mucho de la orden religiosa a la cual pertenecía y de las riquezas de esta. Había desde las que tenían humildes celdas pequeñas y pobres donde un alma mística aguardaba el momento de su eterno y espiritual matrimonio con Cristo; o una serie de habitaciones lujosas, con su equipo de criadas y esclavas donde

²⁶¹ Bénéitez, Fernando, *Los Demonios en el Convento*, México, Era, 1985, p. 49.

²⁶² Carreño, Gloria, *Op. Cit.* p. 25.

²⁶³ *Idem.*

una mujer rica podía permitirse vivir por sí y para sí misma con sólo un tolerable número de controles externos²⁶⁴, cuyos lujos eran costeados por ellas mismas.

Fernando Bénitez dice que gracias a las investigaciones de Efrain Castro, se sabe que en 1673 existían ochenta y siete monjas Jerónimas de las cuales setenta y ocho eran monjas de velo negro con derecho a votar, una lega de velo blanco, tres monjas llamadas jóvenes sin derecho a voto, tres novicias, dos donadas o sea mujeres que sólo acataban el voto de obediencia. La existencia de ochenta y siete monjas suponía un ejército de más de doscientas sirvientas y esclavas, un número indeterminado de viudas o mujeres solas y de niñas quienes debían vivir apartadas en el niñado²⁶⁵.

Estas monjas igual que cualquier ser vivo tenían necesidades sexuales que aunque reprimidas afloraban en diferentes momentos, lo que Fernando Bénitez nos recrea perfectamente: "Las criadas, aparte de sus niñas y de sus intentos de fuga también eran peligrosas y se les llamaba 'madres de amor'... Estas mujeres venían de otro mundo en el que el sexo no producía miedo ni sentimientos de pecado sino placer. Una monja desnuda dejaba de ser monja y se convertía en una mujer de hermosos pechos, de muslos redondos tapizados de vello muy fino y con su sexo cubierto de pelo rizado y espeso del que las esclavas carecían. Las metían suavemente en el agua tibia perfumada con hierbas y enjabonaban sus cuerpos les daban masajes y acariciaban sus partes más íntimas. Las criadas cumplían ordenes y tenían la costumbre de obedecer. Alguna vez la monja, para terminar el rito, le ordenaba a su criada golpearla hasta que su propia leche opalina le escurria por los muslos. Entonces había llegado el tiempo de acostarse, de quedar bien arropada y reposada, pensando en confesor bondadoso que no, tomara como sodomía lo que era imitación de los tormentos y las flagelaciones de cristo en la prueba suprema de su pasión y muerte."²⁶⁶ Esto nos permite observar que las monjas antes que religiosas eran mujeres, con las mismas necesidades sexuales que cualquiera, y que a ninguna persona se le puede negar el sexo, porque buscará la forma de trasgredir la regla.

²⁶⁴ *Idem*.

²⁶⁵ Bénitez, Fernando, *Op. Cit.* p. 48

²⁶⁶ *Idem*

3.2.2. LA MUJER CASADA

El mismo régimen de desigualdad que imperaba en la Metrópoli se repitió en la Nueva España, colocando al hombre por encima de la mujer, factor que operó no sólo entre españoles, sino que fue transmitido, también a criollos y mestizos, siendo esta situación más benigna para las mujeres de matrimonios indígenas, quienes fueron tratadas con mayor tolerancia.²⁶⁷ Este cambio de actitud se debe al diferente bagaje cultural de cada una de las etnias.

En el siglo XVIII la familia fue considerada como una composición de dos elementos, el primario o fuerte y el secundario, dependiente del primer elemento, débil en poder de actuación y decisión; el primero estuvo compuesto por padre, hermano y marido, y el segundo por madre, esposa e hijas. Este último se constituyó en el símbolo de honor familiar, debía cuidarse de su honor y honra para proteger la limpieza del linaje; lo más importante era vigilar la virginidad así como la fidelidad marital.²⁶⁸ La idea machista implicaba el poder deshonorar a otras familias, pero que jamás se deshonrará la propia.

La misión de la mujer estaba en el interior de la casa, ella debía cuidar la coordinación adecuada de los quehaceres de la misma, celadora espiritual de la familia y servidumbre. No podía salir de la casa sin permiso del marido, de cuyos bienes vivía habitualmente, por lo cual le debía obediencia absoluta, salvo cuando el dinero le pertenecía a ella. La dote era fundamental para contraer matrimonio ya que aunque la ley no lo estipulara, en la práctica todas debían dársela al marido, o correr el riesgo de quedarse solteras. La dote se consideraba como la base económica en la cual se podía ascantar el hogar, en caso de que la mujer muriera sin descendencia la dote debía ser regresada a la familia, colegio u obra pía que la hubiese dado, por ello, la mujer podía pedir que el marido hiciera un recibo ante escribano público.²⁶⁹ Esto era denigrante para la mujer, ya que era tanto como pedir que se

²⁶⁷ Ots Capdequi, J.M., *Op. Cit.* p. 110.

²⁶⁸ Carreño, Gloria, *Op. Cit.* p. 20.

²⁶⁹ *Ibid*, pp. 20-21.

le hiciera el favor de tomarla como esposa, además de que la mayoría de los matrimonios se pactaban con el padre de la mujer quien la entregaba como si fuera una prenda.

Aún y cuando no se estipulaba una cantidad fija como dote "esta debía ser de acuerdo a lo ventajoso del matrimonio pretendido, naturalmente, más alta que la de tres mil pesos que era exigida para ingresar al convento. Por este motivo, a muchos padres con varias hijas les resultaba más cómodo ingresarlas al convento, así con lo que casaba a una podía guardarse de por vida a dos o tres."²⁷⁰ Al hablar de lo ventajoso del matrimonio nos referimos a casarla con algún hombre rico, o con algún aristócrata, lo que elevaba su nivel social.

Existían otras formas para lograr matrimonio, cuando no se tenía dote, uno de ellos era cuando una mujer tenía relaciones sexuales bajo promesa de matrimonio, aún cuando no hubiera quedado embarazada. Claro que no siempre daba resultado, debido a que tenían que ir a juicio y ello creaba un gran escándalo, que influía en el linaje, así como cuando se trataba de una persona acomodada o había sido casada con anterioridad, en cuyo caso se le otorgaba a la mujer una compensación que variaba de acuerdo al hecho y al Status Social del hombre.²⁷¹

Debido a que no había matrimonio por amor "eran frecuentes los problemas, que generalmente la mujer debía soportar estoicamente, como una obligación más de casada honesta. Pero cuando el matrimonio amenazaba derrumbe próximo y la mujer tenía la suficiente decisión y valor acudía al recurso del divorcio o separación, que no es de ninguna manera el divorcio que hoy conocemos, sino una simple separación de cuerpos, sin llegar a romper el vínculo matrimonial y sin opción obviamente de contraer nuevas nupcias."²⁷² Esto era concedido por la iglesia, que estudiaba primero las demandas, la cual no daba el divorcio en el sentido actual de la palabra, ya que la religión católica dice que lo que Dios une no lo puede desunir el hombre.

Entre las acusaciones que generalmente la mujer lanzaba contra su marido cuando llegaba a solicitar el divorcio, se cuentan las siguientes: sevicia y malos tratos, falta de alimentos,

²⁷⁰ *Ibid*, pp. 21-22.

²⁷¹ *Ibid*, p. 22.

²⁷² *Idem*.

adulterio, embriaguez constante, vicios diversos, vagancia, falta de religiosidad, enfermedades venéreas o contagiosas, que no tenía relaciones sexuales con ella, que la difamaba, que era loco, homosexual, celoso, etc. En cambio cuando ella era la acusada, lo era de insultar a su marido, provocar riñas, no obedecerlo, no cuidar debidamente la casa; es decir delitos mucho menores.²⁷³ Es importante resaltar que la mayoría de las causas aludidas son cuestiones sexuales, las cuales atentaban fuertemente contra la moral colonial. Pero sin embargo cubría muchas veces la necesidad de protección de una mujer de los abusos de los maridos.

3.2.3. PROSTITUTAS

Para el cristianismo no pueden existir relaciones sexuales fuera del matrimonio. Sin embargo, en una sociedad tan católica como la de la Nueva España, la prostitución se toleró como un mal necesario^{*274}. Debido a ello es que siguieron existiendo las casas de nancebía o burdeles, en cuya vida el estado intervenía reglamentando los sitios en que debían ubicarse, y las revisiones sanitarias a que debían sujetarse. Generalmente los encargados de controlarlos eran los ayuntamientos²⁷⁵, lo que corrobora Ots Capdequí, quien dice "La política de tendencia moralizadora no impidió que desde los primeros tiempos fuera admitida en los territorios coloniales la prostitución, reglamentándose su ejercicio".²⁷⁶

Debido a ello es que las primeras casas públicas fundadas en la Nueva España, se crearon con el consentimiento y el repaldo de las autoridades religiosas y laicas. Sin embargo, la legislación de la época imponía castigos a lenones y alcahuetes que incitaban a las mujeres a prostituirse y aún a las prostitutas, cuando sus actividades provocaban escándalo²⁷⁷.

²⁷³ *Ibid*, p. 23.

²⁷⁴ * Fray Alonso de la Veracruz opinaba que la prostitución podía ser tolerada por causa del bien público y consideró acto meritorio casarse con una meretriz. Ortega, Sergio, "Teología... p. 37.

²⁷⁵ *Ibid*, p. 32.

²⁷⁶ Ots Capdequí, J.M., *Op. Cit.*, p. 102.

²⁷⁷ Atondo Rodríguez, Ana María, "De la pervisión de la práctica a la pervisión del discurso: la fornicación" en *De la Pervisión a la Santidad*, México, Grijalvo, 2ª ed. 1986, p. 129.

Desde 1539 ya funcionaban algunos burdeles, en una carta de Zumárraga al emperador se quejó de dos sacerdotes, Reholledo y Torres que salían de noche, con pretexto de buscar diversión, e iban a meterse a casas de mujeres públicas, que funcionaban clandestinamente.²⁷⁸ Lo que nos coloca en fechas muy tempranas de la época Virreinal ante frailes que transgredían el voto de castidad.

La práctica de prostitución era tolerada y se llevó a cabo aunque no fuera bien vista, tenía antecedentes históricos en las culturas prehispánica y española. "Es curioso observar que en ambos casos se pone para salvaguardar a las mujeres del peligro de convertirse en macehual, mujer perdida y amancebada, según la definición indígena, o en raniera y mujer pública según la denominación española, dos remedios comunes en ambos pueblos es utilizar el encierro y el trabajo".²⁷⁹ Lo que perduró en la época colonial.

A pesar de que a ningún padre de familia le agradaba la idea de que sus hijas se volvieran prostitutas, sus raíces históricas lo aceptaban, tanto en el mundo indígena, como en el hispano, la prostitución tenía un sitio perfectamente delimitado y aceptado serenamente por las autoridades y la sociedad. Los españoles lo veían como un mal necesario; los indígenas como un elemento de la sociedad al que ni se combatía ni se despreciaba.²⁸⁰ Y cuyo efecto normalmente se daba por problemas económicos, ya que algunas mujeres al tener necesidades económicas y no saber hacer nada, tenían que ganarse la vida del único modo que podían hacerlo.

3.2.4. MUJERES CULTAS

Como ya mencionamos anteriormente la mujer no podía ingresar a escuelas de enseñanza superior, ni mucho menos a la universidad, sin embargo en la Nueva España las mujeres llegaron a intervenir en la literatura, poesía, pintura, música, matemáticas.

²⁷⁸ Muriel, Josefina, *Los Recogimientos...* p. 35.

²⁷⁹ *Ibid.*, pp. 15-16.

²⁸⁰ *Ibid.*, p. 29.

Diversos géneros de mujeres pasaron a América, la gran mayoría eran mujeres comunes y corrientes de aquella época, pero sin embargo también llegaban mujeres cultas, aunque la mayoría de ellas eran autodidactas como nos lo explica Josefina Muriel. "Las mujeres que pasan a América son las mujeres del renacimiento español. Entre ellas las hay como la Aldonza del Quijote, otras son las cultas que cultivan las letras, como "La Latina", las hay austeras y responsables como aquellas que entendiendo el importantísimo papel de la mujer como educadora, vienen a servir de maestras a las niñas indias, mestizas y criollas. Las hay frívolas que sólo buscan ricos maridos, que alimentan sus entendimientos con novelas de caballería, pero las hay también piadosas que dejan los recoletos monasterios hispanos y cruzan los mares para que las mujeres en estas tierras puedan también dedicarse a Dios."²⁸¹

Al igual que las crónicas de los conventos masculinos, las mujeres escribieron crónicas de sus respectivos conventos y colegios, pero la diferencia es que mientras ellos escriben y publican, ellas escriben, pero sólo excepcionalmente las mandan a imprimir.²⁸² Por lo que tenemos muy pocos libros de esta categoría, ya que desgraciadamente por la inferioridad a que estaban sujetas debían ser excepcionales para publicar.

Existieron buenas literatas durante la colonia, sin embargo la pluma de la "décima musa americana" Sor Juana Inés de la Cruz, tiene tal luminosidad que su brillo de genio ha impedido apreciar la obra de otras mujeres.²⁸³ Fue tal la grandiosidad de Juana de Asbaje que llegó a ser reconocida en su época por Virreyes e intelectuales varones (Sigüenza y Góngora).

Dentro del grupo de literatas se encuentran las escritoras místicas, quienes "forman un grupo muy selecto y poco numeroso. De las que conocemos hasta ahora siete fueron monjas y una mujer seglar soltera"²⁸⁴ Como era común ellas también escribieron sobre la religión que era el gran tema en la colonia. Como hemos visto "sigue con sus plumas los mismos caminos que los hombres, contribuyeron también a esta literatura devota, la mayoría en la

²⁸¹ Muriel, Josefina, *Cultura...* p. 15.

²⁸² *Ibid*, p.44.

²⁸³ *Ibid*, p. 121.

²⁸⁴ *Ibid*, p. 316.

forma anónima de la frase 'compuesta por una devota'. A pesar de ello se sabe que muchas participaron en esta producción abiertamente, pues era un campo que el ambiente de la época favorecía.²⁸⁵

Otro género artístico que cultivaron fue la música, que jugó un papel muy importante en la educación dentro de las instituciones femeninas. Los colegios, conventos, beaterios y recogimientos, dedicaban a ella buena parte de su tiempo, debido a que formaba parte de las numerosísimas ceremonias que implicaba la vida religiosa.²⁸⁶ Desgraciadamente no tenemos muchos ejemplos de ella, porque es poco conocida y la mayoría de ella es sacra.

La música también tenía importancia social, pues podía ser una cualidad para conseguir marido, así como un medio honesto para ganarse la vida, en calidad de maestra o ejecutante. Llegó a cotizarse tan bien la música, que las virtuosas podían ingresar a los conventos sin pagar dote.²⁸⁷

El sexo femenino también cultivó el amor a la pintura, por lo que "las monjas hacen pintura decorativa en sus crónicas, en las biografías, en los libros de votaciones y otros en que asientan diversos actos del culto. ejemplo de ello es el retrato de Sor María Magdalena Loraviquio Muñoz, inserto en su biografía, ejemplo es todo el libro del rescate de Cristo hecho por la madres del convento de San Bernardo. En él alterna la obra de los miniaturistas del siglo XVIII como Ayala y Pablo José Máximo, Jiménez, con la de monjas, pero la de estas sin firma".²⁸⁸

La necesidad de orientar a las mujeres en la administración de sus bienes obligó a que se les enseñaran las cuatro operaciones fundamentales de aritmética, llegando a distinguirse varias de ellas en matemáticas.²⁸⁹ Como vemos existieron necesidades prácticas que ocasionaron algún bagaje cultural en el sexo femenino. La cultura es una necesidad para el ser humano, por lo que no pudieron limitarla completamente a las mujeres.

²⁸⁵ *Ibid.*, p. 474.

²⁸⁶ *Ibid.*, p. 482.

²⁸⁷ *Ibid.*, pp. 482-483.

²⁸⁸ *Ibid.*, p. 484.

²⁸⁹ *Ibid.*, p. 492.

IV. LOS SOLICITANTES

4.1. LOS VENERABLES

"Los Venerables" o "Sirvientes de Dios" fueron religiosos cuya vida ejemplar, milagros y santidad fomentaron en los siglos XVI y XVII la veneración de los fieles, que significaron un enfrentamiento ideológico a los detractores de la fe en los tiempos de la contrarreforma.²⁹⁰ Los venerables creían que la mayor prueba de santidad era no saber ni oler nada referente a mujer alguna, con lo que pensaban que podían salvar su alma, sin embargo este fenómeno se daba por temor a incurrir en el pecado de la carne. Era común que se les atribuyera la realización de grandes milagros, sus visiones y poseer poder curativo.

Una característica de estos héroes de la castidad eran las mortificaciones y ejercicios que se infringían. "El Franciscano Cristobal de los Mártires se flagelaba tanto que murió en sus mortificaciones. Bartolomé de Jesús María y el Agustino Francisco de Villanueva gritaba tanto en sus flagelaciones que espantaba a los espectadores"²⁹¹ Como afirma Fernando Bénéitez: quien tiene prohibido el placer sexual, lo encuentra por medio de la atroz carnicería. Lo que para los psicólogos contemporáneos podía tipificarse como masoquismo, así la búsqueda de la santidad llevaba intrínseca una base profundamente humana.

Las crónicas religiosas registran varios casos de estos religiosos ejemplares como Fr. Diégo de Chaves en quien se dice resplandecía el amor, no estimaba las cosas mundanas, anteponiendo a todo la espiritualidad, como si no se acordara de los asuntos temporales²⁹², de él Basalenque en su crónica dice: "La castidad fue en él muy conocida, porque no se pone en cuestión si hubo obra con la que se quebrantase, ni palabra en su boca que denotase

²⁹⁰ Gruzinski, Serge, "Los Venerables" en *Introducción a la Historia de las Mentalidades*, México, I.N.A.H., 1979, p. 171.

²⁹¹ *Ibid.*, p. 183.

²⁹² Basalenque, Diego, *Op. Cit.* p. 138.

livianidad ni corazón distraído; más en su mirar era tan circunspecto guardando para sí más de lo que nuestra regla ordena, diciendo que de no prohibirse que se miren mujeres, más apetece las, o querer ser apetecido de ellas, es pecado mortal; y así cuando las miraredes, no se fijen vuestros ojos en alguna de ellas, pues no tomaba aún esta licencia para mirarlas, por el riesgo que en sí sentía que podía haber; y así huía todo lo que era posible de su vista y mayormente de su conversación.²⁹³ Como vemos, su conducta era el otro extremo a la de los curas solicitantes, llegando a actitudes insanas al tratar de evitar todo contacto con miembros del sexo opuesto.

Bartolomé de Jesús María, decía que quien quería ser casto, no sólo tenía que evitar la vista de las mujeres, sino también de todas las cosas que a ellas pertenecieran, porque olían a ellas. La castidad era entonces un modelo marginal de comportamiento que se imponía a los curas, pues en el mundo laico lo que predominaba era el amancebamiento, el contacto sexual desequilibrado (llegada masiva de negros y españoles solteros), el racismo sexual de los blancos que hacían de la india o mulata un objeto sexual que podía explotar sin mayores problemas.²⁹⁴

Uno de los venerables más conocidos, este no por su fanatismo religioso, sino por su gran labor educativa, por su enorme trabajo catequizador y por el amor al prójimo fue Fr. Alonso de la Veracruz, quien abandonó todo su porvenir en Europa, para venir a trabajar a una tierra bárbara recién conquistada.²⁹⁵

Otros frailes disfrutaban habitando en estrechas celdas, como Fr. Juan de San Roman, para quien tener una celda propia era una alhaja superflua, ya que prefería vivir en el coro.²⁹⁶

Es importante observar que en la religión católica existe un grado más importante de perfección que el de los venerables, este es el de los santos, los cuales están jerarquizados, de la manera siguiente: El primer lugar es el de los santos que aparecen en el nuevo y viejo

²⁹³ *Ibid.*, p. 142.

²⁹⁴ Gruzinski, Serge, *Los Venerables...*, p. 183.

²⁹⁵ Escobar, Fr. Matías de, *Americana Thebalda*, México, Balsal Editores, 1970, p. 197.

²⁹⁶ *Ibid.*, p. 161.

testamento, estos fueron declarados justos, por los profetas y las sagradas escrituras, colocándolos como tales en la biblia.²⁹⁷ La negación de la santidad de estos significaba incurrir en herejía

El segundo lugar es el de los santos antiguos, a los que la tradición de la iglesia ha colocado en los altares, sin que para su declaración hayan procedido más informaciones que la voz popular, nacida de las virtudes y milagros de los tales.²⁹⁸

El tercer lugar es ocupado por los santos canonizados, esto significa un reconocimiento otorgado por el Papa, para cuyo otorgamiento se tiene que llevar a cabo un proceso de presentación de pruebas, averiguaciones y declaraciones sobre la virtud, buenas obras y el carácter de justos de aquellos que se pretende elevar al rango de santos. Esto no implicaba el desconocimiento de los anteriormente citados, sino que fue una medida de protección ya que la iglesia fue engañada muchas veces por los herejes, por lo que los Sumos Pontífices, decidieron ser ellos mismos quienes canonizaran a todas las personas justas y virtuosas.²⁹⁹

El cuarto grado de santidad lo ocupan temporalmente los beatos. Los cuales son llamados así tras de haberse estudiado el proceso de su vida por teólogos excelentes, a quienes la iglesia católica lo somete, se ha dado licencia para que sean venerados, mientras concluye la causa de su canonización solemne.³⁰⁰

Existen dos tipos de canonización la primera la otorga el Papa en una ceremonia suntuosa, la segunda es alimentada por la tradición y practicada por el pueblo, sin que tenga nada que ver el sumo pontífice.³⁰¹ Gracias a estos sacerdotes y a los milagros que se les atribuyeron es que pudo germinar tan bien en nuestro país la religión católica.

²⁹⁷ *Ibid*, p. 151.

²⁹⁸ *Idem*

²⁹⁹ *Idem*

³⁰⁰ *Idem*

³⁰¹ *Ibid*, p. 153.

El quinto grado de santos, lo ocupan aquellos a quienes los fieles devotos los veneran por tales, sin estar canonizados ni beatificados, pero que sin embargo la veneración popular los trata como santos canonizados.³⁰²

El último grado es de aquellos varones que son venerados por los fieles, con culto particular y no público ni solemne, por las noticias obtenidas de sus vidas, o por los milagros que se les atribuye, hechos antes o después de su muerte.³⁰³ A los cuales nos hemos venido refiriendo como "Venerables".

Del año ochocientos y tres hasta el de mil setecientos veintinueve, la iglesia canonizó más de trescientos santos con pública solemnidad.³⁰⁴ Por lo cual en nuestros días existen santos con tantas advocaciones, y a los cuales se les adjudican todos los milagros imaginables.

³⁰² *Ibid* p. 152.

³⁰³ *Idem*

³⁰⁴ *Ibid*, p. 151.

4.2 LA SOLICITACIÓN

Según la definición de época, la solicitud es el hecho de solicitar a la confesada(o) para actos torpes y deshonestos en el acto mismo de la confesión.

El número de confesionarios que había en una iglesia variaba dependiendo de la afluencia de fieles y de la cantidad de confesores.³⁰⁵ El mayor arraigo religioso que permeaba en la sociedad de la época hacía que la gente se confesara mucho más comunmente que en nuestros días por lo que no era fácil encontrar solos dichos lugares, así podemos preguntarnos cómo lograban no sólo solicitar sino llegar a tener actos carnales en los mismos.

En las parroquias debía haber dos confesionarios, para que no se mezclarán los hombres con las mujeres³⁰⁶, pues la reunión, mezcla ó el enterarse unos de las intimidades de los otros podía significar pecado.

El confesionario estaba cerrado por los dos lados laterales, así como por la parte trasera y el techo, tenían sobre todo en las iglesias más frecuentadas una entrada en forma de cerca o celosía, para que los laicos no se fuesen a sentar ahí.³⁰⁷ Esto casi evitaba que los confesores pudieran ver o tener contacto físico con las confesadas, sin embargo en ocasiones les pedían que se pasaran al frente, o simple y sencillamente confesaban fuera del confesionario.

Se ordenaba además hacer "una ventanilla en medio de la tabla que esta puesta entre el confesor y el penitente, cuya parte baja sobresalga un codo y ocho pulgadas sobre la silla del confesor: Aquella sea de dieciseis pulgadas de alto, por doce de ancho. Sin embargo esta ventanilla podría dividirse en tres espacios iguales, dejadas en las mismas dos columnillas, o pequeños apoyos de la misma tabla. A la tal ventanilla, por la parte del penitente fijese una lámina férrea, llena de agujeros, cada uno de los cuales sean pequeños y menudos a

³⁰⁵ Borromeo, Carlos, *Instrucciones de la fábrica y del ajuar eclesiástico*, Introducción, traducción y notas de Bulmaro Reyes, México, U.N.A.M., 1985, pp. 61-62.

³⁰⁶ *Ibid*, p. 62.

³⁰⁷ *Ibid*, p. 63.

semejanza de un garbanzo."³⁰⁸ Además en la misma ventanilla por la parte del confesor se debía colocar una tela tenue, para que no se pudiera ver al confesado, con lo cual se evitaba conocer el rostro del pecador y se tenía la virtud del anonimato que ofrecía confianza para exteriorizar las más íntimas dudas.

Los confesionarios se debían situar en lugar abierto y extenso, de tal modo que el confesor estuviera dentro de los setos de reja y el penitente afuera.³⁰⁹ Además esto permitía ser fácilmente visto por todos.

La confesión tenía como meta principal la de vigilar y castigar el comportamiento social, religioso, matrimonial y sexual del penitente. El cura era el encargado de castigar, perdonar, confortar, etc., lo que le daba una situación preponderante. En los casos de sollicitación el cura desviaba los fines de la confesión, lo que dió origen a una práctica sexual ilícita.³¹⁰

En aquella época debido al desconocimiento que tenía todavía el pueblo de lo que era el pecado, se compusieron una serie de Confesionarios Mayores en Lenguas Nativas, como el de Fr. Alonso de Molina, en el cual se preguntaban situaciones realmente obscenas.

Muestra de ello nos la da Solange Alberro quien menciona que lo más significativo no es que se les haya impuesto un modo de vida, sino que se les impuso hablar de su sexo basándose en un confesionario en lengua Mixe compilado por Fr. Agustín de Quintana:

"Confesor : Has pecado con mujer?

Esas mujeres, con quienes has pecado
son casadas, solteras o doncellas?

Cuantas veces has pecado con casada,
con soltera y cuantas veces con doncella?

Consumaste el pecado cuando huviste esas
mujeres, o sólo retozastes, o
jugaste con ellas?

³⁰⁸ *Ibid*, pp. 64-65.

³⁰⁹ *Ibid*, p. 66.

³¹⁰ González Marmolejo, Jorge Rene, "Algunos Grupos Desviantes en México. Curas Solicitantes Durante el Siglo XVIII" en *Familia y sexualidad en Nueva España*, México, F.C.E., 1982, p. 262.

El mixe : Pecado consumado cometi con ellas .

Confesor :Quando sólo pensaste el pecado

te deleitaste en lo que pensabas?

Tuviste por pecado alegrarte del mal

pensamiento?

Tuviste entonces movimientos carnales?

Tuviste entonces movimientos venereos en tí?

Te provocaste polucion?

Y entonces deseaste pecar con mujer?

Quantas veces te han provocado la polucion

y la has tenido a tu solas ?

Quantos meses (o años) has cometido esse

pecado frequentemente ?"

Estas preguntas, que pocos antropólogos de hoy se atreverían a hacer a un indio, confirman la tesis de Foucault de que la cultura occidental más que reprimir la sexualidad, provocó el discurso sobre el sexo, delimitó categorías (polución, masturbación, malos pensamientos, etc.), identificó comportamientos y encerró el placer dentro de ciertos momentos y ciertas actitudes.³¹¹ Es evidente que estos cuestionarios despertaban la libido de los sacerdotes, los que como dice Michel Foucault crearon su propio Arte Erótico por medio de la confesión, además de los recursos autoflagelación que mencionamos.

La idea anterior es confirmada por Fernando Bénitez cuando habla del manual de Administrar los Sacramentos compuesto por Fr. Angel Serra en español y tarasco, "enfaticaba la obsesión de Seixas, descamada y brutalmente. Imaginemos a un confesor que le ordenaba a un hombre o a una mujer de cualquier edad arrodillarse, rezar el Yo Pecador y dispararle a quema ropa : 'has pecado con mujeres? Era tu madrastra, tu tía, tu hermana, tu suegra, tu sobrina, tu nuera o tu madre la que te parió? Y has desvirginado forzandolas? Y has derramado el semen con tus manos y entonces pensabas en mujeres? Y pecaste con alguna mujer entrambas partes? Y palpaste a alguna mujer con lujuria? Y palpaste las partes

³¹¹ Alberro, Solange, "La Posición de Michel Foucault" en *Introducción a la Historia de las Mentalidades*, México, I.N.A.H., 1979, p. 163.

vergonzosas de alguna mujer? Y te has palpado las partes vergonzosas? Y has sido alcahute? Y has sodomitado? Y has palpado las partes bajas de algún hombre con deleitación, queriendo pecar? Y has pecado con alguna bestia? Y has pecado con mujeres estando ellas como animal en cuatro pies, o tu la pusiste así queriendo pecar con ella? Y metiste los dedos en las partes vergonzosas de alguna mujer? Y has pecado con alguna doncella o mujer derramando tu semen sobre ella, no desflorandola, sino jugando con la longa viril sobre las carnes de la mujer, no penetrandola?'. El cuestionario de un crotómano que regia la confesión era la norma. Se agredía la intimidad de un ser humano, directa, salvajemente inquiriendo si había pecado con su madre o con su hermana y si las había puesto en cuatro pies y cuantas veces. Lo deleitoso era convertido en lo vergonzoso. Ese cuestionamiento, obligatorio para un pueblo creyente se repetía millones de veces ante gente arrodillada e indefensa.³¹² Con lo cual nos damos cuenta del poco respeto que se les tenía a las personas en la época colonial, y el ejercicio abierto de una moral doble que por una parte reprimía y por otra sutilmente instigaba y daba ideas a los más jóvenes o más ingenuos.

Al observar las preguntas contenidas en los confesionarios para realizar a los confesados, podemos darnos cuenta que un buen número de preguntas estaban relacionadas con el sexo, por lo que nos damos cuenta que en aspectos sexuales poca gente sabía tanto de sexualidad (al menos teóricamente), como los confesores.

El proceso inquisitorial empezaba preguntando si sabía o presumía porque había sido llamada, si lo negaban y existía denuncia previa, se les refería la acusación que constaba en el santo oficio de la inquisición, para que terminaran aceptando haber sido solicitadas.³¹³ Era muy raro que los sacerdotes se presentaran espontáneamente en la muestra hecha para este estudio sólo sucedió en el 18 % de los casos, pero cuando lo hacían, ellas eran citadas a declarar, aunque normalmente eran ellas mismas o por medio de otros sacerdotes las que realizaban las denuncias.

El pecado de sollicitación se llevo a cabo con todo y las provisiones tomadas por el Santo Oficio que condenaba el hablar en los confesionarios de cualquier asunto diferente al de la

³¹² Bénitez, Fernando, *Op. Cit.* p. 145.

³¹³ A.G.N. Inquisición, Vol 731, Exp. 12, 1713. Proceso contra Fr. José de Aguilera, pp. 175-176.

confesión.³¹⁴ De hecho algunos curas solicitantes argumentaban que la solicitud se había llevado a cabo fuera de la confesión, porque con ello se atenúa el pecado, reduciéndose a la transgresión de la regla y no observancia del voto de castidad.

Es claro que uno de los factores fundamentales para que se diera la solicitud es la falta de vocación, y lo pesado que resultaba el observar la castidad, para alguien que estaba dentro de la profesión religiosa sin convicciones, no debemos olvidar que el estado eclesiástico, además de ofrecer un Status Social, también constituía un modus vivendi cómodo.³¹⁵ Recordemos que en la época colonial gracias a la institución del mayorazgo el primogénito era el que heredaba todo, y a los hijos siguientes les quedaba el recurso de ingresar a la milicia o al clero.

Debemos observar bien las diferencias entre los pecados tocantes al sexto mandamiento: no fornicarás, porque existían también curas amancebados, y curas que mantenían relaciones sexuales con algunas mujeres, sin ser esto solicitud, entonces " es necesario que la solicitud sea en la confesión sacramental, antes o después de ella inmediatamente, o en el confesionario, o que halla simulación o pretexto de ella, o dependencia de confesión o confesionario."³¹⁶ La descripción anterior define la solicitud; pecado, infracción y delito perseguido por el tribunal del Sto. Oficio durante el Virreinato.

Para explicarnos mejor la solicitud, empleamos como apoyo técnicas cuantitativas, tomamos una muestra documental, constituida por todas las denuncias de solicitud llevadas a cabo entre 1700 y 1721.

En esos 22 años se efectuaron 169 solicitudes, lo que nos da un promedio de 7.68 solicitudes por año. El año de mayor incidencia es 1718 con 19 solicitudes. Véase gráfica 1

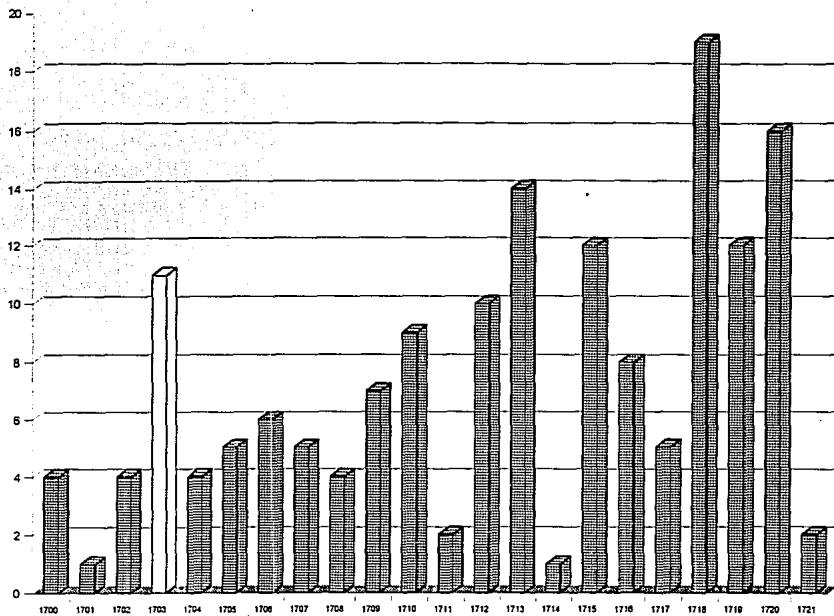
Esta muestra evidencia que los religiosos que más denuncias de solicitud tuvieron en dicho periodo pertenecían al clero secular, el cual tuvo un total de 52, para un promedio de 2.48 por año, en segundo lugar se colocaron los franciscanos con 48, con un promedio de

³¹⁴ A.G.N. Inquisición, Vol. 757, Exp. 19, 1718. Proceso contra Fr. Gabriel Ruiz por solicitante, p. 131.

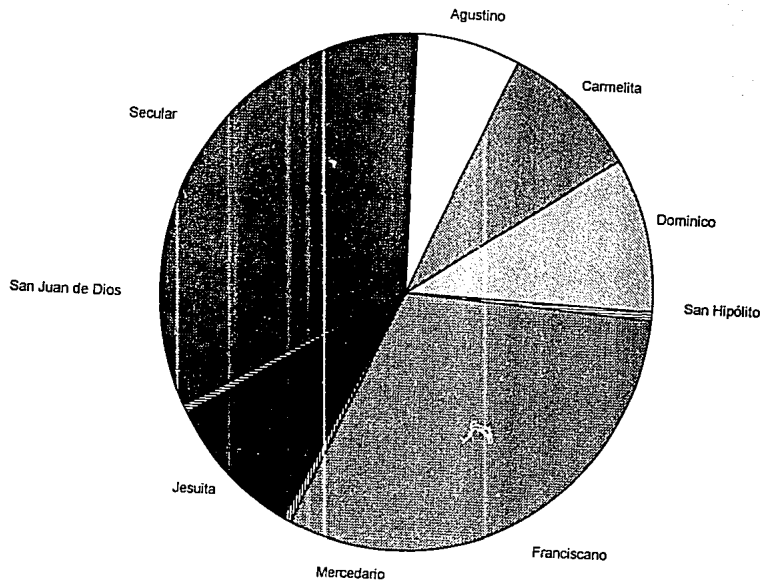
³¹⁵ Gonzalez, Jorge Rene, "*Algunos grupos* ..p. 259.

³¹⁶ A.G.N. Inquisición, Vol. 777, Exp.14, 1719. Proceso contra Fr. José Bravo, p. 112 v.

Gráfica 1. Solicitaciones por año.



Gráfica 2. Solicitantes por grupo religioso.



2.29 por año, en orden descendente estuvieron de la siguiente manera: dominicos con 16, para un promedio anual de 0.76; le siguieron los jesuitas y los carmelitas con 14, para un promedio de 0.67; los agustinos con 11, para un promedio de 0.52; los de San Hipólito, mercedarios y diocesanos con 1, para un promedio de 0.048; a los cuales se unen 3 casos en que no se especifica el grupo al que pertenecía el religioso.

En realidad se puede decir que la incidencia fue muy baja, ya que los casos por grupo religioso oscilaron entre 2.48 y 0.048 por año; lo que representa que no todos los sacerdotes hayan sido solicitantes, sino simplemente que hubo casos ejemplares. Véase gráfica dos.

Como se observa el año de mayor incidencia es el año de 1718 con 19 solicitudes. Observar gráfica 1.

En general la mayoría de los casos se echaban al olvido, ya que en muchas ocasiones las autoridades inquisitoriales juzgaban que no se disponía de elementos convincentes para continuar el proceso; otras veces se olvidaba el proceso porque las personas que acudían a denunciar no gozaban de una buena reputación, por lo cual se ponían en duda sus denuncias, y en ciertos casos se olvidaban de manera involuntaria. "Una denuncia debía responder a diversas condiciones, sus autores debían ser personas: honestas, fidedignas, pues si fuesen dos testigos mujeres deshonestas o de mala fama, o la de una de ellas honesta y fidedigna y la otra no, es de parecer del señor inquisidor que no se proceda a la captura sino en el caso de que el confesor fuese muy sospechoso en deshonestidad. Más si fuesen tres mujeres los testigos aunque deshonestas y sospechosas, entonces podrá el confesor ser capturado."³¹⁷ Esta es una muy buena razón para que muchas mujeres no se hayan presentado a denunciar a los solicitantes, ya que iban a indagar sobre su reputación y podían ser tomadas por mujeres perniciosas.

A este respecto eran muy claros y utilizaban los siguientes discursos " ...pareciendome de su poca substancia le movería a dicha denuncia el escrúpulo que por entonces forma, de que habiendo hecho reflexa, asegura, no, ser la dicha mujer persona a quien pueda darse crédito

³¹⁷ González Marmolejo, Jorge René, "Pecados Virtuosos. El Delito de la Solicitud en la Nueva España" en *Historias* N° 11, México, I.N.A.H., Octubre-Diciembre de 1985, p. 74.

alguno.³¹⁸ Además debemos recordar que estamos hablando de una sociedad sexista en la que las mujeres no merecían el menor respeto, por ser legalmente menores de edad.

A veces con razón y otras sin ella, pero al hablar de la reputación femenina en ocasiones eran más claras y más ofensivas: "...puedo dar razón de la vida y costumbres de dicha Felician de Olivas en lo que dentro de varios meses he experimentado, y es que no tiene asiento, que es de genio revoltoso, muy dada al mundo, con lo cual ha causado pesadumbre a una mujer casada y actualmente la causa teniendo al marido de la dicha mujer. Y no sólo con este hombre sino con otros enreda es común (por lo que dicen) el tenerla por mujer pública, y que da mucho que hacer a otras mujeres casadas."³¹⁹

Por ello nos pareció interesante investigar qué tipo de mujer era el que preferían los solicitantes, por lo que elaboramos una gráfica por calidad social: Las más solicitadas fueron las españolas con 52 casos, luego las mestizas con 14, luego las indias con 13, luego las mulatas con 8, luego las criollas con 5, luego los españoles con 3 y finalmente las: parda, coyota, negra, mulato, ladino e indio con 1 caso de solicitud.

Si sumamos a las españolas, los españoles y las criollas, tenemos 60 casos, para un 37.26%, con lo que nos damos cuenta que su preferencia estaba orientada hacia las personas de tez blanca.

Debemos además hacer varias puntualizaciones, primeramente: que desgraciadamente en un 37% de los casos no se especifica la casta a la que pertenecen las solicitadas; y en segundo lugar: que la mayoría de las que se dicen españolas son criollas, sin embargo manifiestan esa casta, porque les daba mayor categoría. Véase gráfica tres.

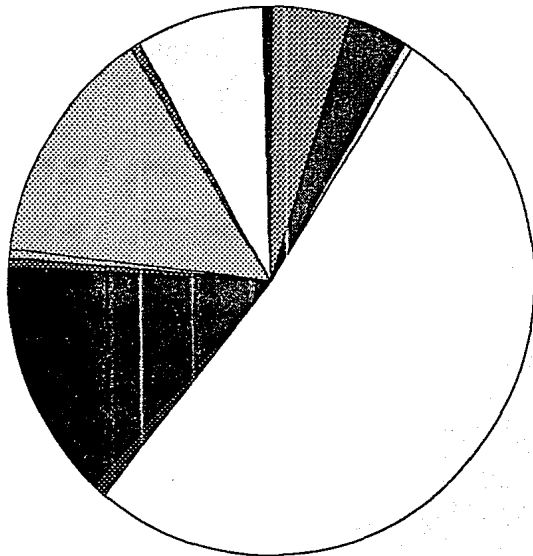
En ocasiones el proceso también era retrasado por no poder hallar o contactar a los testigos, como sucedió en el caso de Fr. Ignacio de la Torre, en que no se pudo tener las declaraciones de las implicadas, porque una era casada y siempre estaba acompañada y la otra era doncella, y era difícil citarla por la sujeción que tenía en su casa.³²⁰ Como vemos

³¹⁸ A.G.N. Inquisición, Vol 752, 1712. Proceso contra Fr. Antonio de Torres, p. 469.

³¹⁹ A.G.N. Inquisición, Vol. 789, Exp. 28, 1721. Proceso contra Fr. Ignacio Javier de Estrada, p. 401.

³²⁰ A.G.N. Inquisición, Vol. 785, Exp. 7, 1746. Proceso contra Fr. Ignacio de la Torre, p. 232.

Gráfica 3. Calidad social de las solicitada(o)s



Blanca
Naranja
Verde
Azul
Rosa
Gris
Negro

siempre se trata de evitar el escándalo, para con ello no perjudicar la imagen de la iglesia ante el pueblo.

Hubo también casos como el de Ursula Díaz que no se presentaron a declarar, porque les daba vergüenza lo sucedido.³²¹ Lo que es muy comprensible en una sociedad extremadamente recatada y creyente como la colonial, en la cual la iglesia regía la conducta popular y casi todo lo tachaba de pecado.

La denuncia de solicitación eran motivadas por varias causas, la principal era la presión moral de los sacerdotes que se convertían en los nuevos confesores y condicionaron la absolución a que se hiciera la denuncia, como el caso de Felipa de Santiago quien confiesa que se presentó a denunciar al padre Juan Fasundel del delito de solicitación, porque dos sacerdotes le han dicho que si no se presenta al Santo Oficio a denunciarlo no la pueden absolver.³²²

Existió además un pequeño número de sacerdotes que se denunciaron espontáneamente, atendiendo a la necesidad de descargar su conciencia, para que esta denuncia procediera era necesario enviar primero una carta denunciándose para que posteriormente se les diera audiencia y fueran llamados a comparecer.

"La autodenuncia se dio bajo dos tipos de circunstancias fundamentalmente: cuando el clérigo solicitante, realmente arrepentido de sus faltas pretendió reconciliarse con la iglesia, o bien cuando pensando que podía ser objeto de una denuncia, el mismo emprende este paso. Aunque menos común, existe un tercer caso que el eclesiástico infractor afectado por una grave enfermedad, se presentó ante el santo oficio a denunciarse."³²³ En ocasiones que llegaban a temer por su vida, se autodenunciaban para la protección de su alma, hubo además un cuarto caso en el cual se presentaba a confesar su pecado para protegerse ante una inminente denuncia de otra persona y aminorar el rigor del castigo "...me presento ante tí me denuncio, y me conozco por más indigno hijo suyo, y me conozco por reo de este santo tribunal en materia de solicitación, para que me reciba y castigue con la piedad y

³²¹ A.G.N. Inquisición, Vol. 760, Exp. 12, 1715. Proceso contra Fr. Juan Carranza, p. 287.

³²² A.G.N. Inquisición, Vol. 740, Exp. 43, 24 de abril de 1710. Proceso contra Fr. Juan Fasundel, p. 309.

³²³ Gonzalez Marmolejo, Jorge Rene, " *Pecados...* pp. 74-75.

misericordia que acostumbra con los que espontaneamente vienen rendidos y humildes a confesar los delitos, que son de su conocimiento, y de su fuero³²⁴ Claro que aunque no sabemos las causas reales de su decisión, es evidente que los castigos eran más leves con los espontáneos, quienes a fin de cuentas tenían el mérito de denunciarse solos, aunque sus declaraciones son muy diferentes a las que realizaban las solicitadas, pues el que confiesa por propia iniciativa su pecado de solicitación trata de justificarse haciendo responsable a la mujer de inducirlo a él.

Entre las causas de denuncia, lo más común era que declararan ir a realizar su denuncia no por coraje, sino por descargo de conciencia, con un total de 48 casos para un 28.40%; siguen en orden por mandato de su confesor con un 22.49% y las denuncias realizadas por una tercera persona que normalmente era otro confesor, por lo cual podemos decir que en cerca de la mitad de los casos se contó con el apoyo de otros sacerdotes para denunciar a los solicitantes; siguen las denuncias espontáneas (de los solicitantes) con un 18.34%; con menor importancia se encuentran las denuncias de quienes las realizan por encontrarse en peligro de muerte con un 1.78% y a la monja que obligaron las demás hermanas de la orden so pena de tener que abandonar el convento para un 0.59%; y un 7.10% de causas no especificadas. Véase gráfica cuatro.

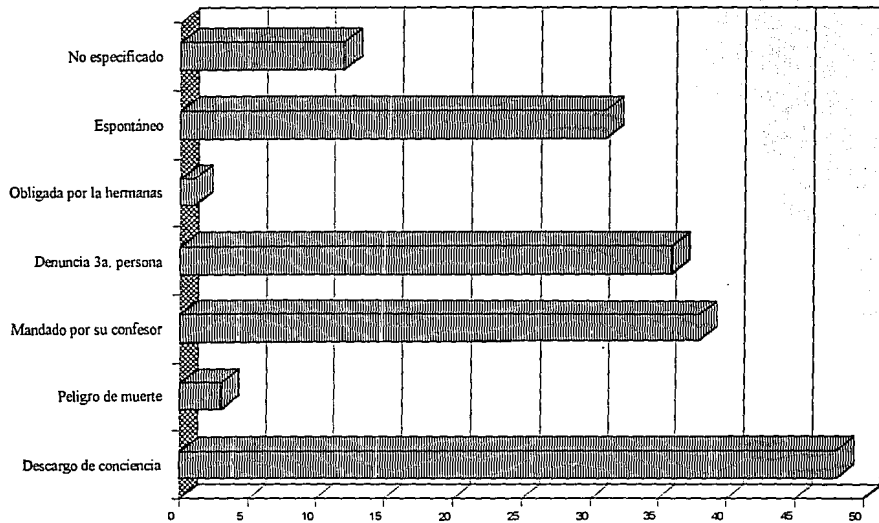
Debido a que en ocasiones las solicitadas no podían presentarse (por razones morales o sociales), es que autorizaban a algunos sacerdotes que eran sus confesores para que lo hicieran por ellas, así es como un sacerdote denuncia: " ... me dixo como el P. FR. Juan de Nagas, le había solicitado ad turpia in actus confessionis y que por estar tan distante ese Sto. Tribunal y ser ella casada, para que esto se hiciera con el secreto que se debe, me daba licencia para que en su nombre lo hiciera."³²⁵ El secreto es muy importante en caso de mujeres casadas, ya que en caso contrario se podría pensar que ellas habían dado lugar para ser molestadas, y el escarnio de la gente sería mayúsculo.

Elaboramos además una gráfica de solicitadas por estado civil lo que nos hizo ver que su preferencia giraba alrededor de las mujeres u hombres sin compromiso, ya que el porcentaje

³²⁴ A.G.N. Inquisición, Vol. 753, Exp. 1713 Proceso contra Fr. Antonio de Luna, p. 657.

³²⁵ A.G.N. Inquisición, Vol. 741, Exp. 9, 1709. Proceso contra Fr. Juan de Rodríguez, p. 81.

Gráfica 4. Causas de denuncia.



de casadas es sólo de 31%, lo que quiere decir que de los 161 casos que tenemos 91 fueron a solteras, solteros, viudas, monjas y monjes. Porque de esta forma tenían menos problemas con los maridos. Véase gráfica cinco.

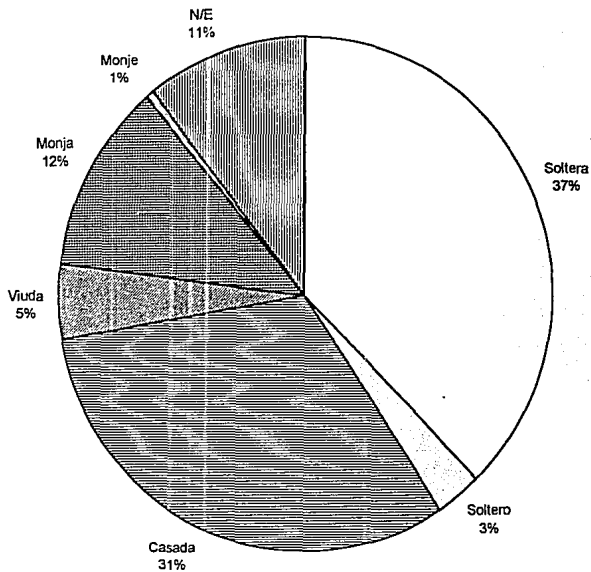
Existen otras causas para la denuncia, como las de María Blanco, quien se presenta ante el Santo Oficio de la Inquisición, para denunciar los hechos sucedidos aproximadamente ocho años antes, con el padre Francisco de la Cavada, al que provocó a actos torpes y deshonestos, a lo cual consintió el dicho padre sacando su silla del confesionario, con lo cual tuvieron tocamientos deshonestos. En diversas ocasiones anteriores estuvo a punto de denunciarlo, pero otros sacerdotes le indicaron que no debía hacerlo, hasta que sintió el peso de su conciencia y fue inevitable la denuncia.³²⁶ Resulta poco probable la afirmación de que otros sacerdotes le aconsejaban no hacer la denuncia, porque en primer lugar al tomar esta decisión ellos se convertían en cómplices, y por otro lado, realmente sólo los sacerdotes sabían que se debía realizar la denuncia contra los curas solicitantes, además de que en un alto porcentaje de denuncias, las solicitadas fueron inducidas por sus confesores a denunciar a los malos sacerdotes.

La denuncia a causa del temor de morir sin absolución no fue privativa de los sacerdotes, si no que también hubo casos en que lo hacían las solicitadas, como el caso de Ana Delgado, quien se acuerda que habiendo pasado aproximadamente veintidós años, fingió tener un dolor para que mandaran llamar al padre José de Rojas, con el cual se encerró en su habitación fingiendo tener confesión, teniendo finalmente actos torpes y deshonestos, que ahora confiesa por tener achaques y temer a la muerte, además dice que nunca confeso la solicitud, ya que en sus confesiones sólo confesaba adulterio y sacrilegio, y ahora se ve obligada porque sí no no podría tener la absolución.¹²⁷ Es evidente que hubo solicitudes correspondidas, ya que no sólo los sacerdotes buscaban a las mujeres, sino que por atracción natural estos también les gustaban a ellas.

³²⁶ A.G.N. Inquisición, Vol. 740, Exp. 30, 20 de abril de 1710. Proceso contra Fr. Francisco de la Cavada, pp. 214-215.

¹²⁷ A.G.N. Inquisición, Vol. 777-1, Exp. 25, marzo de 1719. Proceso contra Fr. José de Rojas, p. 214.

Gráfica 5. Solicitada(o)s por estado civil.



Al analizar los números nos damos cuenta de la gran paridad entre las solicitudes correspondidas y las no correspondidas, las primeras representan el 41% de los casos de solicitud, lo que representa una cantidad considerable y la segunda cuenta con un 46%; existiendo varios tipos más de solicitud como son: las violaciones con un 2.96%, los indicios de solicitud con un 2.3%; la sodomía y el amasiato con 1.18%; así como un raptó y una falsa denuncia para 0.59% cada una; más un 4.14% de no especificadas. Véase gráfica 6.

Los clérigos utilizaban las mismas tácticas utilizadas por los laicos para tratar de conquistar al sexo débil, por lo cual, si no eran aceptados en la primera ocasión, utilizaban el accecho, así es como el padre Miguel de Olanday empieza a acosar a Angela de San Joseph, a la cual iba a buscar inclusive hasta su propia casa, hasta que la solicitada le informa que ha cambiado ya de confesor.³²⁸

Como vimos anteriormente los confesionarios estaban diseñados para que no hubiera el menor contacto, sin embargo Fr. Miguel de Orpinel "...dizendole que no la oía por la regilla, le dijo que se pasase delante con mala intención."³²⁹ Es por ello que pudieron tener tocamientos y oscularse, y aunque también se tomaban medidas para que estuvieran los confesionarios en espacio abierto a la vista de todos, los sacerdotes aprovechaban cualquier oportunidad.

Los clérigos que contaban con una buena posición económica aprovechaban las debilidades financieras, emocionales y morales de las solicitadas para lograr sus objetivos, tal como Francisco de Soria que expresaba lo siguiente: "...si quisieras tratar conmigo yo te diera de vestir y de comer".³³⁰

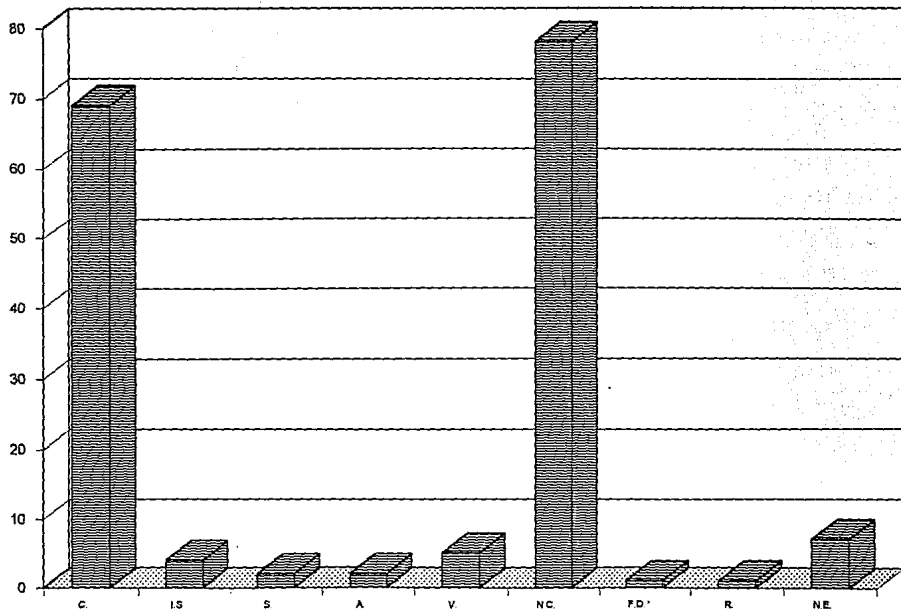
La mayoría de las solicitadas eran mujeres muy jóvenes: Hubo 30 solicitudes para mujeres de entre 15 y 19 años; 28 solicitudes a mujeres que oscilaban entre los 20 y los 24 años; le siguieron las solicitudes a personas de entre 25 y 29 años; después se situaron las solicitudes a mujeres de entre 30 y 34 años con 8 casos; le siguieron 5 casos de

³²⁸ A.G.N. Inquisición, Vol. 713, Exp. 52, 1698. Proceso contra Fr. Miguel de Olanday, pp. 518-519.

³²⁹ A.G.N. Inquisición, Vol. 789, Exp. 25, 1721, Proceso contra Fr. Miguel de Orpinel, p. 372 v.

³³⁰ A.G.N. Inquisición, Vol. 785, Exp. 3, 1745. Proceso contra Fr. Francisco de Soria, p. 208.

Gráfica 6. Tipos de solicitud.



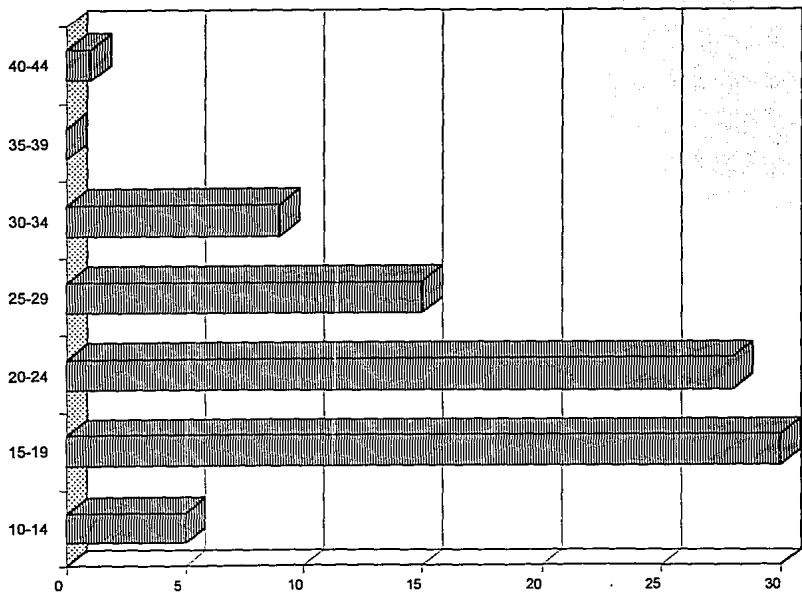
solicitaciones a niñas de 10 a 14 años; y existe un caso para una señora de 40 años. Lo que nos indica un promedio de edad de las solicitadas de 21 años. Véase gráfica siete.

En ocasiones las proposiciones llegaron a ser de cohabitación, como el caso de Fr. Pedro de la Encarnación, que se lo propuso a María de Jesús Cisneros, con quien habían tenido amistad anterior, le propone sacarla de la casa de sus padres y llevarla a vivir a otra tierra, donde le iba a poner casa y a darle una esclava, con lo cual podrían lograr su amistad, aunque le quitara la virginidad, viviría sin el estorbo de sus padres. A lo cual le respondió ella que estaba de acuerdo. Con lo que quedaron que en mes y medio volvería del pueblo de Sn. Juan, a donde se iba de guardián y se la llevaría. El Fraile regresó y visito su casa, pero la huida no se llevo a cabo; según se refiere; porque reconocieron su error.³³¹ Efectivamente hubo sacerdotes que vivieron en amasiato con algunas mujeres y como es natural tuvieron hijos, pero esos casos no los trataremos en este trabajo por no concernir estrictamente a la solicitud.

Existieron también casos divertidos en los cuales los asediados son los confesores, como Fr. Alonso de la Peña que es perseguido por la madre María de San Antonio. El hace la denuncia espontáneamente, en la forma siguiente: "...en diversas y varias ocasiones, me vi perseguido y molestado de una mujer penitente en loco confessionis, esta llegaba a confesarse procurando siempre, en dicho lugar mi ruina espiritual, y que yo procurase caer y condescender a la solicitud que dicha mujer intentaba, esta la reconocí por varias demostraciones en repetidas veces y muchas proposiciones que daban a entender su pretensión: y como semejantes lugares están únicamente dedicados para el ejercicio del santo sacramento de la penitencia y oír confesión procuré siempre su resistencia en cuanto puse de mi parte para no caer en semejantes culpas y conflictos. Y no obstante señor me ví muchas veces molestado, hasta que llevado de mi frágil y desdichada naturaleza y engaños del demonio, cometí y condescendí a la solicitud con dicha mujer penitente varias veces y loco confessionis valiendome de dicho lugar para lo que intentaba dicha penitente y

³³¹ A.G.N. Inquisición, Vol. 748, Exp. 22, 1712. Proceso contra Fr. Pedro de la Encarnación, pp. 622-622 v.

Gráfica 7. Solicitadas (os) por edad.



conseguir su fin".³³² La fragilidad de la naturaleza masculina se hace patente en las declaraciones de Fr. Alonso de la Peña.

No todas las solicitudes correspondidas fueron relaciones fugaces, hay cuarenta y siete casos en que se especifica el tiempo de relación, de ellos 17 efectivamente fueron relaciones de un solo día, pero las treinta restantes fueron relaciones que duraron entre 1 mes y once años, teniendo como promedio por relación (de las 47) 1 año y 5 meses (véase gráfica ocho). Destaca el caso de Rosa María de Valencia y Fr. José de Aguilera, quienes tuvieron relaciones por un espacio de diez a once años, osculándose a través de las rejillas del confesionario.³³³ El ingenio para lograr besarse, tocarse y otros juegos de naturaleza erótica debía ser grande, ya que como vimos anteriormente, el confesionario dejaba un acceso punteado demasiado pequeño, y además se cubría con un manto tenue que evitaba que se pudiera saber quien confesaba sus pecados, ya que teóricamente el confesor debía practicar el sacramento sin reconocer al individuo que estaba del otro lado.

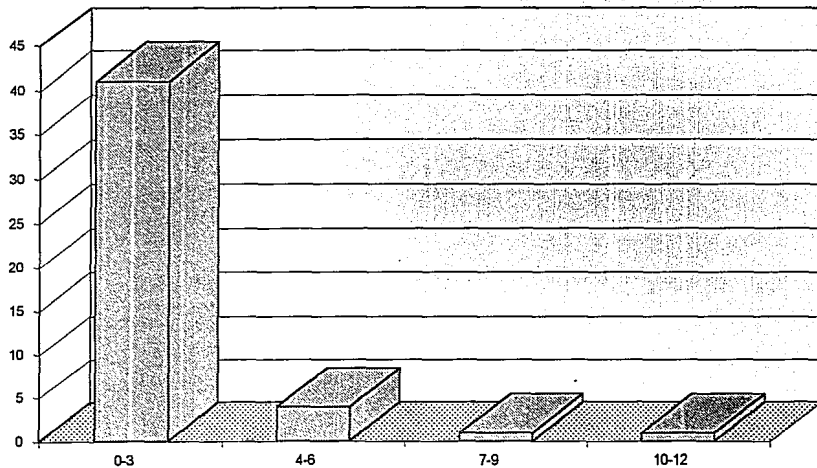
También existieron relaciones verdaderamente enfermas, una de estas denuncias esta hecha por Ana María quien relata el rapto sufrido a manos del padre Ministro, el cual se negaba constantemente a otorgarle el sacramento de la confesión, mientras que ella no hubiera a hacerlo a su celda, lo que constantemente evito hacer, sólo que un día la cocinera le dijo que el dicho sacerdote la necesitaba en su celda, asegurándose dicha mujer que la declarante fuera a verlo, dejándolos solos en la celda, que fue donde la "echo a perder, y posteriormente la encerró el sábado en otra celda, a donde le llevaba los alimentos un criado, el cual al día siguiente la llevo a esconder al caracol, para que no la encontrara su amo que la andaba buscando, ahí fue encontrada por el padre Prior, quien le dijo que no tuviera pendiente, que el iría a su casa a arreglar el problema, pero posteriormente regresó el criado y la llevo a encerrar a otra celda hasta el martes en la noche, en que la sacó para ir a dejar a la ciudad de México".³³⁴ En este caso, el delito religioso de la solicitud se combina con un secuestro, sevicia y perversión, contando además con cómplices para algo tan enfermo

³³² A.G.N. Inquisición, Vol 760, Exp. 34, 1715. Proceso contra Fr. Alonso de la Peña, p. 359.

³³³ A.G.N. Inquisición, Vol. 731, Exp. 12 1707. Proceso contra Fr. José de Aguilera, p. 169 v.

³³⁴ A.G.N. Inquisición, Vol.789, Exp. 11, 1721. Proceso contra un tal Padre Ministro, pp. 215-216 v.

Gráfica 8. Tiempo de relación



Nota: en este caso, sólo se tomaron en cuenta las solicitudes correspondidas. N=69

como la violación y la pérdida de libertad de alguna persona, que no se había propuesto el involucrarse con el sacerdote en cuestión.

Más graves y escandalosas fueron las solicitudes que llegaron hasta la violación.

María de la Concepción declara cómo habiéndose casado sin el permiso de su padre, su marido y ella decidieron hablar con el padre Nicolás de Vargas, para lo cual lo invitaron a su casa, su esposo tuvo que salir por unas empanadas para que almorzara el sacerdote, y en ese tiempo el clérigo empezó a solicitar su amor, sin embargo ella lo rechazó, por lo que el empezó a forcejear con ella, y no pudiendo resistir tuvieron acceso carnal.³³⁵ Es indudable que el pecado de la solicitud es una niñería en comparación con la violación, ya que esta es una de las peores experiencias físicas y mentales que puede sufrir una mujer, la cual casi siempre deja secuelas psicológicas traumáticas.

Al respecto declara también Lorenza de Varvosa quien "dijo como el padre Fr. Juan Antonio Rodríguez religioso de Sn. Francisco siendo ministro de este pueblo y misionero la solicitó algunas veces Ad turpia. Y ella siempre se resistió, y que llegando el tiempo de cumplir con el precepto anual de la confesión, dicho religioso con pretexto de que no oía bien confesaba en la sacristía de la iglesia de este pueblo y habiendo empezado su confesión a sus pies la asalto y le dijo; ahora has de hacer lo que te pido, y si gritares te e de dar al fízcal que te quite el cuero a azotes porque no sabes la doctrina, y que la derribo y gozo con ella carnalmente en la misma sacristía, y que ella por miedo de los azotes no hablo palabra."³³⁶ La amenaza y el poder que ejercía sobre los fieles, que veían a los miembros de esta corporación como autoridades, y el conocido ejercicio del terror les permitió a los sacerdotes abusar de su autoridad espiritual, lo que constituía una contradicción, para una institución creada con el objeto de enseñar amor y respeto al prójimo.

Estas violaciones en ocasiones eran acompañadas de un trato igual al que le podrían dar a una prostituta. Como lo hizo Ramón Hidalgo, quien una vez que encontró a María Justa de Sosa en su propio hogar, le pregunto de quién era la casa y cuanto ganaba a lo que ella

³³⁵ A.G.N. Inquisición, Vol. 731, Exp. 13, 1707. Proceso contra Fr. Nicolás de Vargas por solicitante, p. 186 v.

³³⁶ A.G.N. Inquisición, Vol. 775, Exp. 27, 1718. Proceso contra Fr. Juan Antonio Rodríguez por solicitante, pp. 301-301 v.

respondió que del dueño del molino, quien se la prestaba de limosna, inmediatamente dicho religioso la empezó a abrazar y con violencia la llevo a la recámara donde la forzó, y una vez concluida la acción le dio cuatro reales y se ausentó.³³⁷

María Torres denunció cómo fue solicitada y violada en el acto de la confesión: "tiene más de un año que le dio parasismo, por lo que mandaron llamar al padre Manuel Girón Armijo, quien le empezó a acariciar la cara y pecho, a lo que se resistió pidiéndole que la dejara, pero el mencionado sacerdote no le hizo caso, procediendo a levantar la cobija y las ropas de la enferma y tuvo actos carnales con ella, la cual no se pudo defender por tener alta temperatura, y cuando lo amenazó de gritar le dijo que no lo hiciera, porque el descrédito sería para ella, y que no gritó para que no sucediera una desgracia".³³⁸ Aquí vemos como además de soportar violaciones, la mujer tenía que soportar en esa sociedad tan sexista, grandes vejaciones, ya que ella era siempre la culpable y a quien tachaban de indecente.

Además existieron entre los solicitantes aquellos que incurrieron en el pecado de sodomía, en la que no sólo transgredían el voto de castidad, sino también las leyes naturales.

La solicitud es el hecho de solicitar en el acto mismo de la confesión o en el confesionario, a los confesados para tener con ellos actos torpes y deshonestos, sin importar el sexo del solicitado, así es que aunque son pocos los casos de solicitudes a hombres, también se dieron, como fue el caso de Miguel de San José Surain Irigollen, quien declaró: "...el día diesinuebe deste presente mes paresio voluntariamente ante el señor Comisso. i denunsio en forma, contra el padre Pedro de Sandobal religioso sacerdote, de la compañía de Jesus i morador en el Colegio del Espíritu Santo desta Ciudad en razón de que el sábado deramos de la quaresma proxima pasada, como a las nueve de la mañana poco más o menos abiendo confesado este denunciante, con el susodicho, en su aposento ymmediato por confesisnen le Solisito el dicho Padre ad turpia, y con efecto hubo tocamientos ad

³³⁷ A.G.N. Inquisición, Vol. 762, Exp. 3, 1786. Proceso contra Fr. Ramón Hidalgo por solicitante, p. 77.

³³⁸ A.G.N. Inquisición, Vol. 727, exp. 25, 1704. Proceso contra Fr. Manuel Giron Armijo por solicitante, p. 557.

yubisen en las partes venereas teniendo polucion este denunciante, i refirio en sustancia el dicho".³³⁹

Tenemos otros elementos de sodomia, en la denuncia que hizo Juan López contra Fr. Nicolas Rivera quien tras la confesión comenzó a solicitarlo, "preguntándole si se queria mortificar, a lo que le respondió que si, le dijo pues podras llevar una vuelta de azotes, en que conmino y que inmediatamente se levanto este reo del taburete, en que le había confesado y entrándole en su aposento le dijo que se quitase los calzones como lo hizo y se hecho en su cama como le mando y estando en ella, le dio una docena de Azotes en sus nalgas, sin tocarle con sus manos en ellas, aunque habiendose puesto las suyas sobre dichas nalgas se las aparto diciendole no era mortificacion ser azotado en las manos sino en las nalgas. Y que habiendole acabado de azotar le dijo pues ahora me has de Azotar a mi y aprenderas a llevar por Dios, y con efecto se quito este Reo los calzones, y le dio un cuero para que con el le diese veinte cinco azotes en las nalgas como lo ejecuto con bastante fuerza según se lo previno y que concluyendo una y otra disciplina le previno no se lo dijera a persona alguna sin que pasase otra cosa indecente ni vista de otras partes interiores más que las nalgas".³⁴⁰ En esta solicitud existe un acto de depravación que se manifiesta como simulación de la flagelación, lo que según Fernando Benítez es una solución para acabar con su ímpetu sexual, una fuga del deseo reprimido a través de goces masoquistas.

Nicolás López denuncia por solicitud a Fr. Antonio Rodríguez, narrando que en la confesión le preguntó el citado padre: que era peor ser ladrón o somético, a lo que contesto que lo segundo, y volvió a preguntar que si él no lo sería, a lo que le contesto que no, el sacerdote le volvió a inquirir que si fuese por salvar su alma, a lo que el denunciante dijo que si, por lo que sucedió lo siguiente: "Con lo qual le hizo dho P q el Denunete le pegase sus partes venereas y aún quizo cometer el pecado de Sodomia con el, pero se resistió diciendole q gritaría o se echaría por la Ventana: Con lo qual se convinieron los dos, en q sólo parase en tentarse las partes ad invicem hasta tener efusion de semen de una y otra

³³⁹ A.G.N. Inquisición, Vol.735, Exp. 8, 23 de abril de 1706. Proceso contra Fr. Pedro de Sandoval por solicitante, p. 54.

³⁴⁰ A.G.N. Inquisición, Vol. 741, Exp. 27, 1709. Proceso contra Fr. Nicolás de Rivera por solicitante, pp. 231 v-232.

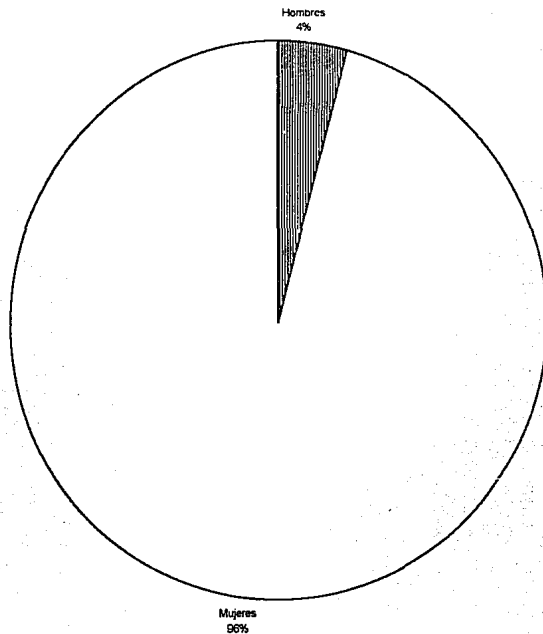
parte, con lo qual se fue; y el pe le dixo q en ofreciendose la alguna Cosa, fuesse con el. En la Ratificacion, añade, Que quando paso esto, queria el Pe. que el Denuneste sirviese de muger; y resistiendose a ello queria q Sirviese de hombre y Servir dho padre de muger; y hallando resistencia tambien en esto, saco dho Pe. por Convenio q ad invicem las partes hasta tener pollucion, Como con efecto sucedió assi.³⁴¹ En este caso se evidencia además la manipulación del solicitado por razones religiosas al prometerle la salvación de su alma, lo que no era difícil de hacer con hombres y mujeres que creían ciegamente en la iglesia y en los sacerdotes y que además no tenían un hondo conocimiento de la fe.

En realidad fueron pocos los sacerdotes que realizaron solicitudes homosexuales, ya que sólo 7 de las 169 fueron de este tipo, lo que representa tan sólo un 4% del total, lo que indica una clara predilección como es lógico por el sexo femenino, a quienes solicitaron en 162 casos para un 96 %. Véase gráfica nueve.

Finalmente gracias a las peculiaridades del caso, vamos a ejemplificar un último caso de solicitud al sexo masculino: "En la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, a quinze días del mes de octubre año de, mil, setecientos, diez, yocho, por la mañana, ante el Sor Lizdo Don Miguel de Saavedra Coronel, Commisario del Santo Oficio de la Ynquisicion de esta dicha Ciudad, y su Distrito, parecio sin ser llamado, y juro en forma que dira verdad, un home, estudiante, Clerigo de Menores hordenes, hijo de Familia que dijo llamarse Pedro Arias, Hijo legitimo de Francisco Arias y Gertrudis de Medinilla, Vecinos de esta dha ciud, de edad, de diez ysiete años: el qual por descargo de su Conciencia, dice, que se denuncia asi, y al Pe Marzial de Melo, religioso Presbytero de la sagrada Compañia: de Jesus, Morador de su Colegio en esta dha Ciudad: de que habra tiempo de más de dos años, que con la ocasion de Estudiante en dicho Colegio, tuvo Amistad con el dicho Pe, y que esta se estrecho con cariños de tal suerte, que el dho Pe llevo a provocar, a este Denunciante a torpezas, contactos impudicos, y deshonestos, hasta que lo hizo deslizar a la culpa torpe de pecado nefando, o Sodomia, que con efecto Cometio como doze o treze vezes, en el discurso, de tres o quatro meses: Y que procurando este Denunciante, el remedio de su

³⁴¹ A.G.N. Inquisición, Vol. 787, Exp. 31, 4 de abril de 1711. Proceso contra Fr. Antonio Rodriguez por solicitante, p. 165.

Gráfica 9. Solicitada(o)s, proporción por sexo.



Alma, se Confeso diferentes veces con el Pe Nicolás de Cordova, su Maestro: el qual, le llevo a dezir , y aconsejar que no se Confessase más con el, quiza porque reconocio, que pudiera Confessarse mal, con su Paternidad, por ser su Maestro. Y en este estado, el dicho Pe Marzial de Melo le dijo a este Denunciante que se Confesasse con su Paternidad; y infiere este Denunciante, que seria porque la gravedad de su culpa no llegase a noticia de otros Confessores y con efecto se Confesso con dho Pe Marzial de Melo; pero su pecado nefando, passo a mayor desenfreno, despues de Confesarse con el, de suerte, que continuando Confesarsse con el, cada quinze días, o a lo menos cada mes, cometio dicha culpa con más frecuencia, porque fue cada cuatro o cinco días, y algunas veces cada ocho, o mas: en el discurso de año y medio, poco más, o menos .³⁴² El primer elemento a observar es el tiempo que media entre solicitacion y denuncia, que en este caso fue de dos años, que realmente fue el tiempo que tardó en terminar la relación y es palpable la inquietud espiritual del denunciante que acude al tribunal del Santo Oficio para descargo de su alma. Normalmente tardaban mucho tiempo en realizar las denuncias. Otro elemento a resaltar es que se confiesa con el padre Nicolás de Córdoba y éste en lugar de aconsejarle denunciarlo, le pide que no se confiese más con él, con lo cual se convertía en cómplice de la solicitación, y por último, la duración prolongada de la relación que perduró año y medio aproximadamente.

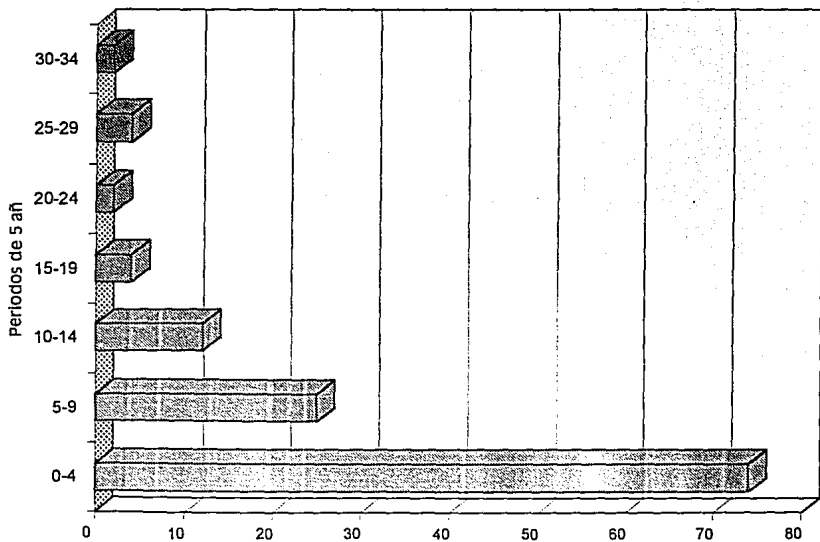
El tiempo entre solicitación y denuncia fue muy grande, ya que si bien lo más común fue que se realizara en los dos primeros años, hay algunas que tardaron 30 años, por lo que el promedio es de 5.87 ó 5 años y 10 mese entre la solicitación y la denuncia, lo que nos coloca ante un mero tramite. Véase gráfica diez.

Jorge Rene González da algunas conclusiones al respecto a las categorías que ocupaban los solicitantes, deduciendo que pertenecieron al bajo clero (vicario, teniente de cura, lectores de teología o moral, porteros y enfermeros).³⁴³ Esto es lógico si tomamos en cuenta que este es un delito que se comete durante la confesión o con pretexto de esta, y las altas dignidades no era frecuente que confesaran al común del pueblo.

³⁴² A.G.N. Inquisición, Vol. 781, Exp.5, 15 de octubre de 1718. Proceso contra Fr. Marcial de Melo por solicitante, p. 82.

³⁴³ Gonzalez Marmolejo , Jorge Rene, "Algunos... p. 261.

Gráfica 10. Tiempo transcurrido entre solicitud y denuncia



4.3. CASTIGOS

Debido a la inmunidad eclesiástica existían tribunales del clero conocidos con el nombre de provisoratos, que operaban en causas civiles y criminales de personas de su fuero, así como lo perteneciente a divorcios y otras causas de menor importancia.³⁴⁴ Con el objeto de no desacreditar a la iglesia y sus miembros ante la sociedad civil. Debido a este fuero los sacerdotes solían cometer un sinfín de arbitrariedades en contra de sus feligreses.

Sin embargo debemos resaltar la imperfección de los tribunales eclesiásticos. En ellos había un juez llamado provisor, un fiscal denominado promotor, en el se podía hacer una apelación que hubiera resultado difícil por haber sido hecha ante otra diócesis, todo siguiendo fórmulas fastidiosas e interminables. Esto provocó una serie de protestas que fueron enviadas al gobierno español, quien previno a dichos tribunales, pero a pesar de todo no fue obedecido.³⁴⁵

Es claro que los castigos impuestos a los solicitantes no se hicieron públicos, ya que esto afectaba fuertemente la imagen de la iglesia católica, pues perjudicaba la visión moral de la organización religiosa.

El sigilo con que se manejaba el Tribunal Eclesiástico se complementó con la existencia de un archivo restringido, este permanecía cerrado, teniendo que conseguirse permiso para poder consultarlo directamente al obispo, al vicario general o al canciller. Sólo el canciller debía tener la llave y no se permitía sacar escritos sin permiso de dichos clérigos, y estos deberían de ser devueltos en un plazo de tres días.³⁴⁶

Otro aspecto que evitaba que se pudieran conocer los delitos contra la fe, era que muchos de estos casos se guardaban en el archivo particular que debían tener los obispos, en el cual se guardaban las escrituras que debían mantenerse en secreto, y cada año se quemaban aquellos documentos de las causas criminales en materia de costumbres, cuyos reos hayan

³⁴⁴ Mora, José María, *Op. Cit.*, p. 157.

³⁴⁵ *Ibid.*, p. 160.

³⁴⁶ Miguez Domínguez, Lorenzo, *Item, Op. Cit.*, p. 851.

fallecido o tuvieran diez años de haberse dado la sentencia condenatoria, guardándose un breve resumen del hecho.³⁴⁷ Al realizarse la quema periódica de documentos, es evidente que se evita que el público tenga acceso a aquellos que puedan perjudicar al culto, constituyendo ésto una desventaja para la investigación histórica.

En teoría los castigos impuestos a los infractores del sexto mandamiento del decálogo (no fornicarás), debían ser castigados de acuerdo a la gravedad de la culpa, hasta con la expulsión del estado clerical, si las circunstancias así lo ameritaban. Los castigos para sacerdotes que vivieran en concubinato y que habiendo sido previamente amonestados sin éxito, debía obligárseles a terminar con su contubernio y a reparar el escándalo con pena de suspensión y privación de los frutos del oficio.³⁴⁸ Es por ello que se ordenaba que en la casa de los clérigos, no podían vivir mujeres que no fueran sus familiares, o en su defecto estas debían tener suficiente edad para no despertar sospechas.

Si se cometía algún delito contra el sexto mandamiento del decálogo con menores de dieciséis años de edad, o practicaran adulterio, estupro, bestialidad, sodomia, lenocinio, o incesto con sus consanguíneos, o afines en primer grado, debía suspenderseles, declarárseles infames, privárseles de cualquier oficio, beneficio, dignidad, o cargo que pudieran tener, y en los casos más graves debía deponérseles.³⁴⁹ Como vemos en los casos que hemos tratado, a algunos de los sacerdotes deberían de haberles quitado el hábito, y suspenderseles su ejercicio sacerdotal como por ejemplo en los casos de las solicitudes a hombres, en que es evidente que existió sodomia, así como en los casos de adulterio y en las violaciones. En que además debió someterseles a un tribunal civil, por atentar contra la salud física y mental de las violadas.

Los clérigos estaban obligados a vivir castamente, debido a ello es que cuando no lo hacían se les imponían ciertas penas, como son: En caso de amancebamiento su prelado debía obligarlos a separarse de su manceba antes de quitarle el beneficio, sino lo quería hacer, se le debía quitar el beneficio durante cierto tiempo, y si en dicho tiempo no se separa

³⁴⁷ *Idem*

³⁴⁸ *Idem*

³⁴⁹ *Idem*

de ella, se le debía quitar para siempre, y la mujer que hubiese vivido con el clérigo debía ser encerrada de por vida en un monasterio.³⁵⁰

Para que se pudieran llevar a cabo los castigos era imprescindible que la solicitada se presentara a denunciar al solicitante, por ello eran prevenidas por los solicitantes de que no debían decir nada a otros confesores.³⁵¹ Evidentemente para evitar los castigos que pudieran imponérseles en el convento, así como las sentencias a que pudieran hacerse acreedores ante el Santo Oficio.

Un elemento primordial que ayudó a los curas solicitantes, para que las solicitadas no realizaran sus denuncias fue el temor al escarnio y descrédito público³⁵², ya que algunas mujeres para que no hubiera escándalo y no ver su nombre y honra rodar autorizaban a otros sacerdotes para que realizaran la denuncia en su nombre.³⁵³ Y muchas otras callaban.

Para expresar una sentencia el Santo Oficio no se precipitaba, y por ello es que si existía una sola denuncia no se procedía contra el solicitante, por ello cuando se presentaba una causa, se mandaba a buscar si existía alguna otra denuncia contra el confesor denunciado.³⁵⁴ Para lo que existía un libro especial en que se archivaban todos los casos de solicitud.

En cuanto al tiempo que tomaba la Inquisición para juzgar a un denunciado, Jorge René González, nos dice: " El tiempo que empleo la Inquisición para juzgar a un procesado fue casi siempre el mismo. Desde el momento de su detención, hasta el día en que se lee la sentencia, el tribunal del Santo Oficio invierte, un promedio de seis a nueve meses, caso por ejemplo de Matheo Santiesteban cuyo proceso se prolongó de marzo a agosto, o el de Joseph Badillo quien ingreso formalmente preso a las cárceles de la inquisición en octubre de

³⁵⁰ Barriobero, Eduardo, *Op. Cit.*, pp. 65-66.

³⁵¹ A.G.N. Inquisición, Vol. 731, Exp. 12, 1707. Proceso contra Fr. José de Aguilera por solicitante, p. 169 v.

³⁵² * Debemos recordar el bajo concepto en que se tenía a la mujer, por lo cual le afectaba mucho la crítica, ya que se les consideraba las guardianas del honor de la casa.

³⁵³ A.G.N. Inquisición, Vol 740, Exp. 34, 1710. Proceso contra Fr. Antonio Díaz de Acevedo por solicitante, p. 242.

³⁵⁴ A.G.N. Inquisición, vol. 722, exp. 24, 19 de abril de 1703. Proceso contra Fr. Joseph López por solicitante, p. 397 v.

1708, y recibió su sentencia en abril del año siguiente."³⁵⁵ La mayoría de los solicitantes nunca fueron encerrados. En segundo lugar es evidente que a muchos procesos se les extraviaron hojas, por lo que no podemos saber exactamente cuando empiezan y cuando terminan; y en tercer lugar, los resultados de nuestro muestreo nos indican que solamente en el 14% de los casos existen sentencias.

Además es evidente que hubo procesos demasiado lentos, y es por ello que aún y cuando fray José de Aguilera se presentó a denunciar contra sí en 1707, la solicitada es llamada hasta el año de 1713.³⁵⁶ Lo que me hace pensar que los juicios se seguían por mero formulismo, ya que seis años son muchos, si se pretendía castigar de verdad algún delito.

Pero además dicho José de Aguilera se presentó espontáneamente a acusarse de solicitación, cuando esta tenía doce años de haber sucedido.³⁵⁷ Incluso este no fue caso único, en la mayoría de los casos el tiempo entre solicitación y denuncia fue de casi siete años.

En cuanto a los castigos impuestos a los sacerdotes que tuvieron delitos contra el sexto mandamiento, la corona también legisló, dictando reales Cédulas. En nuestro primer ejemplo vemos como la reina a petición de las beatas mandaba que no fueran visitadas por los franciscanos, ni se les pusiese en estricta regla:

"Madrid, 1534

La Reina

Presidente y oidores de la nuestra Audiencia y Cancillería Real de la Nueva España: Juana Velasquez, beata, por sí y en nombre de las otras beatas, sus compañeras, que residen en la ciudad de México, me hizo relación que ya sabíamos lo mucho que habían servido a Nuestro Señor en doctrinar las hijas de los caciques y personas principales de esta tierra, y el recogimiento y honestidad que tiene(n) en su casa; y que, pues ellas Son religiosas ni estan sujetas a visitación, siendo mujeres honestas, me suplicó y pidió por merced, mandase que

³⁵⁵ González, René, "Algunos... p. 74.

³⁵⁶ A.G.N. Inquisición, Vol 731, Exp. 12, 1713. Proceso contra Fr. José de Aguilera por solicitante, p. 179.

³⁵⁷ *Loc Cit*, p. 168.

no fuesen visitadas de los frailes de la Orden de San Francisco, ni las pudiese en estricta regla, proveyendo que fuesen visitadas por vosotros y que los dichos frailes no tuviesen que hacer en la visitación de la dicha su casa; y (si) alguna cédula o provisión se hubiese dado a los dichos frailes, mandásemos revocar y dar por ninguno, o como la mimerced fuese. Por ende, yo vos mando que si las dichas beatas no tienen dada obediencia a alguna orden o religión, proveais que de aquí adelante no sean más visitadas de los dichos frailes franciscanos".³⁵⁸ Pero

como sabemos, en la Nueva España imperaba aquello de acatase pero no se cumpla.

Además en 1565 se mandaba que no se diera información contra ningún fraile, salvo cuando el caso fuera público y escandaloso:

"El Rey

Presidente y oidores de las nuestras Audiencias Reales de las nuestras Indias; islas y tierra firme del mar oceano, y a cualesquier nuestros gobernadores e otras justicias dellas; y a cada uno y cualquier de vos a quien esta mi cédula fuere mostrada, o su traslado, signado de escribano público.

Sabed que Nos somos informados que vosotros algunas veces os entremeteis a hacer informaciones secretas contra religiosos de los que en esas provincias estan, en mucha afrenta dellos y daño de las ordenes, lo cual debíamos mandar evitar por los inconvenientes que dello se podría seguir. Y visto por los de nuestro Consejo de las Indias, queriendo proveer en ello, fue acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, e yo tuvelo por bien; por que vos mando a todos y a cada uno de vos, según dicho es, que de aquí adelante no hagáis informaciones públicas ni secretas contra ningún fraile de los que en estas partes estuvieron, salvo cuando el caso fuere público y escandaloso, que en tal caso permitimos y tenemos por bien que las podáis hacer secretamente y requerir al provincial o guardián en cuya provincia estuviere el tal religioso, que lo castigue conforme al exceso que hubiera hecho, y no lo haciendo el tal provincial o guardián, de manera que satisfaga al dicho escándalo y exceso, vosotros enviareis al dicho nuestro Consejo de las Indias la información que hubier(e) des hecho, para que en el se provea lo que convenga y sea justicia; y los unos

³⁵⁸ *Ibid.*, pp. 33-34.

ni los otros no fagades ni fagan por alguna manera.³⁵⁹ Aún y cuando esta Cédula es de 1565 nos

muestra como se protege la imagen de la Iglesia católica como institución, y con ello, por consecuencia, a sus ministros.

En cuanto a los castigos se mandaba que no se castigase levemente a los sacerdotes; sino que sirviese de ejemplo a los demás:

"Madrid 1578

El rey

Muy reverendo in Jesucristo Padre Arzobispo de México, de la Nueva España:

Nos somos informados que cuando alguno de los sacerdotes que tenéis puestos en esas doctrinas de los pueblos de indios de ese Arzobispado, vive mal o es reprehendido o notado de algún vicio, y se os da aviso de ello, si se mandase visita y se halla culpado, sólo se le pone alguna pena pecuniaria y le dejáis en la doctrina que se le tenía, o le mandáis, con mejoría, a otra, de que resulte que, no temiendo el castigo, por ser tan leve, se estan en su mala vida, dando mal ejemplo a los indios que tienen a cargo; y que si entendiesen que, siendo convencidos de algún vicio, habían de ser, no condenados en dinero, sino expelidos de la doctrina que tuviesen, y no se les había de dar otra, se recogerían y tenían cuidado de vivir ejemplarmente. Y porque esta es cosa de vuestro oficio y a que se debe advertir mucho, os ruego y encargo que de aquí adelante tengáis mucho cuidado de que, cuando sucediere cosa semejante, proveais lo que conviniera al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de las animas de vuestros subordinados, castigando las culpas de los dichos sacerdotes de manera que los demas se ejemplifiquen."³⁶⁰

Siguiendo con los castigos impuestos a los clérigos, Daniel Ulloa en su libro titulado "Los Predicadores Divididos", dice que el *liber Consuetudinum*, distingue cinco tipos de culpas, estas son 1) Las culpas leves: Eran casos en que se podía faltar levemente, como el hecho de no ser puntuales en los actos públicos (comida y coro) o tratar mal los libros de la

³⁵⁹ García, Genaro, *El Clero de México Durante la Dominación Española*, México, Lib. de la Vda. de Ch. Bouret, 1907, pp. 165-166.

³⁶⁰ *Ibid.*, pp. 211-212.

comunidad, cuyo castigo constaba de dos partes, la primera consistía en humillarse por medio de la venia, y en la segunda parte se podía elegir entre recitar un salmo y tomar una disciplina voluntaria (azotes), 2) Gravis Culpa: Consideraba entre otras; pelear descaradamente con otros religiosos en presencia de seglares; fijar la mirada en mujeres, ser sorprendido mintiendo a propósito, sembrar la discordia entre los frailes, pelear o maldecir a aquel que lo hubiese denunciado en el capítulo de culpas (que era el lugar en donde se reunían para confesar públicamente sus faltas), cabalgar sin permiso y urgente necesidad, comer carne, hablar a solas con alguna mujer, sin que existiese confesión. Por lo cual se obligaba a tres disciplinas en el capítulo de culpas y a un ayuno de pan y agua durante tres días, si la denuncia era espontánea, pero si habían sido proclamados se añadía un día de ayuno y una disciplina, 3) Graviori Culpa: Se aplicaba sólo en casos muy serios, como herir a otro o cometer un crimen capital, lo que se castigaba despojándolo del hábito y azotándolo todo lo que rogará al prelado, y además se le prescribía, no pudiendo sentarse a comer a la misma mesa de sus compañeros, y para mayor humillación las sobras de su comida no se podían mezclar con las de los demás, además eran reos de esta pena los que cometían pecados contra la carne, pero se les castigaba de manera más severa, 4) La Apostacia: Este no se debe a la fe, sino al abandono de la vida religiosa, de modo que religioso que no regresara en un plazo de 40 días a su convento, quedaba excomulgado, 5) La Gravisima Culpa era la incorregibilidad de aquel que sin temor, cometiera alguna falta y rehusara sufrir su castigo.³⁶¹ Aquí vemos dos aspectos importantes; el primero; como algunos religiosos pierden toda dignidad humana, sometiéndose a lo que manda la iglesia, por insignificancias como llegar tarde a comer. Lo segundo, que los curas solicitantes están catalogados en lo que se denomina Graviori Culpa, y como castigo sufren la proserpción.

Existieron además los autocastigos, ya que algunos sacerdotes, como el padre Nuñez creían que la mayor manifestación de pureza consistía en no ver ni tratar a las mujeres, y consideraba santidad, lo que era una perversa y desviada satisfacción del instinto erótico, el castigo más cruel de la carne.³⁶² El imponerse una mortificación era un autocastigo muy

³⁶¹ Ulloa, *Op. Cit.*, pp. 206-208.

³⁶² Benitez, Fernando, *Op. Cit.*, p. 41.

duro, ya que en ocasiones se flagelaban hasta desmayarse. Lo cual no es sino una muestra de masoquismo.

Los castigos impuestos por la Inquisición no sólo correspondían a los solicitantes, sino también a las solicitadas. Por lo que se explica a Rosa María Valencia el pecado que cometió al no haber denunciado la sollicitacion en el momento que sucedió, por lo cual se le asigna confesor que la pueda absolver, se le prohíbe además volver a confesarse con el cura que la sollicito.³⁶³ De esta manera se evitaba que se pudiera repetir la sollicitación.

Por su parte al solicitante de Rosa María Valencia se le impone un castigo demasiado leve, ya que lo único con lo que se le amonesta, es que no vuelva a confesar a la susodicha.³⁶⁴ Al ver estos castigos tan leves, nos preguntamos porque no se aplicaban los castigos que en teoría debían imponerse a los solicitantes, los cuales como vimos eran muy severos.

Otro ejemplo que nos demuestra la laxitud con que la iglesia católica castigaba a sus ministros, es el caso de Fr. Antonio de Luna, quien declaró haber sollicitado a una tal Gertrudis, pero aclara que se presenta para que lo castiguen con la piedad y misericordia que se acostumbra cuando uno se denuncia espontáneamente.³⁶⁵ En este caso el solicitante ni siquiera da el nombre completo de la sollicitada, con lo cual no se le puede localizar, y por lo tanto no existe otra declaración que pueda desmentir su versión.

Encontramos un documento que nos deja claro el porque no existen casi sentencias:

" El inquisidor fiscal ha visto las diligencias hechas contra Fr. Lucas de Perea religioso de San Francisco, de sollicitante en la confesión sobre que hay dos denuncias de ama y criada a quienes sollicitó con el pretexto de la confesión, pero por quanto las denuncias no son más que dos y la una no muy clara es necesario referir su substancia.

³⁶³ A.G.N. Inquisición, Vol. 731, Exp. 12, 1713. Proceso contra Fr. José de Aguilera por sollicitante. p. 183.

³⁶⁴ A.G.N. Inquisición, Vol. 731, Exp. 12, 1713. Proceso contra Fr. José de Aguilera por sollicitante, p. 181.

³⁶⁵ A.G.N. Inquisición, Vol. 753, 1713. Proceso contra Fr. Antonio de Luna por sollicitante, p. 657.

Y vistos luego incontinenti por dichos Sres. Inquisidores dijeron que debían mandar y mandaron se suspenda por ahora y hasta que sobrevenga más probanza esta causa.³⁶⁶ Como puede verse no contaba lo mismo la palabra del hombre y de la mujer, mucho menos se podía enfrentar a la de un sacerdote, lo que me hace pensar que este aspecto causó que muchas denuncias no se realizaran.

Claro que también contamos con algunos casos en que sí se sentencia como mandan los cánones.

El Santo Oficio manda que se junten todas las denuncias contra Luis Matheos, ya que sus escandalos han sido tan públicos en el convento de San Jerónimo, que se determina privar al citado sacerdote de confesar y predicar, así como que no pise el convento.³⁶⁷ Creo que este juicio se llevo a cabo por dos aspectos, el primero que eran ya varias las denuncias contra dicho sacerdote, y dos, que estas se habían hecho públicas, por lo que se tenía que castigar ejemplarmente para que sirviera de escarmiento.

En ocasiones los sacerdotes como cualquier laico tambien ingresaron a las cárceles secretas, como es el caso de Fr. Antonio Rodriguez: " Con estas Denuncias; q se deshizo en 29 de Julio, mandando despachar Mandamiento de prisión; y con efecto su provincial lo hizo venir a San Diego de México, y aviendose presentado en 26 de Agosto, y da dosele dos Audiencias q pidió, por estarse aderezando las Cárceles estuvo Recluso en su Convento hasta el 27 de Septiembre en q entro en las Cárceles secretas."³⁶⁸

Es posible que la característica principal de la represión de los solicitantes no haya estribado en las penas, sino en la forma secreta, ya que ninguna de las sentencias fue de conocimiento público. Acotando que posiblemente el fin inquisitorial no fuera el de eliminar a los transgresores, sino solamente recordar el carácter sagrado de los sacramentos y protegerlos contra las eventuales violaciones.³⁶⁹

³⁶⁶ A.G.N. Inquisición, Vol 775, Exp. 25, 1718. Proceso contra Fr. Lucas de Perca por solicitante, pp. 201-207 v.

³⁶⁷ A.G.N. Inquisición, vol. 720, exp. 10, 1752. Proceso contra Fr. Luis Matheos por solicitante, pp. 221-221 v.

³⁶⁸ A.G.N. Inquisición, Vol. 787, Exp. 31, 1720. Proceso contra Fr. Antonio Rodriguez por solicitante, p. 165 v.

³⁶⁹ González, Jorge René, *Op. Cit.*, pp. 265-266.

Otra sentencia en la que se manifiesta que para la Inquisición importan lo mismo las solicitudes correspondidas que las no correspondidas, ya que lo que se castigaba era el hecho de utilizar el confesionario para cualquier actividad diferente a la de la confesión. Es aquella hecha contra Fr. Marcial de Melo: "Habiendo visto nuestro examen y ratificar con el anterior. Dijeron que por ahora y hasta tanto que sobrevenga más provanza se pongan en su lugar, y que escribía al Real Provincial de la Compañía que no hallando grave inconveniente, saque al religioso de aquel convento, y le ponga en el que mejor le pareciere, suspendiéndole del ejercicio de confesor pretextando hacerlo por motivos de su religión."³⁷⁰

Llegamos a la parte más importante de este subcapítulo, en que observaremos cual es la sentencia más común que se dictaba contra los curas solicitantes, usando para ello como ejemplo el caso de Fr. Antonio Valtierra: "Hallamos atentos los autos y méritos del dicho proceso que por culpa que del resulta, contra el dicho padre Antonio Valtierra, si el rigor del derecho hubieremos de seguir, le pudiéramos condenar en grandes y graves penas más queriéndolas moderar con equidad y misericordia por algunas causas y justo respeto que a ello nos mueven, en pena y penitencia de lo por el hecho, dicho, y cometido, decidimos mandar y mandamos; que hoy día de la pronunciación de esta sentencia, estando en la sala de este tribunal en penitente en cuerpo presente se le lea esta dicha sentencia con méritos, y sea gravemente advertido y reprendido por su exceso, y abjure de levi la sospecha que contra él resulte, de lo que a sido testificado, acusado y tiene confesado: Y le privamos perpetuamente de confesar mujeres; y lo desterramos de la ciudad de Puebla, de esta de México y Villa de Madrid Corte de su magestad y seis leguas en contorno, por tiempo y espacio de seis años, los cuales mandamos resida en el colegio y noviciado de Tepoztlan, y que en el primer año se confiese general y sacramentalmente y los sábados rece el oficio de Nuestra señora."³⁷¹ En las sentencias más duras se adherían a los castigos antes mencionados, el no poder confesar tampoco a hombres, así como el no poder efectuar el rito

³⁷⁰ A.G.N. Inquisición, Vol 781, Exp. 5, 1718. Proceso contra Fr. Marcial de Melo por solicitante, p. 117.

³⁷¹ A.G.N. Inquisición, Vol. 806, Exp. 1, 1723. Proceso contra Fr. Antonio Valtierra por solicitante, p. 117.

de la misa y que se guardara ayuno de pan y agua los viernes cuando su salud así lo permitiera.³⁷²

Es necesario aclarar que siempre se les desterraba del lugar donde se había cometido el delito, así como de la ciudad de México y Madrid, castigos que en casos violacion y rapto serían justos, y quizá tibios, pero que en esos casos no se dieron.

Otro aspecto que se debe recalcar es que ninguno de los dictámenes fue contradecido, o se pidió clemencia. Lo que sucedió en cambio es que pasado determinado tiempo, los confesores castigados pidieron licencia para reintegrarse y cumplir algunas funciones que les estaban prohibidas. Otros transgresores castigados solicitaron cambiar de residencia por encontrarse enfermos a causa de las condiciones climatológicas del lugar, como Cayetano Tellez que pidió irse de Chalma a otro sitio, pues estaba enfermo y el clima lo empeoraba.³⁷³

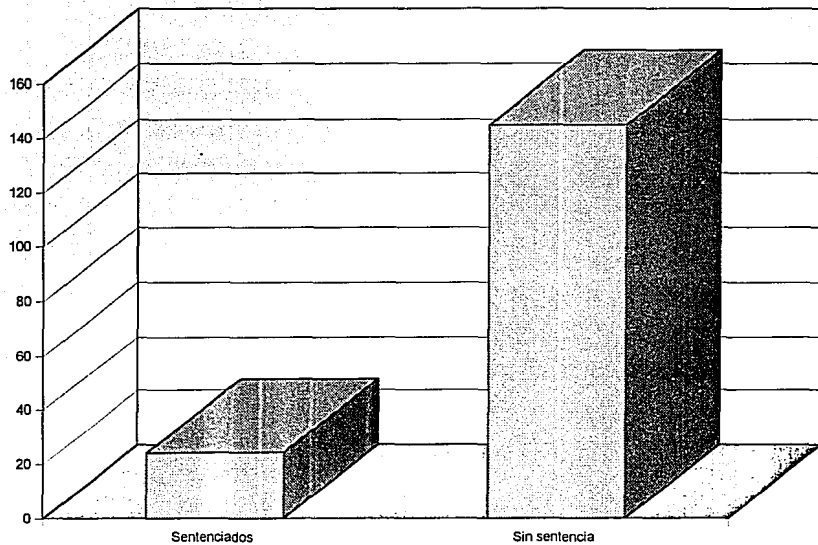
Como ya se vio hubo muchos casos por los que no se dieron las sentencias, el hecho es que solamente en 24 procesos hubo sentencia lo que nos pone en un 14 %, contra un 86 % en los cuales no se encontró castigo alguno, lo que nos hace ver las grandes desventajas que tenían las solicitadas o solicitados. Véase gráfica once.

Posiblemente la característica principal de los castigos no estribó en el tipo de pena, sino en la forma secreta como se aplicaron, ya que ninguna de las sentencias fue del conocimiento público.

³⁷² A.G.N. Inquisición, Vol. 742, Exp. 4, fs. 286-316, 1709. Proceso contra Fr. Diego Gil de la Sierpe por solicitante.

³⁷³ A.G.N. Inquisición, Vol. 1023, Exp. 34, fs. 245 y 287. Proceso contra Cayetano Tellez por solicitante.

Gráfica 11. Sentencias



V. CONCLUSIONES

En la sociedad Novohispana del siglo XVIII se impusieron una serie de conceptos que negaron la realización de la mujer, la cual fue utilizada únicamente como objeto. No únicamente en el terreno de la realización sexual, sino que les negaba casi cualquier tipo de realización, fuera económica, política o intelectual, las consideraba legalmente como menores de edad, se obligó a ser un objeto y a tener y servir al mundo de los hombres.

Resulta fácil suponer que hubo muchos casos más de sollicitación, pero que tuvieron que quedar en la oscuridad, ya que ellas no se atrevían a realizar las denuncias, por el temor de salir perjudicadas al enfrentar su palabra a la de un clérigo, lo que ocasionó que tuvieran que sufrir vejaciones escamios y hasta abuso corporal.

Es evidente que el poder que tenían los sacerdotes, les permitió en la mayoría de los casos que quedaran impunes sus delitos y que crearan por medio de la confesión su arte erótico, en la cual podían preguntar todas sus inquietudes a los confesados, siendo de esa forma ellos quienes más sabían sobre sexualidad, lo que los acercaba más a la tentación de la carne.

Los curas utilizaron las mismas técnicas que los laicos, para tratar de convencer a las sollicitadas de que accedieran a sus fines y quizá por ello es que muchos tuvieron éxito.

Podemos entonces concluir que hay números significativos que nos hacen observar las constantes dentro de la sollicitación, por lo que podemos asegurar que:

1° El grupo que más incurrió en pecado de sollicitación fue el de los seculares, lo que no es raro si tomamos en cuenta que era de los más numerosos.

2° Al momento de realizar la sollicitación la mayoría de los curas eran hombres jóvenes o maduros, que por lo tanto estaban en el momento de mayor esplendor sexual.

3° Evidentemente todos eran confesores, y por lo tanto no vamos a encontrar altas dignidades.

4º La mayoría de las solicitadas eran mujeres de tez blanca, ya fueran españolas³⁷⁴ o criollas, esto puede deberse a que eran preferidas, o a que las indígenas se atrevían menos a denunciarlos por su posición de desventaja social.

5º Al momento de la solicitud casi todas eran mujeres jóvenes.

6º El porcentaje más alto de solicitudes se realiza a mujeres solteras, aunque con muy poco margen de diferencia de la solicitud a casadas.

7º El tipo de relación que se llevó a cabo en términos generales fue de dos tipos: solicitud correspondida³⁷⁵ y no correspondida, aunque hubo casos excepcionales en que podemos hablar de cierta clase de amancebamiento, de raptó, y de violación.

8º Existió un buen porcentaje de correspondidas, de las cuales la mayoría duraron entre un día y tres años, y de ellas diecisiete fueron de un solo día, lo que nos indica, que en estos últimos casos más bien se dió un convencimiento momentáneo.

9º Entre el tiempo de solicitud y denuncia hubo un espacio de tiempo demasiado amplio, lo que nos indica además que la mayoría de las denuncias se dan más que por convencimiento, por el hecho de que sean otros sacerdotes los que las obliguen a realizar las denuncias.

10º En el 85.8% de los casos no hay sentencias, ya que no se reunían las dos o tres denuncias que como ya explicamos se necesitaban para que se procediera contra los solicitantes, sin embargo por las que se tiene, se puede concluir que la sentencia más común les obligaba al destierro del lugar en que hubiesen cometido su delito, así como de México y de Madrid, se les obligaba a ayunar todos los viernes durante un año, siempre y cuando su salud se los permitiera, mandaba que se les encerrara en un convento determinado, se les consideraba los últimos de la orden y su ropa y restos de comida no se podían mezclar con la de los demás mostrándose con ello que hablamos de una institución cruel a la que no le importaban los sentimientos de sus miembros, a los cuales marginaba.

³⁷⁴ La mayoría de las que dicen ser españolas eran criollas, sólo que como les daba mayor trascendencia ser peninsulares, ellas reniegan de su origen.

³⁷⁵ Es aquella en que las solicitadas corresponden de una forma u otra a los solicitantes.

Creo que demostramos nuestra hipótesis, de que con la imposición del voto de castidad se les trato de reprimir en su sexualidad, por lo cual se vieron obligados a encontrar la forma de trasgredir la regla, realizando en ocasiones actos que surgen de su instinto animal como pueden ser las flagelaciones, la sodomía o las violaciones, y que puso en peligro no solamente a los miembros de la iglesia, sino también a las personas que estaban en contacto con ellos.

VI. GLOSARIO

Abadesa: Hermana superiora de una comunidad o convento de religiosas.

Adulterio: Ayuntamiento carnal ilegítimo de hombre con mujer siendo uno de ellos o los dos casados.

Afrodisíaco: Medicamento o sustancia que excita el apetito venéreo.

Albigense: Herejes de la Francia meridional de los siglos XII y XIII, los cuales condenaban el uso de los sacramentos, el culto externo y la jerarquía eclesiástica. Tomaron nombre de la ciudad de Albi, donde tuvo esta secta su principal asiento.

Alcahueta: Persona que solicita o sonsaca a una mujer para usos lascivos con un hombre, o encubre, concierda o permite en su casa esta ilícita comunicación.

Alucinógeno: Algunas sustancias o algunos estados patológicos que provocan alucinaciones.

Amancebamiento: Trato ilícito y habitual de hombre y mujer.

Arte Erótico: Escarceo amoroso, arte extraído del placer mismo, tomando como práctica y recogido como experiencia.

Azote: Instrumento de suplicio formado con cuerdas anudadas de puntas, con que se castigaba a los delincuentes. Golpe dado con el azote.

Barragana: Manceba. Concubina que vivía en la casa del que estaba amancebado con ella.

Barraganería: Amancebamiento.

Beaterios: Casa en que viven las bentas formando comunidades y siguiendo alguna regla.

Bestialidad: Pecado de lujuria cometido con una bestia.

Bigamia: Estado de un hombre casado con dos mujeres a un mismo tiempo, o de la mujer casada con dos hombres.

Burdel: Lujurioso, vicioso. Casa o lugar en que se falta al decoro con ruido y confusión.

Cabildo: Cuerpo o comunidad de eclesiásticos de una iglesia catedral o colegial.

Calmecac: La más importante de las escuelas sacerdotales de los aztecas, situada dentro del gran recinto o Templo Mayor de Tenochtitlan, donde eran educados los hijos de nobles destinados a ser jefes; de utilización restringida, pues sólo tenían derecho a servirse de ella los miembros de seis clanes.

Calpulli: Entre los aztecas, se daba este nombre a cada una de las partes en que se dividían las tierras para ser cultivadas en común, como las cuatro que se establecieron al ser fundado Tenochtitlán, pero se aplicaba también al conjunto de quienes las cultivaban, especie de gens o linaje que gozaba de cierta autonomía, lo que le permitía nombrar un jefe o señor para dirigirlo.

Canon: Regla o precepto.

Canonjías: Prebenda del canónigo.

Capitular: Perteneciente o relativo a un cabildo secular o eclesiástico, o al capítulo de una orden.

Capítulo: Junta que hacen los religiosos y clérigos regulares a determinados tiempos, conforme a los estatutos de sus órdenes, para las elecciones de prelados y para otros asuntos. Es general, cuando concurren todos los vocales de una orden y se elige el general de ella, y provincial, cuando asisten sólo los de una provincia y se nombra provincial.

Catedralicio: Perteneciente o relativo a una catedral.

Célibes: Estado de soltero; el celibato de los religiosos.

Clérigo: El que ha recibido las órdenes sagradas. Denota estado eclesiástico, pero no orden sagrado, que es un concepto más restringido.

Coito: Ayuntamiento carnal del hombre con la mujer. Unión sexual del macho y de la hembra en los animales.

Complejo de Edipo: Término que Freud usó para designar el complejo que experimenta el niño en su más tierna infancia, consistente en el amor sexual hacia su madre y los celos y hostilidad hacia su padre. Según algunos psicólogos, este complejo suele persistir en la edad adulta. Para Freud, no sólo constituye un factor central de neurosis, sino que es también fundamental en la formación del carácter.

Completas: Última parte del oficio divino, con que se terminan y completan las horas canónicas del día. Según la mayoría de los autores, fue instituida en Occidente por San Benito. Se recita ya entrada la noche y comprende: una breve lección (Epístola I de San Pedro).

Concilio: Junta o asamblea autorizada de eclesiásticos para deliberar y decidir sobre cuestiones de fe, moral o disciplina. Los concilios pueden ser generales o ecuménicos,

nacionales, provinciales y diocesanos. Apostólico. Cada una de las reuniones, que después de fundarse la iglesia tuvieron los apóstoles entre sí o con los obispos, para fijar ciertos puntos de doctrina. El primero fue en Jerusalén, el año 51. Diocesano. El que celebra el clero de una diócesis, convocado y presidido por el obispo de ésta. Ecuménico o General. El que celebran los prelados de todos los reinos y Estados de la cristiandad.

Constreñir: Obligar, precisar, compeler por fuerza a uno a que haga y ejecute alguna cosa.

Contrarreforma: Movimiento religioso, intelectual y político opuesto a la reforma, que duró hasta la paz de Westfalia (1648). Consistió principalmente en la renovación de la Iglesia Católica y la restauración del catolicismo, por lo cual, se le llama con más propiedad la Reforma Católica.

Conventual: Religioso que reside en un convento, o es individuo de una comunidad.

Correligionario: Que profesa la misma religión que otro. Dícese del que tiene la misma opinión política que otro.

Cura: Sacerdote encargado, en virtud del oficio que tiene, del cuidado, instrucción y pasto espiritual de una feligresía.

Decálogo: Nombre dado a los diez mandamientos de la ley de Dios. El término es la traducción de la expresión diez palabras, empleada en el texto original de la Biblia para designar los mandamientos dados por Dios a Moisés en el Monte Sinaí, que debían ser guardados por Israel como condición del pacto o alianza entre él y su pueblo. Según la narración bíblica, el decálogo fue escrito por Dios mismo en unas tablas de piedra, llamadas tablas de la ley.

Definidor: En algunas ordenes religiosas, cada uno de los religiosos que, con el prelado principal, forman el definitorio para gobernar la religión y resolver los casos más graves.

Derecho Canónico: Conjunto de normas jurídicas emanadas de la Iglesia Católica para su propio gobierno. Recibe tal nombre porque las normas jurídicas de la Iglesia se recogen en cánones o listas de reglas.

Díacono: Ministro eclesiástico y de grado segundo en dignidad, inmediato al sacerdocio.

Diócesis: Distrito o territorio en que tiene y ejerce jurisdicción espiritual un prelado; como arzobispo, obispo, etc.

Dogma: Es una afirmación no demostrada, aceptada a ciegas por la fe. El dogma es característico de todas las religiones.

Embraguez: Turbación pasajera de las potencias, dimanada de la abundancia con que se ha bebido vino u otro licor. Enajenamiento del ánimo.

Enfermedades Venéreas: Males contagiosos que ordinariamente se contraen en las relaciones sexuales por el trato carnal.

Ente: Lo que es, existe o puede existir.

Eremita: Santuario o capilla en despoblado.

Erótico: Amatorio. Perteneciente o relativo al amor sensual.

Estupro: En sentido estricto, acceso carnal con una doncella, conseguido por engaño.

Ética: Ciencia filosófica de lo moral. La investigación filosófica de lo moral, puede decirse que comienza con Sócrates.

Etnopsiquiátrico: Estudio del comportamiento de la sociedad.

Evangelio: Historia de la vida, doctrina y milagros de Jesucristo. Los evangelios contienen los cuatro relatos de San Mateo, San Marcos, San Lucas y San Juan. Parte de estos relatos se lee o se canta en la misa.

Evangelizar: Predicar el evangelio y la doctrina de Jesucristo.

Eyacuación: Acción de expeler o expulsar del cuerpo una secreción, particularmente la expulsión del semen en el momento del orgasmo en el coito.

Fisiológica: Perteneciente a la Fisiología. La Fisiología general se ocupa de los fenómenos comunes y a las plantas y de las características fundamentales de sus funciones.

Flagelación: Acción de flagelar o flagelarse (azotar). Para ello se utilizan instrumentos de cuero, de tiras sencillas entrelazadas con cadenas de hierro terminadas por abrojos metálicos.

Fornicar: Tener ayuntamiento o cópula carnal fuera del matrimonio.

Freudiano: Partidario de la doctrina de Freud.

Homosexual: Quien busca los placeres carnales con personas de su mismo sexo.

Ideología: Sistema o conjunto de ideas, concepción del universo o doctrina característica de una clase o grupo social o de un partido político.

Incesto: Pecado carnal cometido por parientes dentro de los grados en que está prohibido el matrimonio.

Jurídico: Que atañe al derecho, o se ajusta a él.

Laudes: Una de las partes del oficio divino que se dice después de maitines.

Ley Civil: Conjunto de las leyes, o cuerpos del Derecho Civil.

Libido: En sentido estricto, el instinto sexual o apetito carnal, fuerza que mueve a los hombres y animales hacia el sexo contrario para efectuar la cópula y conservar la especie.

Macehual: Del azteca macehualli, vasallo. En México, indio plebeyo o muy rústico.

Maitines: Primera de las horas canónicas que antiguamente se rezaba en muchas iglesias y se reza todavía antes de amanecer.

Maniqueísmo: Religión y secta fundadas por Maniqueo. Se basa en una complicada cosmogonía y constituye una mezcla de zoroastrismo, gnosticismo y fragmentos de otras varias religiones. Según él, la creación del mundo se debe a dos principios eternos y contrarios; uno el bien (la luz) y otro del mal (las tinieblas), cuya constante lucha constituye la historia; el hombre fue engendrado por Satanás, que infundió en él la porción de luz (espíritu) que le había robado a Dios. Su ética tenía un carácter rigurosamente ascético. Su secta se extendió pronto, no sólo por el oriente, sino también por el Imperio Romano, y llegó a ser el más peligroso rival del cristianismo en el s. IV; entre sus adeptos figuró el propio San Agustín, que luego, lo combatió vigorosamente. Perseguido por los emperadores de Oriente y Occidente, no desapareció por completo, y originó al comienzo de la Edad Media otras sectas, cuya existencia se prolongó hasta el s. XIII.

Masochismo: Perversión sexual del que goza con verse humillado o maltratado por una persona de otro sexo.

Masturbación: Procurarse solitariamente goce sensual.

Mendicante: Dicese de las religiones que tienen por instituto pedir limosna, y de las que por privilegio gozan de sus inmunidades.

Mojigato: Disimulado, que afecta humildad o cobardía para lograr su intento en la ocasión. Beato hazañero que hace escrupulo de todo.

Nahua: Indígena americano perteneciente a uno de los grupos que forman la rama pima Nahua de la familia uto-azteca establecido en México y Centro América. Esta formada por

las tribus en cuyo idioma predominan los sonidos t y tl, que corresponden, el primero, a los llamados Nahuas meridionales, representados principalmente por pipiles y nicaraos; y el segundo, a los Nahuas centrales, cuyo más típicos representantes son los náhuatl o aztecas.

Nona: En el rezo eclesiástico, última de las horas menores, que se dice antes de vísperas.

Obispo: Prelado superior de una diócesis. Según la doctrina católica, los obispos son los sucesores de los Apóstoles, superiores a los simples presbíteros y encargados por derecho divino de gobernar las diócesis, bajo la autoridad y dirección del papa.

Observancia: Cumplimiento exacto y puntual de lo que se manda ejecutar; como ley, religión, estatuto o regla.

Osculo: Beso.

Parasismo: Accidente muy grave, en que el paciente pierde el sentido y la acción por mucho tiempo.

Pecado: Hecho, dicho, deseo, pensamiento u omisión contra la ley de Dios y sus preceptos.

Pecado de Onán: Coito interrumpido, como antigua técnica anticonceptiva.

Pecado Nefando: El de sodomía, por su torpeza y obscenidad.

Pipiltín: Dominantes.

Poligamia: Régimen en que se permite al varón tener pluralidad de esposas.

Polución: Efusión del semen sin coito. Algunas veces, se produce durante el sueño, y entonces, se llama polución nocturna.

Potro: Aparato de madera en el cual sentaban a los procesados, para obligarles a declarar por medio del tormento.

Prelado: Superior eclesiástico constituido en una de las dignidades de la Iglesia, como abad, obispo, arzobispo, etc.

Presbítero: Sacerdote.

Prima: Una de las siete horas canónicas, que se dice después de laudes, llámase así porque se canta en la primera hora de la mañana.

Prior: En algunas religiones, superior o prelado ordinario del convento. En otras, segundo prelado después del Abad. Superior de cualquier convento de los canónigos regulares y de las órdenes militares.

Prostituir: Exponer públicamente a todo género de torpeza y sensualidad. Exponer, entregar, abandonar una mujer a la pública deshonra, corromperla.

Protestantismo: Conjunto de las doctrinas, Iglesias o grupos religiosos fundados por la Reforma o que constituyen derivaciones posteriores de la misma. Esta denominación trae su origen de la protesta solemne que los príncipes y los representantes de ciudades alemanas partidarios de la Reforma hicieron contra los acuerdos de la Dieta de Espira de 1529. Sus formas originarias más importantes fueron: el luteranismo, el anabaptismo, el calvinismo y el anglicanismo; pero luego, dado el principio del libre examen, se ramificó cada vez más y surgieron muchas tendencias, Iglesias y grupos diversos: congregacionalismo, metodismo, pietismo, etc.

Provincial: Religioso que tiene el gobierno y superioridad sobre todas las casas y conventos de una provincia.

Psicoanálisis: Método de exploración o tratamiento de ciertas enfermedades nerviosas o mentales, puesto en práctica por el médico vienés Sigmundo Freud, y basado en el análisis retrospectivo de las causas morales y afectivas que determinaron el estado morboso.

Ración: Prebenda en alguna iglesia catedral o colegial, y que tiene su renta en la mesa del cabildo.

Ramera: Mujer que hace ganancia de su cuerpo, entregada vilmente al vicio de la lascivia.

Rapto: Delito que consiste en llevarse a su domicilio, con miras deshonestas, a una mujer por fuerza o por medio de ruegos y promesas engañosas.

Refectorera: Que tiene cuidado del refectorio.

Refectorio: Habitación destinada en las comunidades y en algunos colegios para juntarse a comer.

Sacerdote: Hombre dedicado y consagrado a hacer, celebrar y ofrecer sacrificios. El cristianismo transformó el sacerdocio del Antiguo Testamento; según la doctrina católica, el nuevo sacerdocio fue instituido por Cristo, al hacer partícipes y continuadores de su obra a los Apóstoles y sus sucesores, a los cuales confirió la investidura sagrada que les da el poder de consagrar y ofrecer el sacrificio de la misa, y de perdonar o retener los pecados.

Sacramento: Signo sensible de un efecto interior y espiritual que Dios obra en nuestras almas. Según la doctrina católica, es un signo sensible instituido por Cristo para significar y

producir gracia, es decir, constituye un acto simbólico que significa la gracia y la confiere según el efecto que el rito simboliza.

Sambenito: Capotillo que se ponía a los penitentes reconciliados por la Inquisición. Llevaba estampada sobre fondo amarillo, ora una Cruz de San Andrés, ora una serie de llamas, que se presentaban en forma natural cuando el acusado debía sufrir la última pena, e invertidas en caso de que se hubiese salvado de ella.

Sevicia: Crueldad excesiva. Malos tratos.

Sexta: En el rezo eclesiástico, una de las horas menores, que se dice después de la tercia.

Sexualidad: Conjunto de condiciones anatómicas, funcionales y psíquicas que caracterizan a cada sexo.

Sodomia: Concúbite entre personas de un mismo sexo, o contra el orden natural.

Somético: Perteneciente a la sodomía.

Subdiácono: Clérigo ordenado de epístola. Además de cantar ésta, su ministerio consiste en asistir al diácono al altar.

Teológica: Perteneciente o relativo a teología. Ciencia que trata de Dios, de sus atributos y de las cosas divinas, según la definición tradicional.

Terapéuticos: Parte de la medicina que enseña preceptos y remedios para el tratamiento de las enfermedades.

Tercia: Una de las horas menores del oficio divino, la inmediata después de prima.

Traumática: Daño duradero que a la conciencia o a la subconciencia ocasiona algún choque mental.

Vicario: Juez eclesiástico nombrado y elegido por los prelados para que ejerza sobre sus súbditos la jurisdicción ordinaria.

Violación: Infringir o quebrantar una ley o precepto. Tener acceso carnal con una mujer por fuerza, o hallándose privada de sentido, o cuando es menor de 12 años.

Virginidad: Entereza corporal de la persona que no ha tenido vida sexual. El cristianismo la consideró desde los primeros tiempos como un estado de perfección, de acuerdo con los consejos evangélicos, y así, impuso el celibato eclesiástico, y exigió un voto de castidad a los que quisieran abrazar el estado religioso.

Virilidad: Lo que caracteriza al sexo masculino. Fuerza, vigor del hombre.

Vísperas: Una de las horas canónicas. Se dicen después de nona entre las 16 y 18 horas. Antiguamente, solían cantarse hacia el anochecer y eran públicas. Uno de los más antiguos oficios de la Iglesia, trae su origen de la primera parte de la vigilia de las primitivas asambleas cristianas.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- Alberro, Solange, *La Actividad del Santo Oficio de la Inquisición en la Nueva España*, México, I.N.A.H., 1981, (Colección Científica N° 96).
- Alberro, Solange, "La Etnopsiquiatría" en *Introducción a la Historia de las Mentalidades*, I.N.A.H. México, 1979.
- Alberro, Solange "La Inquisición como Institución Normativa" en *Introducción a la Historia de las Mentalidades*, I.N.A.H. México, 1979.
- Alberro, Solange, "La Inquisición Española", en *Introducción a la Historia de las Mentalidades*, I.N.A.H. México, 1979.
- Alberro, Solange, "La Posición de Michel Foucault" en *Introducción a la Historia de las Mentalidades*, I.N.A.H. México, 1979.
- Alberro, Solange, "Problemas Metodológicos en la Historia de la Sexualidad " en *Introducción a la historia de las mentalidades*, I.N.A.H. México, 1979.
- Alberro, Solange, "La Sexualidad Manipulada en Nueva España" en *Familia y Sexualidad en la Nueva España*, F.C.E. México, 1982.
- Alberro, Solange, "Sexualidad y Sociedad" en *Introducción a la Historia de las Mentalidades*, I.N.A.H. México, 1979.
- "Agustinos" en *Enciclopedia de México*, S.E.P. México, 1987.
- "Agustinos" en *Nueva Enciclopedia Larrouse*, T. 1, Editorial Larrouse, Barcelona España, 1981.
- Atondo Rodríguez, Ana María, "De la perversión de la práctica a la perversión del discurso: la fornicación" en *De la Perversión a la Santidad*, México, Grijalvo, 2ª ed. 1986.
- Basalanque, Diego de, *Los Agustinos Aquellos Misioneros Hacendados*, Introducción, Selección y Notas: Heriberto Moreno, S.E.P. México, 1985.
- Basalanque, Diego, *Historia de la provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán*, Editorial Jus, México, 1963.
- Bénítez, Fernando, *Los Demonios en el Convento*, Era, México, 1985.
- Borromeo, Carlos, Instrucciones de la Fábrica y del Ajuar Eclesiástico, Introducción, traducción y notas de Bulmaro Reyes, U.N.A.M. México, 1985.
- Bruguère, André, "La Historia de la Familia en Francia" en *Familia y sexualidad en Nueva España*, F.C.E. México, 1982.
- Carreño Alvarado, Gloria, *El Colegio de Santa Rosa María de Valladolid*, Editado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 1979.
- Cue Cánovas, Agustín, "La iglesia en la Nueva España" en *De Cuauhtémoc a Juárez y de Cortés a Maximiliano*, México, Ediciones Quinto Sol, 1986
- Chauvet, Fr. Fidel de Jesús, *Los Franciscanos en México*, Editorial Tradición, México, 1981.
- Escobar, Fr. Matías de, *Americana Thebaida*, Balsal Editores, México, 1970.
- Flores Guerrero, Raúl, "El Imperialismo Jesuita en la Nueva España" en *Historia Mexicana*, número 14, Colegio de México, México, octubre-diciembre de 1954.

- Foucault, Michel, *Historia de la Sexualidad. La Voluntad de Saber*, V.I, Siglo XXI, México, 16ª ed. 1989.
- García, Genaro, *El Clero de México durante la dominación Española*, México, Lib. de la Vda. de Ch. Bouret, 1907.
- García Villoslada, Ricardo, *Manual de Historia de la Compañía de Jesús*, Madrid, Edit. por Cia. Bibliográfica Española, 2ª edición, 1940.
- Gojman Goldberg, Alicia, *Los Conversos en la Nueva España*, U.N.A.M. E.N.E.P. Acatlán, México, 1984.
- González Marmolejo, Jorge Rene, "Algunos Grupos Desviantes en México. Curas Solicitantes Durante el Siglo XVIII" en *Familia y Sexualidad en Nueva España*, F.C.E. México, 1982.
- González Marmolejo, Jorge Rene, "Pecados Virtuosos. El Delito de la Solicitación en la Nueva España" en *Historias* # 11, I.N.A.H. México, Octubre-Diciembre de 1985.
- Gruzinski, Serge, "La Conquista de los Cuerpos" en *Familia y Sexualidad en Nueva España*, F.C.E. México, 1982.
- Gruzinski, Serge, "Los Venerables" en *Introducción a la Historia de las Mentalidades*, I.N.A.H. México, 1979.
- Guillermou, Alain, *Los Jesuitas*, Traducción Roberto Alcaraz, Edit. por Oikos-Tau, Barcelona, España, 1970.
- Gutiérrez Casillas, José, *Historia de la Iglesia en México*, Editorial Porrúa, México, 1974.
- Kamen, Henry, *La Inquisición Española*, México, Grijalvo, 1990, (Colección los Noventa N° 33).
- Konetzke, Richard, "La Inquisición" en *De Cuauhtémoc a Juárez y de Cortés a Maximiliano*, México, Ediciones Quinto Sol, 1986.
- Lavrin, Asunción, "La sexualidad en el México colonial un dilema para la Iglesia" en *Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica. Siglos XVI-XVIII*, México, Grijalvo, 1991.
- López Austin, Alfredo, "La sexualidad entre los antiguos Nahuas" en *Familia y Sexualidad en la Nueva España*, F.C.E. México, 1982.
- Miguélez Domínguez, Lorenzo, Item, *Código de Derecho Canónico*, Editado por Biblioteca de autores cristianos, Madrid, 1947.
- Monterrosa, Mariano, "La Evangelización" en *Historia de México de Salvat*, Salvat Mexicana, México, 1978.
- Mora, José María Luis, *México y sus revoluciones*, Editorial Porrúa, México, 3a. edición 1977.
- Morales, Francisco, *Clero y Política en México*, S.E.P. México, 1975.
- Muriel, Josefina, *Cultura Femenina Novohispana*, U.N.A.M. México, 1982.
- Muriel, Josefina, *Los Recogimientos de Mujeres*, U.N.A.M. México, 1974.
- Navarrete, Nicolás, *Historia de la provincia agustiniana de San Nicolás de Tolentino de Michoacán*, Editorial Porrúa, México, 1978.
- Ortega, Sergio, "Teología novohispana sobre el matrimonio y comportamientos sexuales" en *De la Perversión a la Santidad*, México, Grijalvo, 2ª ed. 1986.
- Ots Capdequi, J.M., *El Estado Español en las Indias*, F.C.E. México, 5ª reimpresión 1976.
- Pasos O., Tzahacil y Natividad Vigueira, *La Iglesia como Aparato Ideológico y de Estado en la Nueva España*, U.A.M. Xochimilco, México, 1982

- Quezada, Noemi, *Amor y Magia Amorosa entre los Aztecas*, U.N.A.M. México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1987.
- Quezada, Noemi, "La sexualidad en México" en *Anales de Antropología*, V. 16, U.N.A.M. México, 1979.
- Ricard, Robert, *La Conquista Espiritual de México*, México, Edit. JUS, 1947.
- Revel, Jacques, "El Historiador y los Papeles Sexuales" en *Familia y Sexualidad en la Nueva España*, F.C.E. México, 1982.
- Rico González, Victor, *Documentos Sobre la Expulsión de los Jesuitas y Ocupación de sus Temporalidades en Nueva España*, U.N.A.M. México, 1949.
- Sierra, Justo, *Ensayos y Textos Elementales de Historia*, México, U.N.A.M., 3ª ed. 1984, (Obras completas N° 9)
- Testas, Guy y Jean Testas, *La Inquisición*, Barcelona, España, Editorial Oikos-Tau, 1970.
- Ulloa Daniel, *Los Predicadores Divididos*, Colegio de México, México, 1977.

VIII. FUENTES DOCUMENTALES

A.G.N. Inquisición, Vol. 713, Exp. 52, 1698. Proceso contra Fr. Miguel de Olanday por solicitante. pp. 518-519.

A.G.N. Inquisición, Vol. 713, Exp. 4, fs. 483-515, 1700. Proceso contra el lector de Teología por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 713, Exp. 52, fs. 516-521, 1700. Proceso contra Fr. Miguel de Olanday por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 713, Exp. 62, fs. 582-593, 1700. Proceso contra Fr. Miguel Trizio por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 716, Exp. 11, fs. 569-598, 1700. Proceso contra Fr. Blas Navarro por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 718, Exp. 2, fs. 12-14, 1701. Proceso contra Fr. Phelipe Fernández por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 721, Exp. 2, fs. 73-76, 1702. Proceso contra Fr. Lucas Galvan por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 721, Exp. 9, fs. 160-163, 1702. Proceso contra Fr. Juan Ma. de la Barrera por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 722, Exp. 23, fs. 390-394, 1702. Proceso contra Fr. Joseph de la Natividad por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 723, Exp. 1, fs. 1-6, 1702. Proceso contra Fr. Matheo de Santiesteban por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 715, exp. 6, fs. 58-106, 1703. Proceso sobre Nicolás de Balsalobre por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 722, Exp. 3, fs. 175-179, 1703. Proceso contra Fr. Antonio de la Cruz.

A.G.N. Inquisición, Vol. 722, Exp. 13, fs. 292-295, 1703. Proceso contra Fr. Sebastian de Peña.

A.G.N. Inquisición, Vol. 722, Exp. 24, fs. 395-402, 1703. Proceso contra Fr. Joseph López por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 722, Exp. 26, fs. 425-431, 1703. Proceso contra Fr. Diego del Espíritu Santo.

A.G.N. Inquisición, Vol. 722, Exp. 39, fs. 526-564, 1703. Proceso contra Fr. Joseph Guerrero por solicitante, 1703.

A.G.N. Inquisición, Vol. 728, Exp. 19, fs. 433-441, 1703. Proceso contra Fr. Miguel Palomino.

A.G.N. Inquisición, Vol. 726, fs. 117-125, 1704. Proceso contra Fr. Gabriel Martínez de Terrazas por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 726, fs. 549-556, 1704. Proceso contra Fr. Luis Marín por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 727, Exp. 21, fs. 529-534, 1704. Proceso contra Fr. Nicolás de Moya por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 727, exp. 25, fs. 555-559, 1704. Proceso contra Fr. Manuel Girón Armijo por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 729, Exp. 1, fs. 1-12, 1705. Proceso contra Fr. Juan de Alcantara por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 729, Exp. 6, fs. 355-358, 1705. Proceso contra Fr. Francisco de San Joaquín por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 729, Exp. 9, fs. 372-382, 1705. Proceso contra Fr. Pablo López de San Antonio por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 740, Exp. 55, fs. 393-398, 1705. Proceso contra Fr. Francisco Polanco por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 741, Exp. 27, fs. 227-235, 1705. Proceso contra Fr. Nicolás de Rivera por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 713, Exp. 4, f. 175, 1706. Proceso contra Felipe de Goicoechea por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 734, Exp. 1, fs. 1-165, 1706. Proceso contra Fr. Joseph Bellido por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 734, Exp. 2, fs. 166-274, 1706. Proceso contra Fr. Juan de Laris por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol.735, Exp. 8, fs. 51-55, 1706. Proceso contra Fr. Pedro de Sandoval por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 735, Exp. 11, fs. 73-81, 1706. Proceso contra Fr. Juan de Soria por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 735, Exp. 12, fs. 82-86, 1706. Proceso contra Fr. Matheo de los Reyes por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 731, Exp. 5, fs. 107-110, 1707. Proceso contra Fr. Juan Valenzuela por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 731, Exp. 12, fs. 167-183, 1707. Proceso contra Fr. José de Aguilera por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol.731, Exp. 13, fs. 184-187, 1707. Proceso contra Fr. Nicolás de Vargas por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 731, Exp. 29, fs. 344-351, 1707. Proceso contra Fr. Francisco Ferrer por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 732, Exp. 3, fs. 35-187, 1708. Proceso contra Fr. Phelipe de San Joseph por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 732, Exp. 7, fs. 333-336, 1708. Proceso contra Fr. Bartolomé de Castañeira por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 732, Exp. 11, fs. 397-402, 1708. Proceso contra Fr. Cristobal de Cordero por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 732, Exp. 16, fs. 475-484, 1708. Proceso contra Domingo de Chagaray por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 741, Exp. 1, fs. 1-10, 1709. Proceso contra Fr. Atenógenes García por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 741, Exp. 5, fs. 27-33, 1709. Proceso contra Fr. Juan Navarro por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 741, Exp. 7, fs. 47-54, 1709. Proceso contra Fr. Lorenzo González por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 741, Exp. 9, fs. 69-79, 1709. Proceso contra Fr. Juan Rodríguez por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 741, Exp. 10, fs. 80-81, 1709. Proceso contra Fr. Juan de Nagas por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 741, Exp. 27, 1709. Proceso contra Fr. Nicolás de Rivera por solicitante, pp. 231 v-232.

A.G.N. Inquisición, Vol. 742, Exp. 4, fs. 286-316, 1709. Proceso contra Fr. Diego Gil de la Sierpe por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 742, Exp. 19, fs. 429-519, 1709. Proceso contra Fr. Francisco Baena por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 739, Exp. 6, fs. 490-526, 1710. Proceso contra Fr. Manuel de Aguilar por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 740, fs. 12-15, 1710. Proceso contra Fr. Joseph de Llano por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 740, Exp. 26, fs. 183-195, 1710. Proceso contra Fr. Esteban de Santa Teresa por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 740, Exp. 30, fs. 212-216, 1710. Proceso contra Fr. Francisco de la Cavada por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 740, Exp. 34, fs. 240-242, 1710. Proceso contra Fr. Antonio Díaz de Acevedo por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 740, Exp. 43, fs. 307-309, 1710. Proceso contra Fr. Juan de Tafua por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 740, Exp. 48, fs. 346-350, 1710. Proceso contra Fr. Luis de Tovar por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 740, Exp. 51, fs. 365-367, 1710. Proceso contra Fr. Miguel Ramírez por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 750, Exp. 31, fs. 520-535, 1711. Proceso contra Fr. Antonio de Olivera por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 751, Exp. 9, fs. 166-176, 1711. Proceso contra Fr. Manuel Vigueses por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 787, Exp. 31, 4 de abril de 1711. Proceso contra Fr. Antonio Rodríguez por solicitante, p. 165.

A.G.N. Inquisición, Vol. 746, fs. 458-460, 1712. Proceso contra Fr. Marin Selizeo Luis por Solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 748, Exp. 2, fs. 377-401, 1712. Proceso contra Fr. Manuel Muzientes por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 748, Exp. 7, fs. 516-518, 1712. Proceso contra el Padre Jiménez por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 748, Exp. 10, fs. 530-533, 1712. Proceso contra Fr. Lucas de Cuellar por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 748, Exp. 22, fs. 620-628, 1712. Proceso contra Fr. Pedro de la Encarnación por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 749, Exp. 1, fs. 1-458, 1712. Proceso contra Fr. Francisco Oliber por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 752, Exp. 26, fs. 313-316, 1712. Proceso contra Fr. Antonio de Torres por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 748, Exp. 22, 1712. Proceso contra Fr. Pedro de la Encarnación, pp. 622-622 v.

A.G.N. Inquisición, Vol. 731, Exp. 12, 1713. Proceso contra Fr. José de Aguilera, pp. 175-176.

A.G.N. Inquisición, Vol. 746, Exps. 6 y 7, fs. 96-127, 1713. Proceso contra Fr. Juan de Salazar por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 746, Exp. 13, f. 327, 1713. Proceso contra Fr. Lorenzo de Prags por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 746, fs. 510-513, 1713. Proceso contra Fr. Antonio de la Asunción por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 753, fs. 466-478, 1713. Proceso contra Bernardo de Espindola por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 753, fs. 481-503, 1713. Proceso contra Fr. José de Rivera por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 753, fs. 560-562, 1713. Proceso contra Fr. José de Moya por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 753, fs. 604-606, 1713. Proceso contra Fr. Francisco de Arriaga por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 753, fs. 611-615, 1713. Proceso contra Fr. Pedro de la Vega por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 753, fs. 616-619, 1713. Proceso contra Fr. Roque por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 753, fs. 654-658, 1713. Proceso contra Fr. Antonio de Luna por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 753, fs. 661-663, 1713. Proceso contra Fr. Miguel Francisco Rivadeneira por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 758, Exp. 14, fs. 444-457, 1714. Proceso contra Fr. Marcos Manso por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 754, fs. 79-185, 1715. Proceso contra José Macayra por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 754, fs. 186-281, 1715. Proceso contra Fr. Francisco Valverde por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 757, Exp. 28, fs. 174-175, 1715. Proceso contra Fr. Segreiros por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 760, Exp. 11, fs. 145-173, 1715. Proceso contra Fr. José López por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 760, Exp. 12, fs. 174-186, 1715. Proceso contra Fr. Juan de Alvarado por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 760, Exp. 33, fs. 348-351, 1715. Proceso contra Fr. Luis Tovar por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 760, Exp. 34, fs. 352-363, 1715. Proceso contra Fr. Alonso de la Peña por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 760, Exp. 42, fs. 487-502, 1715. Proceso contra Fr. Domingo Soriano por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 761, Exp. 5, fs. 201-246, 1715. Proceso contra Fr. Pedro Miguel de Salgado por solicitante.

- A.G.N. Inquisición, Vol. 761, Exp. 41, fs. 131-200, 1715. Proceso contra Fr. Antonio Rodríguez por solicitante.
- A.G.N. Inquisición, Vol. 762, Exp. 1, fs. 1-24, 1715. Proceso contra Fr. Diego Sotomayor por solicitante.
- A.G.N. Inquisición, Vol. 762, Exp. 10, fs. 309-352, 1715. Proceso contra Fr. Diego de Alcalá por solicitante.
- A.G.N. Inquisición, Vol. 763, Exp. 1, fs. 1-130, 1716. Proceso contra Fr. Antonio Deraum por solicitante.
- A.G.N. Inquisición, Vol. 764, Exp. 11, fs. 401-418, 1716. Proceso contra Fr. Francisco de la Madre de Dios por solicitante.
- A.G.N. Inquisición, Vol. 764, Exp. 12, fs. 419-432, 1716. Proceso contra Fr. Luis de Herrera por solicitante.
- A.G.N. Inquisición, Vol. 764, Exp. 13, fs. 433-442, 1716. Proceso contra Fr. Tomás de la Presentación por solicitante.
- A.G.N. Inquisición, Vol. 764, Exp. 26, fs. 565-568, 1716. Proceso contra Fr. Antonio Medrano por solicitante.
- A.G.N. Inquisición, Vol. 765, Exp. 1, fs. 1-15, 1716. Proceso contra Fr. Antonio Altamirano por solicitante.
- A.G.N. Inquisición, Vol. 765, Exp. 2, fs. 16-27, 1716. Proceso contra Fr. Manuel Orduña por solicitante.
- A.G.N. Inquisición, Vol. 765, Exp. 6, fs. 66-81, 1716. Proceso contra Fr. Manuel Gómez por solicitante.
- A.G.N. Inquisición, Vol. 767, Exp. 4, fs. 170-173, 1717. Proceso contra Fr. José de Aguilar por solicitante.
- A.G.N. Inquisición, Vol. 767, Exp. 12, fs. 255-275, 1717. Proceso contra Fr. Antonio Pedroza por solicitante.
- A.G.N. Inquisición, Vol. 767, Exp. 16, fs. 323-325, 1717. Proceso contra Fr. Gregorio de la Concepción por solicitante.
- A.G.N. Inquisición, Vol. 767, Exp. 22, fs. 385-387, 1717. Proceso contra Fr. Juan Rodríguez por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 777, Exp. 10, fojas 64-67, 1717. Proceso contra Fr. José de Arrieta por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 757, Exp. 19, fs. 131-142, 1718. Proceso contra Fr. Gabriel Ruiz por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 774, Exp. 1, fs. 1-235, 1718. Proceso contra Fr. Francisco Martín por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 775, Exp. 5, fs. 31-56, 1718. Proceso contra Fr. Joaquín de San José por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 775, Exp. 11, fs. 154-158, 1718. Proceso contra Fr. Juan por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 775, Exp. 12, fs. 159-162, 1718. Proceso contra Fr. José Fernández por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 775, Exp. 15, fs. 174-185, 1718. Proceso contra Fr. José de Ugalde por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 775, Exp. 16, fs. 186-190, 1718. Proceso contra Fr. Nicolás Villegas por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 775, Exp. 20, fs. 201-214, 1718. Proceso contra Fr. José Díaz por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 775, Exp. 21, fs. 215-219, 1718. Proceso contra Fr. Miguel de la Concepción por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 775, Exp. 22, fs. 220-225, 1718. Proceso contra Fr. Juan de Alvites.

A.G.N. Inquisición, Vol. 775, Exp. 25, fs. 249-267, 1718. Proceso contra Fr. Lucas de Perea por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 775, Exp. 27, fs. 277-305 bis, 1718. Proceso contra Fr. Juan Antonio Rodríguez por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 777, Exp. 32, fs. 323-335, 1718. Proceso contra Fr. Antonio de la Torre por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 781, Exp. 4, fs. 76-80, 1718. Proceso contra Fr. Felipe Domínguez por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 781, Exp.5, fs. 81-92, 1718. Proceso contra Fr. Marcial de Melo por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 760, Exp. 25, fs. 285-303, 1719. Proceso contra Fr. Juan de Carranza por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 777, Exp. 7, fs. 48-51, 1719. Proceso contra Fr. Antonio de San José por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 777, Exp. 8, fs. 52-56, 1719. Proceso contra Fr. Pascual Reyes por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 777, Exp. 14, fs. 111-115, 1719. Proceso contra Fr. José Bravo por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 777, Exp. 17, fs. 131-162, 1719. Proceso contra Fr. Francisco Martínez por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 777, Exp. 21, fs. 191-199, 1719. Proceso contra Fr. Francisco Orozco por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 777, Exp. 25, fs. 213-216, 1719. Proceso contra Fr. Lorenzo Meléndez por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 777, Exp. 31, fs. 312-322, 1719. Proceso contra Fr. José Méndez por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 777, Exp. 65, fs. 489-508, 1719. Proceso contra Francisco Álvarez por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 777-1, Exp. 25, marzo de 1719. Proceso contra Fr. José de Rojas, p. 214.

A.G.N. Inquisición, Vol. 778, Exp. 9, fs. 506-541, 1719. Proceso contra Fr. Juan Bautista Rossel por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 771, Exp. 11, fs. 223-225, 1720. Proceso contra Fr. Miguel Martínez por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 781, Exp. 18, fs. 203-209, 1720. Proceso contra Fr. Sebastián de Zapata por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 781, Exp. 19, fs. 210-212, 1720. Proceso contra un tal padre confesor por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 781, Exp. 23, fs. 239-240, 1720. Proceso contra Fr. Blas de Billena por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 781, Exp. 31, fs. 326-329, 1720. Proceso contra Fr. Lorenzo Ledesma por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 781, Exp. 32, fs. 330-332, 1720. Proceso contra Fr. Salvador de Paiba por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 781, Exp. 45, fs. 524-534, 1720. Proceso contra Fr. José Alonso por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 781, Exp. 51, fs. 580-581, 1720. Proceso contra Fr. Antonio de Salazar por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 784, Exp. 2, fs. 69-139, 1720. Proceso contra Fr. Juan Salaz Zapata por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 784, Exp. 5, fs. 217-220, 1720. Proceso contra Fr. Miguel por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 787, Exp. 12, fs. 80-83, 1720. Proceso contra Fr. Juan Antonio de Nava por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 787, Exp. 31, fs. 165-167, 1720. Proceso contra Fr. Antonio Rodríguez por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 789, Exp. 11, fs. 212-222, 1720. Proceso contra Fr. José Pérez por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 789, Exp. 20, fs. 333-347, 1720. Proceso contra Fr. José Pérez Maldonado por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 792, Exp. 19, f. 322, 1720. Proceso contra Fr. Ignacio Xavier Ralacid por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 789, Exp. 11, 1721. Proceso contra un tal Padre Ministro, pp. 215-216 v.

A.G.N. Inquisición, Vol. 789, Exp. 28, fs. 396-401, 1721. Proceso contra Fr. Ignacio Javier de Estrada.

A.G.N. Inquisición, Vol. 789, Exp. 25, fs. 369-376, 1721, Proceso contra Fr. Miguel de Orpínel por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 806, Exp. 1, 1723. Proceso contra Fr. Antonio Valtierra por solicitante, p. 117.

A.G.N. Inquisición, Vol. 785, Exp. 3, fs. 206-211, 1745. Proceso contra Fr. Francisco de Soria por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 785, Exp. 7, fs. 227-242, 1746. Proceso contra Fr. Ignacio de la Torre por solicitante.

A.G.N. Inquisición, vol. 720, exp. 10, 1752. Proceso contra Fr. Luis Matheos por solicitante, pp. 221-221 v.

A.G.N. Inquisición, Vol. 776, Exp. 19, fs. 134-139, 1758. Proceso contra Fr. José Sánchez por solicitante.

A.G.N. Inquisición, Vol. 762, Exp. 3, fs. 74- 82, 1786. Proceso contra Fr. Ramón Hidalgo por solicitante.

IX. APÉNDICE I**A- Herejias****DELITOS**

Judío

Sospechas de judaísmo

Luterano

Calvinista

Sospechoso de protestante

Otras

Maltometano

Asiático

No especificado

B- Idólatras

Idólatra

C- Tendencias

Alumbrado

Erasmista

Quákero

D- Delitos Religiosos

Blasfemia

Reniego

- Palabras y autos contra el S. Oficio
- Actos y palabras contra la representación de personajes santos
- Idem contra los sacramentos, contra la confesión
- Idem contra el purgatorio e infierno
- Doble bautismo
- Flagelación de un cristo
- Apóstata
- Revelaciones
- Extasis

- Contra los mandamientos
- Perjuro
- Propositiones heréticas
- Profanación de lugares u objetos sagrados
- Violar prohibiciones (oraciones, imágenes, libros prohibidos)

Otros

- Palabras irreverentes
- Palabras irreverentes contra Dios

Jesús

La Trinidad

Los santos

La Virgen

Los ángeles

La Iglesia

Los sacerdotes

Los frailes

El Papa

La hostia

Los dogmas

La castidad de los religiosos

Fingirse sacerdote

Fingirse del Santo Oficio

Sacrilegios

Invocar al diablo

Solicitud

Desesperanza o suicidio

Estar excomulgado

Simonia

Otros

Actos sospechosos

E- Delitos Sexuales

Estorbar el ejercicio de la fe
Embuste
Violar el secreto inquisitorial
Huida
Desobediencia
Colgar el hábito
Irreverencias
Mal cristiano
Comunicación de cárceles
No limpia sangre

Adulterio con mujer casada
Poligamia
Sodomía
Fornicar no es pecado
Solicitud
Incesto
Amancebamiento
Cura o fraile casado
Otros

Palabras contra la
Castidad
Sensualidad
Suciedades
Vida licenciosa
Fornicación
Palabras contra
matrimonio
Bestialidad
Alcahueta

Violación- estupro

F- Hechicería

Adivino
Magias diversas
Astrología
Hechicería y brujería
Pacto diabólico
Hierbas
Para atraer al sexo opuesto
Curandero
Descubrir tesoros, objetos

extraviados y minas

Duende familiar
Ventriloquía
Pronóstico
Ligar los hombres
Nahual
Para aborrecer
Superstición

G- Delitos Civiles

Robo
Asesinato
Violencias, crueldad
Hechos escandalosos
Disputas y querellas
Deudas
Abuso autoridad
Insultos
Abusos contra indios o negros
Cuestiones de dinero

Otros

Doble nombre
Mal ejemplo
Contrabando
Testigo falso
Falsificar documentos
Compadecerse del reo
Rapto
Delitos no especificados
Calumnia
Malas costumbres
Violación compromisos
Encubrir
Usura
Quebrantar derecho de

asilo

Contra autoridad
Juegos prohibidos
Complicidad
Traje moro
Ser extranjero
Malos consejos
Fanatismo
Mentira.¹⁷⁶

¹⁷⁶ Alberro, Solange, *La actividad...* pp. 23-25.

X. APÉNDICE 2
ORIGEN ETNICO

A- Españoles

B- Criollos

C- Europeos no españoles

Portugueses

Flamencos

Italianos

Franceses

Alemanes

Ingleses

Griegos

Otros europeos

D- Indios

E- Negros

F- Mestizos

G- Mulatos

H- Otros orígenes

Morisco

Arabe

Chino

Filipino

Africano de Ceuta

Gitano³⁷⁷

³⁷⁷ Alberro, Solange, *La actividad...* p. 26.